



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 12 de marzo de 1994

Número 30 (1 de 2)

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

PAGINA

Resolución de 20 de enero de 1994, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arboleas de la provincia de Almería.

1.907

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva), y se aprueban sus estatutos.

1.908

Resolución de 2 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

1.909

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 393/94.

1.909

Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 501/94.

1.909

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. dos de Granada la denominación de La Madraza.

1.909

Orden de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén) la denominación de Salustiano Torres Romero.

1.909

PAGINA

Orden de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Nerva (Huelva) la denominación de Vázquez Díaz.

1.910

Orden de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva) la denominación de Juan Ramón Jiménez.

1.910

Orden de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Tarifa (Cádiz) la denominación de Almadraza.

1.910

Orden de 22 de febrero de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica San Francisco de Algeciras (Cádiz).

1.910

Orden de 25 de febrero de 1994, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dichos Centros en 1994.

1.911

Resolución de 25 de febrero de 1994, de la Dirección de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar).

1.911

Corrección de errores a la Orden de 21 de enero de 1994, por la que se revoca la clasificación académica como Centro no Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de grado

Elemental al Centro Municipal de Nerva (Huelva). (BOJA núm. 15, de 8.2.94).

1.917

Corrección de errores a la Resolución de 3 de enero de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador. (BOJA núm. 13, de 3.2.94).

1.917

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, recaída en el expediente de protección que se cita. (1/94).

1.917

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 28 de junio de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer con la cantidad de quince millones de pesetas con destino a la ejecución del Archivo Histórico y Biblioteca Iberoamericana.

1.918

Orden de 29 de junio de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer con la cantidad de diez millones de pesetas con destino a la ejecución de la Casa Juan Ramón Jiménez.

1.918

Resolución de 1 de febrero de 1994, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas, efectuadas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

1.919

Resolución de 4 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2511/93, interpuesto por don José López Romero, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

1.920

Resolución de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública subvención específica por razón de su objeto, concedida en materia de su competencia, durante el ejercicio presupuestario 1993.

1.920

Resolución de 16 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1887/93, interpuesto por don Justiniano González Ramal, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

1.920

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de marzo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa.

1.920

Resolución de 9 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (ATC 9/94). (PD. 739/94).

1.921

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de febrero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC 1/94).

1.921

Resolución de 21 de febrero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC 2/94).

1.921

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

1.922

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de concurso para la contratación del suministro de material consumible con destino a la imprenta provincial de esta Corporación. (PP. 674/94).

1.922

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la concesión que se cita. (V-2389, núm. JA-214-CO). (PP. 202/94).

1.922

Resolución de 4 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, sobre acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente la presente modificación puntual de las normas subsidiarias de Roquetas de Mar. (PP. 494/94).

1.922

Resolución de 25 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación que se cita: (JA-3-AL-166). 1.923

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores del Anuncio de 12 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública, el expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Cueva de la Pileta en Benaoján (Málaga). (BOJA núm. 133, de 7.12.93). 1.924

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases. 1.937
Anuncio de bases. 1.944
Anuncio de bases. 1.948
Anuncio de bases. 1.953
Anuncio de bases. 1.957

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

Edicto. (PP. 3209/93). 1.924
Edicto. (PP. 365/94). 1.924

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 467/94). 1.924

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anuncio sobre aprobación inicial de proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal. (PP. 524/94). 1.924

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Anuncio. (PP. 539/94). 1.925
Anuncio. (PP. 541/94). 1.925

AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 545/94). 1.925

AYUNTAMIENTO DE LEPE

Anuncio. (PP. 556/94). 1.925

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Anuncio. (PP. 632/94). 1.925

AYUNTAMIENTO DE COIN

Anuncio. (PP. 673/94). 1.925

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Anuncio de bases y programas para la provisión de vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento. 1.926

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio de bases. 1.963

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Anuncio de bases. 2.007

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Anuncio de bases. 2.013

C.P. MAESTRO ROJAS

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 565/94). 1.935

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Arboleas de la provincia de Almería.

Examinado el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Arboleas,

en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

RESULTANDO que con fecha 19 de diciembre de 1990, se acordó por esta Presidencia la realización de la clasificación.

VISTOS la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2876/1978 de 3 de noviembre, la Orden de 21 de mayo de Agricultura y Pesca a favor de esta Presidencia y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Arboleas, y que en la tramitación del expediente se ha seguido la normativa de actuación establecida y se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Esta Presidencia HA RESUELTO:

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Arboleas, de la provincia de Almería, constituidas por:

1. Vereda del Camino Viejo. Se le reconoce una anchura de 10,3 m. a lo largo de los 14.300 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura. Dicha Vía Pecuaria consta de un Ramal denominado del Camino Viejo, al cual se le reconoce una anchura de 10,3 m. a lo largo de los 600 m. de su recorrido, superficie incluida en el recorrido total de la mencionada Vía Pecuaria.

2. Vereda de la Rambla de Coroba. Se le reconoce una anchura de 6 m. a lo largo de los 2.100 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

3. Vereda del Cerrón. Se le reconoce una anchura de 6 m. a lo largo de los 2.000 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

4. Vereda del Camino Real de Cantoria. Se le reconoce una anchura de 10,3 m. a lo largo de los 4.200 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

5. Vereda de la Dina. Se le reconoce una anchura legal de 8 m. a lo largo de los 9.300 m. de su recorrido, y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

6. Vereda de la Rambla de las Cintas. Se le reconoce una anchura legal de 8 m. a lo largo de los 3.900 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

7. Vereda de las Lomas de Menarga. Se le reconoce una anchura de 10 m. a lo largo de los 4.400 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

8. Vereda de la Rambla de los Canales. Se le reconoce una anchura de 11 m. a lo largo de 5.700 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

9. Vereda del Camino Real de Huércal-Overa. Se le reconoce una anchura de 11 m. a lo largo de los 3.500 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

10. Vereda de las Cabrerías. Se le reconoce una anchura de 11 m. a lo largo de los 3.500 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

11. Vereda de los Quiles. Se le reconoce una anchura de 11 m. a lo largo de los 900 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

12. Vereda del Apeadero de Arboleas. Se le reconoce una anchura de 10 m. a lo largo de los 1.100 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

13. Vereda del Camino de Limaria. Se le reconoce una anchura de 10 m. a lo largo de los 1.600 m. de su recorrido, y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

14. Vereda de la Venta. Se le reconoce una anchura de 6 m. a lo largo de los 1.000 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

15. Vereda de la Rambla de la Cinta. Se le reconoce una anchura legal de 8 m. a lo largo de los 4.900 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

La descripción detallada de todas y cada una de las Vías Pecuarias mencionadas y su situación en el plano de escala 1:25.000 figuran en el expediente de referencia.

La anchura de los tramos de las Vías Pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por Zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer previa comunicación a este Órgano Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se dispone la Firma del Acta de Constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva), y se aprueban sus Estatutos.

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional tiene atribuidas la Junta de Andalucía, fueron asignadas a la Consejería de Trabajo por el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías. Posteriormente, el Decreto 240/1990, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, asignó dichas competencias a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

Formar profesionales debidamente cualificados facilitando así su incorporación al mercado de trabajo así como experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación vienen constituyendo objetivos básicos de esta Consejería.

En dicha línea, se estima como instrumento idóneo para el mejor logro de los fines indicados la constitución del ente público Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).

En su virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional,

DISPONGO

Artículo 1.º Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).

Artículo 2.º Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 2 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de Subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 2 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el programa VIII Apoyo a las Iniciativas Locales de Empleo.

Núm. de expediente	Entidad	Subvención
ILE-02/93-SE	Tecysu, S.L.	1.549.960
ILE-03/93-SE	Unilectric, S.L.	2.324.940

Sevilla, 2 de marzo de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 393/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 393/94, por D.º Encarnación Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Centros de Estudios Privados (FACEP), contra el Decreto 175/1993, de 16 de noviembre, por el que se regula el derecho a la información de los usuarios de Centros Privados de Enseñanza que expiden títulos no académicos, dentro del plazo concedido al efecto:

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 393/94.

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 501/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 501/94, por D.º Rosa Benavides Ortigosa, en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, contra el Decreto 192/93, de 28 de diciembre, por la que se adecua el complemento específico del personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, dentro del plazo concedido al efecto:

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 501/94.

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. dos de Granada la denominación de La Madraza.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria núm. 2 de Granada, código 18700311, en su reunión del día 5 de febrero de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «La Madraza».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria núm. 2 de Granada, la denominación de «La Madraza».

Sevilla, 11 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén) la denominación de Salustiano Torres Romero.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén), código 23700049, en su reunión del día 3 de noviembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Salustiano Torres Romero».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Formación Profesional, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén), la denominación de «Salustiano Torres Romero».

Sevilla, 21 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Nerva (Huelva) la denominación de Vázquez Díaz.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Nerva (Huelva), código 21002483, en su reunión del día 14 de diciembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Vázquez Díaz».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Bachillerato, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Nerva (Huelva), la denominación de «Vázquez Díaz».

Sevilla, 21 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva) la denominación de Juan Ramón Jiménez.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva), código 21004169, en su reunión del día 13 de diciembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Juan Ramón Jiménez».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Bachillerato, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto

264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Moguer (Huelva), la denominación de «Juan Ramón Jiménez».

Sevilla, 21 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Tarifa (Cádiz) la denominación de Almadraza.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Tarifa (Cádiz), código 11700585, en su reunión del día 3 de junio de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Almadraza».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Tarifa (Cádiz), la denominación de «Almadraza».

Sevilla, 21 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de febrero de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica San Francisco de Algeciras (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Inmaculada Visuara Alcántara, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «San Francisco», con domicilio en c/ San José núm. 6 y San Francisco núm. 14, de Algeciras (Cádiz), con autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 20 puestos escolares por Orden de 18 de marzo de 1982 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 8 de septiembre de 1976;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «San Francisco», a favor de D. Isidoro Visuara Quero;

Resultando que D. Isidoro Visuara Quero, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Martín M.º Recarte Casanova, con el núm. 155, de su

protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de D.ª María Isabel Visuara Alcántara, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «San Francisco», que en lo sucesivo la ostentará D.ª M.ª Isabel Visuara Alcántara, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de febrero de 1994, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dichos Centros en 1994.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, por Convenios firmados, el 26 de febrero de 1986, con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto y Decreto 3.114/1974, de 25 de octubre, estableció dos Centros Asociados de la misma, uno en Córdoba y otro en Sevilla.

Desde la firma de los Convenios de referencia, los Centros han venido funcionando ininterrumpidamente y han percibido las subvenciones anuales correspondientes de las instituciones que forman parte del Consejo de Patronato, según establecía la estipulación segunda de los citados convenios.

El día 13 de mayo de 1991, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía firmó un Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, creando una Comisión Ejecutiva

y un Consejo General de Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptando el acuerdo expreso, según se recogía en la estipulación séptima, de destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el mejor funcionamiento de los Centros.

Con el fin de hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de los citados Centros, es por lo que esta Consejería,

HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba una subvención específica por razón del objeto, por importe de cinco millones ochenta mil cuatrocientas setenta pesetas (5.080.470 pesetas), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla una subvención de igual naturaleza por importe de seis millones setecientas mil pesetas (6.700.000 pesetas), para hacer frente a los gastos del funcionamiento de los mismos durante 1994, con cargo a la aplicación económica 01.18.00.04.00.44104.42A.0 «Promoción de Actividades Docentes Universitarias».

Artículo Segundo. Los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que les han sido concedidas, mediante certificación acreditativa de haber sido registrados en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 25 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar).

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y o los efectos de fijar los plazos de las convocatorias, inscripciones, constitución de comisiones calificadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas en este año.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, según los cuestionarios vigentes aprobados por las órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes.

Segundo. Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes a este año comenzarán los días 5 de mayo y 24 de noviembre, respectivamente, y se ajustarán a lo dispuesto en esta Resolución.

Las Delegaciones Provinciales podrán solicitar la celebración de convocatorias especiales a esta Dirección General. Dicha solicitud será tramitada con una antelación de al menos dos meses a la fecha propuesta de celebración.

Tercero. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa respectivo, propondrá a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, al menos con diez días hábiles de antelación a la apertura del plazo de inscripción, los Institutos de Formación Profesional de la provincia en los que se podrán realizar las inscripciones, indicando en cada caso las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria al menos cuatro días antes de la fecha inicial al plazo de inscripción.

Cuarto. En el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial de la Consejería se expondrá la relación de Institutos de Formación Profesional de su demarcación en los que se podrán efectuar las inscripciones, indicando las profesiones que en cada caso corresponda. Asimismo, se remitirá a cada Instituto de Formación Profesional de la provincia una copia de la mencionada relación para que se haga pública.

Quinto. La inscripción en cada convocatoria se efectuará en los plazos comprendidos entre el 6 y el 16 de abril para la primera y del 25 de octubre al 5 de noviembre para la segunda, utilizándose para ello el modelo del Anexo I de esta Resolución.

Sexto. Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas los mayores de dieciocho años, no escolarizados en régimen ordinario, en los que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (BOE del 12 de abril).

b) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y acrediten como mínimo un año de actividad laboral.

c) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y tengan superadas todas las disciplinas en alguna de las áreas de conocimiento de los dos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.

e) Que acrediten como mínimo un año de actividad laboral y sean Bachilleres Elementales, Graduados Escolares o posean el Certificado de Estudios Primarios.

f) Los profesionales que, sin cumplir ninguna de las circunstancias citadas en los párrafos anteriores, acrediten más de un año de actividad laboral y posean suficiente madurez. Esta madurez será estimada por una Comisión de Valoración, que basará su juicio en la documentación complementaria entregada por el interesado al solicitar su inscripción, y que podrá proceder a entrevistarle. Dicha Comisión será nombrada por el Delegado Provincial de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la presente Resolución.

Los requisitos de los aspirantes a que se refiere el presente punto sexto deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de inscripción.

Séptimo. Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

Solicitud de matrícula según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o fotocopia de cualquiera de ellos debidamente compulsada.

Según el apartado del punto sexto en el que esté comprendido, el aspirante deberá entregar además la documentación siguiente:

a) Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y documento acreditativo de un año como mínimo de actividad laboral.

c) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y certificado de haber superado, por lo menos, un área de conocimientos de ambos cursos.

d) Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.

e) Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y, en todo caso, documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral.

f) Documento acreditativo de más de un año de actividad laboral y documentación complementaria.

Las mujeres que sean amas de casa, y los varones que pudieran estar en situación similar, justificarán la actividad laboral de la forma que establece la Resolución de 5 de agosto de 1977 (BOE del 27) de la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia, o mediante cualquier otro documento que la Comisión de Valoración considere. A este efecto se estima suficiente la declaración de dos testigos ante Notario de la realización de actividades laborales por parte de quien solicita la inscripción por este concepto.

Asimismo, se considera válida la actividad laboral realizada en los talleres de Instituciones Penitenciarias, siendo suficiente la certificación expedida por las autoridades del centro penitenciario.

En caso de existir expediente académico del solicitante en otro Instituto de Formación Profesional distinto de aquel en el que se efectúa la inscripción, este último solicitará de oficio al centro de origen el oportuno traslado de expediente.

Octavo. Quien solicite su inscripción acogiéndose al apartado sexto f) deberá ser advertido, en el momento de formalizarla, de la obligación de estar pendiente de la posible convocatoria para la entrevista a que allí se alude, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Instituto.

La Comisión de Valoración a que se hizo referencia en el apartado sexto f) estará integrada por un profesor de cada uno de los Institutos de la provincia en la que se presenten solicitudes; su presidencia corresponderá a un miembro del Servicio de Inspección Educativa o, en su defecto, al profesor más antiguo. Para examinar la documentación presentada, esta Comisión de Valoración se reunirá el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de inscripción. Su dictamen se formulará como consejo orientador.

En aquellos casos en que lo considere necesario, la Comisión de Valoración podrá entrevistar a los solicitantes

acogidos al punto sexto f). Dicha entrevista se realizará en el Centro en que el solicitante haya realizado su inscripción y por el profesor de dicho Centro que forme parte de la Comisión. Esta entrevista se llevará a cabo en un plazo de tiempo que permita comunicar al interesado el oportuno dictamen dentro de los tres días hábiles siguientes al de finalización del plazo de inscripción.

Noveno. La realización y cualificación de las pruebas estará a cargo de Comisiones Evaluadoras, integradas por un presidente y cuatro vocales, dos del área de conocimientos técnicos y prácticos y uno de cada una de las otras dos áreas. Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad y, en el caso de igualdad por este concepto, el de menor edad. Estas Comisiones Evaluadoras podrán contar con la colaboración de asesores docentes que se estimen necesarios.

La Delegación Provincial propondrá a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional el nombramiento del presidente, vocales y asesores que constituirán las Comisiones Evaluadoras, procurando siempre que sea posible que pertenezcan a la misma localidad del Instituto donde vayan a realizarse las pruebas.

Décimo. Los Institutos receptores de inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección Provincial el número de admitidos en cada profesión, dentro de los tres días hábiles siguientes al de finalización del plazo de inscripción.

A la vista de estos datos, se establecerán las Comisiones Evaluadoras, que sean precisas, pudiéndose agrupar los inscritos en los distintos Institutos de la provincia, a los efectos de pasar la prueba ante una misma Comisión Evaluadora, cuando el número de ellos y el de profesiones que se van a incluir así lo aconsejen.

La Delegación Provincial comunicará a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, antes del día 23 de abril respecto de la primera convocatoria y antes del 12 de noviembre para la segunda, la relación de Institutos en que actuarán las Comisiones Evaluadoras expresando el número de estas y las profesiones correspondientes a cada una de ellas. De no recibir en el plazo de dos días hábiles ninguna comunicación de la Dirección General, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

Decimoprimer. Con cinco días hábiles de antelación, como mínimo, del comienzo de las pruebas, la Delegación Provincial, comunicará a los Institutos el lugar donde actuará cada una de las Comisiones Evaluadoras designadas, así como la relación de alumnos que corresponden a cada una de ellas.

Estas relaciones se harán públicas en la propia Delegación Provincial y en cada uno de los Institutos receptores de inscripciones, al menos cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

Decimosegundo. El contenido de las pruebas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Las materias serán agrupadas en las tres áreas de conocimientos:

- Formativa Común.
- Ciencias Aplicadas.
- Conocimientos Técnicos y Prácticos.

Los ejercicios de las Áreas Formativa Común y de Ciencias Aplicadas se remitirán por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a la Inspección Educativa, que los hará llegar en sobre cerrado para su custodia al Presidente de cada Comisión Evaluadora.

Los correspondientes al área de Conocimientos Técnicos y Prácticos serán propuestos por la propia Comisión Evaluadora, siguiendo las instrucciones que comunique la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Decimotercero. Los Institutos que reciban las inscripciones tendrán a disposición de las Comisiones Evaluadoras los expedientes de los aspirantes para facilitar cuantos datos sean necesarios.

Decimocuarto. El calendario de las pruebas deberá ser anunciado en el tablón de anuncios del Instituto en el que se realicen éstas, señalándose expresamente el lugar de celebración y los utensilios con los que deberán acudir los aspirantes (material de dibujo, tablas, máquinas de escribir).

Las pruebas se ajustarán al orden y horario que se indica a continuación.

PRIMERA JORNADA

A las nueve horas. Constitución de las Comisiones Evaluadoras dando lectura a esta Resolución.

El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios, los cuales quedarán bajo su custodia.

Asimismo, se procederá al estudio de propuesta para los ejercicios correspondientes del área de conocimientos técnicos y prácticos y determinación de los mismos. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios de acuerdo con las disponibilidades del Instituto a cuyo efecto se contará con el asesoramiento del profesorado de prácticas.

Cuando por razones de instalaciones o locales existan inconvenientes para desarrollar el ejercicio práctico en el propio Instituto donde actúe la Comisión Evaluadora, el Servicio de Inspección Educativa, podrá autorizar la realización del mismo en otros locales que se consideren más idóneos, expresando en este caso el lugar, con indicación de señas y dirección en el calendario de las pruebas, que se hará público inmediatamente al finalizar la sesión constitutiva.

A las diez horas. Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área de Ciencias Aplicadas. Duración: tres horas.

A las diecisiete horas. Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área Formativa Común. Duración: tres horas.

SEGUNDA JORNADA

A las nueve horas. Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área de conocimiento técnico y práctico. Duración adecuada, que determinará la Comisión Evaluadora para cada profesión. En ningún caso excederá de una jornada completa, dividida en sesiones de mañana y tarde.

TERCERA JORNADA

A las nueve horas. La Comisión procederá a la calificación de las pruebas y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. Teniendo en cuenta la edad y circunstancias concretas de estos alumnos, conviene prestar más atención a la madurez personal y profesional que al conocimiento puntual de cuestiones concretas de cada materia. A las actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Centro donde actúe la Comisión Evaluadora.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se harán con la expresión «exento» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalente.

Decimoquinto. La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala de sobresaliente, notable, bien y suficiente. En otro caso, se inutilizará el renglón correspondiente.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en dicho Instituto.

Se remitirá, en todo caso, copia de las actas a cada uno de los Institutos en que se hubiesen inscrito los aspirantes, a efectos de constancia de los resultados en los respectivos expedientes y otra copia al Servicio de Inspección Educativa para su estudio y posterior informe estadístico a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Decimosexto. Quienes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente

en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Decimoséptimo. Quienes hayan alcanzando calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimooctavo. En determinadas ramas, cuando el número de aspirantes o el de grupos en que sea necesario distribuirlos, o las disponibilidades de locales, instalaciones o material, o cualquier otra causa, hagan imposible el desarrollo de las pruebas en el orden o en las fechas establecidas, la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional podrá autorizar la realización de estas en varias fases. En todo caso, se garantizará, por una parte, la equivalencia de las exigencias de los ejercicios en cada una de las fases y, por otra, que cada aspirante concurra solamente a una de dichas fases de la convocatoria. Estas fases se acomodarán a todo lo establecido con carácter general en la presente disposición.

Decimonoveno. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1994.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL <i>Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas</i>
--	--

1. Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI		
Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año	EDAD
Domicilio/calle	Número	Piso	Provincia	Teléfono	

2. Datos profesinales

Empresa o Entidad donde presta o ha prestado servicios	Categoría profesional
--	-----------------------

AÑOS DE ACTIVIDAD LABORAL

3. Solicitud

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la:

Rama:	Profesión:
-------	------------

4. Documentación

- ☐ Presenta DNI y fotocopia
- ☐ Presenta Certificación de trabajo a de de 1.99
- ☐ Presenta El solicitante
- ☐ Presenta

Sello
Centro oficial que recibe la solicitud:
(Fecha y firma)

ANEXO II

Acta de Evaluación final

Formación Profesional de PRIMER GRADO

Pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas

Centro en que se realizan las pruebas

Localidad Provincia

Hoja número

Rama

Profesión

		Calificaciones			
		Áreas de conocimientos			Global
Nº de orden	Apellidos y Nombre	Formativa común	Ciencias aplicadas	Técnico-Práctica	

La presente acta comprende alumnos, acabando con

Vº Bº El Presidente

..... a de de 199

Vocales

El Secretario de la Comisión

Fdoº

Fdoº

Nota: Si el alumno tuviera superada algún área en pruebas anteriores o por enseñanzas escolarizadas u homologadas se anotará con "exento", y debajo, entre parentesis, la calificación, si consta documentalmente.

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de enero de 1994, por la que se revoca la clasificación académica como Centro no Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de grado Elemental al Centro Municipal de Nerva (Huelva). (BOJA, núm. 15, de 8.2.94).

Advertido error en la mencionada Orden, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

donde dice: «... con número de Código 18700271», debe decir: «... con número de Código 21000905».

Sevilla, 16 de febrero de 1994

CORRECCION de errores a la Resolución de 3 de enero de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador. (BOJA núm. 13, de 3.2.94).

Advertido error en el texto de la Resolución de 3 de enero de 1994 (publicada en el B.O.J.A. 3.2.94), de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I de dicha Resolución, donde dice:

9. Lucena Solís, Rosario	30.530.083
10. García Pedrajas, Nicolás	30.808.751
11. Romero Tirado, Cándida	26.005.032

debe decir:

9. Lucena Solís, Rosario	30.530.083
10. Romero Tirado, Cándida	26.005.032

Córdoba, 15 de febrero de 1994

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, recaída en el expediente de protección que se cita. (1/94).

D.ª María Luisa Escribano Toledo, Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en el expediente de protección núm. 1/94 seguido en favor de la menor Julia Sánchez Branzuela, nacida en Puerto Real, el 29 de diciembre de 1993, ha resuelto que:

RESULTANDO: Que con fecha 4 de enero de 1994 se dictó resolución administrativa por la que se acordaba declarar la situación legal de desamparo de la menor, asumiendo la Entidad Pública su tutela y delegando el ejercicio de su guarda en el Director del Hogar Infantil de Puerto Real, donde quedó internada al ser abandonada por su madre en el Hospital tras su nacimiento.

RESULTANDO: Que desde la fecha de su nacimiento en el Hogar Infantil su madre D.ª Marta Sánchez Branzuela no se ha interesado por ella, manteniéndose pues, la situación de abandono y no habiéndose podido obtener por este Servicio de Atención al Niño ningún antecedente familiar ni domicilio conocido a pesar de las gestiones realizadas, por lo que el Equipo Técnico del mismo, propone como mejor medida de protección hacia la menor y alternativa al internamiento, proceder a seleccionar una familia sustituta que la reciba en acogimiento tras

ratificar su situación legal de desamparo y la asunción de su tutela por esta Delegación Provincial, con quienes se promoverá en su día la adopción, tras comprobar su idoneidad mediante el oportuno seguimiento.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Delegación Provincial la catalogación de Entidad Pública a todos los efectos previstos en la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, sobre modificación del C.C. y L.E.C. en materia de adopción, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición Adicional primera de la citada Ley 21/1987, en relación con el art. 6 del Decreto 287/90 de 11 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 77, de 13 de septiembre) y el Decreto 281/1988, de 13 de septiembre (BOJA núm. 78, de 7 de octubre).

CONSIDERANDO: Que según dispone el art. 172.1 del C.C.: «La Entidad Pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de menores, tiene por ministerio de la Ley la tutela de los que se encuentre en situación de desamparo. Se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral ó material». Todo lo cual nos lleva a afirmar que la referida menor se encuentra en situación legal de desamparo por lo que procede la asunción automática de su tutela por parte de esta Entidad Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que establece el art. 172.3 del C.C.: «La guarda podrá ejercerse, bajo la vigilancia de la Entidad Pública, por el Director de la casa o establecimiento en que el menor es internado o por la persona o personas que lo reciban en acogimiento».

CONSIDERANDO: Que el art. 173.2 del C.C. establece que en caso de Acogimiento Familiar «cuando fueren conocidos los padres que no estuvieren privados de la patria potestad, o el tutor, será necesario, además, que consientan el acogimiento. Si se opusieran al mismo o no comparecieran, el acogimiento solo podrá ser acordado por el Juez, en interés del menor, conforme a los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil», y el art. 1828 de la L.E.C. en su párrafo primero afirma que «La constitución del acogimiento, cuando requiera decisión judicial, será promovida por el Ministerio Fiscal o por la Entidad Pública correspondiente».

CONSIDERANDO: Que el art. 176 del C.C. dispone que «1.- La adopción se constituye por Resolución Judicial. 2.- Para iniciar el expediente de adopción es necesaria la propuesta previa de la Entidad Pública».

VISTOS los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ACUERDA

1. Ratificar la situación legal de desamparo de la menor Julia Sánchez Branzuela nacida en Puerto Real (Cádiz), el día 29 de diciembre de 1993, declarada por resolución de 4 de enero de 1994.

2. Ratificar la asunción de su tutela por esta Entidad Pública asumida por la referida resolución, manteniendo delegada su guarda en el Director del Hogar Infantil de Puerto Real.

3. Promover el acogimiento judicial de la menor con la familia que se seleccione al efecto, con quienes pasará a convivir la menor cuando el Juzgado lo acuerde mediante Auto.

4. Promover, en su día, la adopción de la niña por el referido matrimonio una vez comprobada la idoneidad de la medida.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital.

Notifíquese al Sr. Fiscal, al Hogar Infantil de Puerto Real y a la madre.

En Cádiz, a primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Cádiz, 1 de febrero de 1994.- La Delegada, M.ª Luisa Escribano Toledo.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de junio de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer con la cantidad de quince millones de pesetas con destino a la ejecución del Archivo Histórico y Biblioteca Iberoamericana.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales, considerando la necesidad de financiar al Ayuntamiento de Moguer en orden a complementar la subvención entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón'92, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18.3, de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ORDEN O

Primero: Ampliar la subvención concedida por Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 9 de julio de 1990, en 15.000.000 ptas. con la finalidad de financiar la ejecución del Archivo Histórico y Biblioteca Iberoamericana.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante libramientos sucesivos contra certificaciones, por el importe total del presupuesto anteriormente citado.

La presente subvención se concede en los mismos términos expresados en la citada Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 9 de julio de 1990, siendo de aplicación, en lo relativo al régimen de pagos y justificación de los mismos, lo preceptuado en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 30 de octubre de 1990 (BOJA núm. 94 de 10 de noviembre de 1990).

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Moguer y demás efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 29 de junio de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer con la cantidad de diez millones de pesetas con destino a la ejecución de la Casa Juan Ramón Jiménez.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales, considerando la necesidad de financiar al Ayuntamiento de Moguer en orden a complementar la subvención entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón'92, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18.3, de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ORDEN O

Primero: Ampliar la subvención concedida por Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 9 de julio de 1990, en 10.000.000 ptas. con la finalidad de financiar la ejecución de la Casa Juan Ramón Jiménez.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante libramientos sucesivos contra certificaciones, por el importe total del presupuesto anteriormente citado.

La presente subvención se concede en los mismos términos expresados en la citada Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 9 de julio de 1990, siendo de aplicación, en lo relativo al régimen de pagos y justificación de los mismos, lo preceptuado en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 30 de octubre de 1990 (BOJA núm. 94 de 10 de noviembre de 1990).

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Moguer y demás efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1993.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas, efectuadas en el Registro de Asociaciones y Federaciones deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes, ampliándose posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes en virtud del Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985, que reguló la Constitución, Estructuras y Fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el funcionamiento del mencionado Registro y en su disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades dadas de alta efectuadas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 141 de 31.12.93.

Relación de entidades inscritas:

5642 - A.D. OLIMPIC - PALMA DEL RIO (Córdoba)
5643 - A.D. VETERANOS BAZA - BAZA (Granada)
5644 - SDAD. CAZADORES LOS PODENCOS VALD. - VALDERRUBIO (GR)
5645 - A.D. DALIAS - DALIAS (Almería)
5646 - A.D. CORTIJO NUEVO - SEVILLA
5647 - C.F. FEDERICO MAYO - JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
5648 - A.D. ILIBERRI - GRANADA
5649 - CLUB DE TENIS PINOS PUENTE - PINOS PUENTE (Granada)
5650 - AMIGOS POR LA MOTO DE GRANADA - GRANADA
5651 - UNION DEPORTIVA NOVENTA Y TRES - MORON DE LA FRA. (SE)
5652 - A.D. ESCUDERIA TODO TERRENO EL EJIDO - EL EJIDO (AL)
5653 - CLUB ATLETISMO GALA - CARMONA (Sevilla)
5654 - A.D. SAKKI - UTRERA (Sevilla)
5655 - CLUB DE TIRO DEPORTIVO MIRAMUNDO - PUERTO REAL (Cádiz)
5656 - PEÑA DPTVA. PRENTE ACEITUNERO - JAEN
5657 - C.D. CORONIL - EL CORONIL (Sevilla)
5658 - CLUB DE BILLAR DUNOT - CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)
5659 - ASOC. CAZADORES DE BERCHULES - BERCHULES (Granada)
5660 - A.D. ZAIDIN, F.S. - GRANADA
5661 - LACHAR, C.F. - LACHAR (Granada)
5662 - CLUB SENSEI - JEREZ DE LA FRA. (Cádiz)
5663 - UNION CAZADORES DE VILLAMENA - VILLAMENA (Granada)
5664 - CLUB DE TIRO SAN FRANCISCO-LAS CABEZAS DE S. JUAN (SE)
5665 - A.D. FUTBOL CUEVAS DEL BECERRO-CUEVAS DEL BECERRO (MA)
5666 - UNION BALOMPEDICA LEBRIJANA - LEBRIJA (Sevilla)
5667 - A.D. EL LORETO - SANLUCAR LA MAYOR (Sevilla)
5668 - C.D. AREA VERDE ALMONAZAR - LA RINCONADA (Sevilla)
5669 - A.D. JEREZ BALONCESTO FEMENINO - JEREZ DE LA FRA. (CA)
5670 - A.D. SAN FRANCISCO SOLANO - MONTILLA (Córdoba)
5671 - ORGANIZACIÓN DPTVA. PUERTO MALAGUEÑO - MALAGA
5672 - SDAD. CAZADORES DE CALA - CALA (Huelva)
5673 - ASOC. CAZADORES BARTOLINA - SAN BARTOLOME TORRE (HU)
5674 - CLUB TAI KYUNG KIM - SEVILLA
5675 - CLUB AJEDREZ TARIFA - TARIFA (Cádiz)
5676 - C.D. ESCORPIO - CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)
5677 - CRONOS, A.D. - ALGECIRAS (Cádiz)
5678 - CLUB BALONCESTO PINOS PUENTE - PINOS PUENTE (Granada)
5679 - CLUB BALONCESTO PROMESAS - CORDOBA
5680 - A.D. CAFETERIA OJEDA, S.F.S. - SEVILLA
5681 - CLUB ANDALUZ INDEPEND. DE JUICES DE ATL. - SEVILLA
5682 - A.D. KARST MOUNTAIN BIKE - ANTEQUERA (Málaga)
5683 - A.D. LOS BUENOS CAZADORES - ADAMUZ (Córdoba)
5684 - PEÑA DPTVA. DE CAZA LOS AMIGOS... - AGUILAR FRA. (CO)
5685 - SDAD. DEP. REGINA PACIS - CADIZ
5686 - CLUB CICLISTA ALAMEDA - ALAMEDA (Málaga)
5687 - CLUB CEDECO - SEVILLA
5688 - CLUB MANTENIM. FISICO EL EJIDO - EL EJIDO (Almería)
5689 - CLUB ATLETISMO MIJAS - MIJAS (Málaga)
5690 - UNION BALONCESTO PONIENTE DE CORDOBA - CORDOBA
5691 - CLUB PETANCA VIRGEN DE ARACELI... - LUCENA (Córdoba)
5692 - CLUB DE PARAPENTE VIENTO SUR - PALMA DEL RIO (Córdoba)
5693 - ASOC. DE PESCA BASS CORDOBA - CORDOBA

5694 - CLUB AJEDREZ OJEN - OJEN (Málaga)
5695 - C.D. CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ - GRANADA
5696 - A.D. APA SANTI-PETRI DE FUTBOL... - CHICLANA FRA. (Cádiz)
5697 - ASOC. NAZARENA PARA LA INTEGRACION... - DOS HERMANAS (SE)
5698 - MOTO CLUB SIROCO - BRENES (Sevilla)
5699 - A.D. COCOLISO - SEVILLA
5700 - CLUB VILLA DEL RIO SERVICIO DE DEP.-VILLA DEL RIO (CO)
5701 - ATLETICO PEÑA SPORT - NIJAR (Almería)
5702 - PADUL, C.F. - PADUL (Granada)
5703 - SDAD. DE CAZADORES DE GOR LA CIERVA - GOR (Granada)
5704 - CLUB FORMULA FUTBOL SALA - HUERCAL-OVERA (Almería)
5705 - ASOCH. CHOY-LI-FUT KING-MUI - LA LINEA CONCEP. (Cádiz)
5706 - C.D. BETIS ILITURGITANO - ANDUJAR (Jaén)
5707 - ASOC. VALVERDEÑA DE ARTES MARCIALES-VALVERDE DEL C. (HU)
5708 - SDAD. DEP. JUVENTUD DE VALDERRUBIO - VALDERRUBIO (GR)
5709 - ASOC. JUVENIL PUCHE CITY - ALMERIA
5710 - C.F. SAN ISIDRO-MONTES - MALAGA
5711 - ASOC. DE AMIGOS DEL AIKIDO EN MALAGA - MALAGA
5712 - CLUB DE BALONCESTO MARTOS - MARTOS (Jaén)
5713 - UNION DEPORTIVA LINARES - LINARES (Jaén)
5714 - CLUB CICLISTA LAS VILLAS-VILLAC. - VILLACARRILLO (Jaén)
5715 - C.F. ENCINASOLA - ENCINASOLA (Huelva)
5716 - A.D. ESCUDERIA RUTE COMPETICIÓN - RUTE (Córdoba)
5717 - SDAD. DE CAZA DE GENALGUACIL - GENALGUACIL (Málaga)
5718 - C.D. MARTIRICOS - MALAGA
5719 - CLUB DE PESCA DEPORTIVA LOS BOLOS - CORDOBA
5720 - CLUB POLIDEPORTIVO ROQUETAS CLUB - ROQUETAS DE MAR (AL)
5721 - C.F. ATOMICO VELAZQUEZ DEPORTIVO - EL EJIDO (Almería)
5722 - CLUB SEVILLA BOX - SEVILLA
5723 - A.D. LOS ROSALES - ALMERIA
5724 - CLUB DE CRICKET MARBELLA CRICKET - MARBELLA (Málaga)
5725 - A.D. ALMERICAT-MASTER CADENA - ALMERIA
5726 - CLUB DE MAR DE MARINA DEL ESTE - ALMUNECA (Granada)
5727 - CLUB LINENSE DE TAEKWONDO KWON - LA LINEA CONCEP. (CA)
5728 - UNION CICLISTA ROQUETAS DE MAR... - ROQUETAS DE MAR (AL)
5729 - C.D. LOS BADAJEJOS - MEDINA SIDONIA (Cádiz)
5730 - A.D. FLEXION A FLEXION - VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz)
5731 - C.D. SANLUCAR - SANLUCAR DE BARRAMEDA (Cádiz)
5732 - PORTUENSE, C.F. - EL PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz)
5733 - A.D. TAEKWONDO BAZA - BAZA (Granada)
5734 - RACING DE PELIGROS, C.F. - PELIGROS (Granada)
5735 - A.D. ALPUJARRA AIKIKAI - PITRES (Granada)
5736 - C.D. DEPORTES OPEN - LOJA (Granada)
5737 - CLUB AGROPOR, F.S. - LOS PALACIOS (Sevilla)
5738 - CLUB AJEDRECISTICO PEON POR ALFIL - JEREZ FRA. (Cádiz)
5739 - CLUB RADIO CONTROL SIERRA SUR - ESTEPA (Sevilla)
5740 - U.D. LA MOSCA - MALAGA
5741 - CLUB DE RUGBY SEVILLA - SEVILLA
5742 - ARMEGAR OZONO, C.D. - MARBELLA (Málaga)
5743 - CENTRO DE AJEDREZ CAMPO DE GIBRALTAR - ALGECIRAS (CA)
5744 - UNION DEPORTIVA LOS BARRIOS - LOS BARRIOS (Cádiz)
5745 - SDAD. DEP. CAZADORES SIERRA DEL ORO - CASTELLAR (Jaén)
5746 - C. AMIGOS DEL BALONMANO LOS VILLARES-LOS VILLARES (Jaén)
5747 - CLUB DE TENIS SOL Y VEGA - ATARFE (Granada)
5748 - A.D. KAMELAMOS LA PAZ - GRANADA
5749 - C.D. CIUDAD DEL TAJO - RONDA (Málaga)
5750 - C.D. LLANOS DE MARIN - ROQUETAS DE MAR (Almería)
5751 - CLUB DE PESCA DEPORTIVA ALMONTE - ALMONTE (Huelva)
5752 - CLUB AIKIKAI PUERTO REAL - PUERTO REAL (Cádiz)
5753 - C.D. JEDULA - JEDULA (Cádiz)
5754 - ALGECIRAS ATLETICO, C.F. - ALGECIRAS (Cádiz)
5755 - FLORIDA, F.S. - SEVILLA
5758 - CLUB GIMNASIA RITMICA OSO PANDA-SAN JOSE RINCON. (Sevilla)
5759 - C.D. PERIANA - PERIANA - PERIANA (Málaga)
5760 - CLUB ALCIDES - ECIJA (Sevilla)
5761 - CLUB FRANK SPORT - PUERTO REAL (Cádiz)
5762 - A.D. FORT RIVER - RIOGORDO (Málaga)
5763 - CLUB HIPICO MALAGA - MALAGA
5764 - PEÑA CICLISTA PALMA DEL RIO - PALMA DEL RIO (Córdoba)
5765 - SDAD. CAZADORES VECINOS DE VENTORROS-VENTORROS-LAG. (GR)
5766 - A.D. SPORTING VERA - VERA (Almería)
5767 - U.D. FENIX MORON - MORON DE LA FRONTERA (Sevilla)
5768 - ARANDANO GRUPO DE MONTAÑA - SEVILLA
5769 - AGUADULCE DEPORTIVA ASOCIACION AGUADULCE (Almería)
5770 - CLUB VOLEI CIUDAD JARDIN LOPE DE VEGA - ALMERIA
5771 - A.D. ASAHI KAN (SAN FRANCISCO DE PAULA) - SEVILLA
5772 - SDAD. CAZADORES ZAMARRON - CHURRIANA DE LA VEGA (GR)
5773 - A.D. NTRA. SRA. VIRGEN DE LA CABEZA FERREIRA (GR)
5774 - SDAD. DEP. DE TIRO LAS AGUILAS - BRENES (Sevilla)
5775 - A.D. LOS REMEDIOS - SEVILLA
5776 - SOCIEDAD DEPORTIVA MOREAL - CORDOBA
5777 - ASOC. BALOMPEDICA MIXTA SEVILLA - SEVILLA
5778 - A.D. CAZADORES BEAS DE GRANADA - BEAS (Granada)
5779 - CLUB ATHLETIC ZORRERAS - HUERCAL DE ALMERIA (Almería)
5780 - AEROCUB MOTRIL - MOTRIL (Granada)
5781 - CLUB DE RUGBY XEREZ - JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
5782 - A.D. WALKER S DETECTIVE - SEVILLA
5783 - A.D. AUTOMATICOS RUARA, F.S. - GRANADA
5784 - ASOC. ECUESTRE INDALO - ALMERIA
5785 - CLUB DE KARATE KIME - PALMA DEL RIO (Córdoba)
5786 - C.D. COSTACABANA - CAÑADA DE SAN URBANO (Almería)
5787 - MOTO CLUB NEVA-GRANADA - GRANADA
5788 - PEÑA DEPORTIVA LA CARRANCA - DOS HERMANAS (Sevilla)
5789 - A.D. INMOBILIARIA GINER - LA ZUBIA (Granada)
5790 - ASOC. CORREDORES ESPAÑOLES DE FUNBOARTARIFA (Cádiz)
5791 - C.D. LAS MAIRENAS - ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla)
5792 - CLUB HIPICO EL RANCHO - TORREMOLINOS (Málaga)
5793 - SDAD. ORNITOLOGICA VALLE DEL ALMANZORA - ALBOX (AL)
5794 - C.D. INSTITUTO DE PSICOPEDIATRIA - SEVILLA
5795 - A.D. CRONN - PALMA DEL RIO (Córdoba)
5796 - CLUB TENIS RUTE - RUTE (Córdoba)
5797 - SDAD. GALGUERA EL TRALLAZO - SEVILLA
5798 - CLUB DE TIRO BENAHADUX - BENAHADUX (Almería)
5799 - CLUB VOLEIBOL SAN FERNANDO - SAN FERNANDO (Cádiz)
5800 - C.D. BUHAIRA - SEVILLA
5801 - SDAD. DEP. GALGUERA LA ESTRELLA - ECIJA (Sevilla)
5802 - CLUB ATLETICO DE FUTBOL ANDREU - PUENTE MAYORGA (Cádiz)
5803 - SDAD. DEP. DE CAZA EL MONTE - EL CORONIL (Sevilla)

Sevilla, 1 de febrero de 1994.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2511/93, interpuesto por don José López Romero, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. José López Romero, recurso contencioso-administrativo núm. 2511/93, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 24 de febrero de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. D-108/91. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2511/93.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de febrero de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública subvención específica por razón de su objeto, concedida en materia de su competencia, durante el ejercicio presupuestario 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decimotavo, Apartado Cinco de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General HA RESUELTO hacer pública subvención específica por razón de su objeto, concedida en materia de su competencia, durante el ejercicio presupuestario 1993, a la entidad que

a continuación se relaciona con expresión de su cuantía correspondiente y para la realización de la actividad que asimismo se especifica:

Beneficiario: Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas.

Concepto: Recuperación Material Bibliográfico.

Importe: 4.250.000 ptas (cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas).

Sevilla, 16 de febrero de 1994.- El Director General, Antonio R. Pozanco León.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.887/93, interpuesto por D. Justiniano González Ramal, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Justiniano González Ramal, recurso contencioso-administrativo núm. 1.887/93, contra las Resoluciones de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 11 de agosto de 1993, desestimatorias de los Recursos de Alzadas interpuesto contra otras de la Dirección Provincial de este Organismo en Jaén, recaídas en los expedientes sancionadores núms. M-431/92 y M-432/92.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.887/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de febrero de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de marzo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley

de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación pro el Sistema de Subasta con Admisión Previa:

Clave: C-51029-ON4-3A (4-AL-182).

Denominación: «Variante de la zona costera de Mojácar. Carretera ALP-118, Huerca-Overa a Carboneras por Pulpi. P.K. 3,5 de la AL-152 a Rambla de Alfaix. Localidad: Mojácar».

Adjudicatario: Agromán, Empresa Constructora, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 560.670.000 ptas.

Clave: C-51057-ON3-3H (3-H-166).

Denominación: «Acondicionamiento entre Encinasola y la Frontera Portuguesa».

Adjudicatario: Dragados y Construcciones, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 531.955.567 ptas.

Clave: C-51055-ON2-3H (2-H-173).

Denominación: «Mejora General de Itinerarios Intercomarcales del Andévalo y Zona Noroeste de Huelva con la Red Básica (de A-49 y N-431 a Calañas; y Carretera C-443, de N-431 a Portugal por Rosal de la Frontera)».

Adjudicatario: Cubiertas y MZOV, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 637.713.092 ptas.

Clave: C-51048-ON2-3S (2-SE-197).

Denominación: «Acondicionamiento desde el Río Guadalquivir a la CC-441».

Adjudicatario: Cubiertas y MZOV, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 568.804.731 ptas.

Clave: C-51066-ON2-3S (2-SE-233).

Denominación: «Variante de Lebrija en C-441, P.K. 24 al P.K. 32».

Adjudicatario: Cubiertas y MZOV, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 441.856.259 ptas.

Clave: C-51051-ON2-3S (2-SE-278).

Denominación: «Acondicionamiento de la Carretera SE-690 de las Cabezas de San Juan a la N-IV».

Adjudicatario: Salvador Rus, López Construcciones, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 93.700.000 ptas.

Clave: C-51060-ON2-3S (2-SE-298).

Denominación: «Acondicionamiento de la CC-441. Tramo: Las Cabezas de San Juan a Lebrija».

Adjudicatario: OCP Construcciones, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 251.423.191 ptas.

Sevilla, 2 de marzo de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC 1/94).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de contratación directa, desierto en concurso por el procedimiento de licitación abierta.

Denominación: «Servicios para la asistencia a la Feria Alimentaria '94».

Empresa adjudicataria: Iris-4, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: Veinticinco millones ochocientos cincuenta mil (25.850.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 21 de febrero de 1994.- El Viceconsejero, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC.2/94).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de contratación, desierto en concurso por el procedimiento de licitación abierta.

Denominación: «Servicios para la asistencia a la Feria Intervin '94».

Empresa adjudicataria: Iris-4, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: Doce millones quinientas veinte mil (12.520.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 21 de febrero de 1994.- El Viceconsejero, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (ATC 9/94). (PD. 739/94).

1. Objeto y tipo: Servicios para la aplicación aérea de productos fitosanitarios en las campañas contra la Mosca del Olivo y la Procesionaria del Pino en Andalucía, 1994, con un presupuesto total de licitación de ciento siete millones (107.000.000) de pesetas desglosado según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Plazo de ejecución: seis meses como máximo a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, teléfono 4551800, telefax 4552372.

4. Fianza provisional: 100.000 ptas.

5. Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 9, Categoría acorde con la cuantía de la anualidad media del presupuesto tipo de los importes adjudicados. Si fuera inferior dicha cuantía a diez millones de pesetas no se exigirá clasificación.

Se admitirá también el Grupo III, Subgrupo 8, si se ha obtenido ésta antes del 5 de marzo de 1994.

7. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en la dirección ya indicada en el punto 3, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegramas en el mismo día.

8. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 3.

9. Documentación: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la

proposición económica y el sobre A, el resto de documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de marzo de 1994.- El Viceconsejero, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer Pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Remozamiento Urbanización CP Castro de Orellana de Villanueva del Ariscal (Sevilla).
Adjudicatario: Constructora Pedresur, S.L.
Fecha de adjudicación: 18.11.93.
Importe: 7.395.000 ptas.

Sevilla, 3 de marzo de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de concurso para la contratación del suministro de material consumible con destino a la Imprenta Provincial de esta Corporación. (PP. 674/94).

Aprobados por Resolución de la Presidencia de fecha 18 de febrero de 1994, los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Concurso para la contratación del suministro de material consumible con destino a la Imprenta Provincial de esta Corporación para el periodo de un año y con un presupuesto estimativo de 30.000.000 de pesetas, por el presente se comunica a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a tal contratación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las doce.

Las plicas se presentarán en el Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, sito en el Edificio «La Caleta», Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente de que se trata, dentro del plazo citado, y la apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar al día siguiente hábil (no sábado) y hora de las doce, al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del Servicio mencionado.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de proposición presto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

Granada, 24 de febrero de 1994.- El Presidente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la concesión que se cita (V-2389, núm. JA-214-CO). (PP. 202/94).

Visto que con fecha 26.2.93 tuvo entrada en esta Delegación escrito por D. Eduardo Luna Polo y D. Antonio Carrera Moreno, éste último en representación de la Empresa Carrera, S.L., en el que ambas partes convienen que la concesión de servicio público-regular, permanente y general de viajeros núm. JA-214-CO «Cabra-Nueva Carteya e Hijuelas», V-2389 de la que D. Eduardo Luna Polo es adjudicatario, sea transferido a Empresa Carrera S.L.

Visto que la documentación aportada en el expediente iniciado al efecto, por esta Delegación, cumple los requisitos previstos en el art. 94 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Esta Delegación, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 30/1982, de 22 de abril por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 13 de junio de 1982), HA RESUELTO autorizar la transmisión de la concesión de servicio público regular permanente y general de viajeros núm. JA-214-CO «Cabra, Nueva Carteya con Hijuelas», V-2389 a favor de Empresa Carrera S.L.

La presente autorización se publicará en el BOJA, haciéndose expresa advertencia de que los gastos de publicación serán a cargo del nuevo concesionario.

La transmisión de la concesión que se autoriza en la presente resolución requiere la posterior formalización de la cesión en escritura pública de la que se dará cuenta a esta Delegación.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, en el plazo de un mes a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de diciembre de 1993.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, sobre acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Roquetas de Mar. (PP. 494/94).

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1994.

VISTO el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2652 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 31 de enero de 1994, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Roquetas de Mar en el ámbito del Sector 20, promovido por D. Andrés Beltrán Herrada.

La modificación consiste en reducir el ámbito del Sector y alterar su uso global que pasa de industrial a Residencial.

Se justifica en base a los nuevos criterios introducidos por el Plan General de Ordenación Urbana actualmente en tramitación.

VISTOS los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

VISTA la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo ACUERDA:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Roquetas de Mar.

Publíquese la presente Resolución en B.O.J.A.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 4 de febrero de 1994.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.- V.º B.º El Vicepresidente, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación que se cita. (JA-3-AL-166).

Con fecha 28.10.93, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras de «Puente sobre el Río Nacimiento, de acceso a Alboloduy y mejora de trazado entre el p.k. 10.0 al p.k. 10.5 Carretera AL-450 de N-324 a Alboloduy» considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar fecha y hora que en la relación de propietarios se indica, sin perjuicio de poder desplazarse al terreno, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación

adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6 planta.

PUENTE SOBRE EL RIO NACIMIENTO, DE ACCESO A ALBOLODUY

Relación de Propietarios

Día 5 de abril 1994 a partir de las 11 horas en Ayuntamiento Alboloduy

Finca núm. 4 D.º Feliciano Abad Matarín	191 m²
5 D.º Encarnación Abad Matarín	99 m²
6 D.º Benjamín Abad Matarín	85 m²
8 D.º José Milán Matarín	606 m²
9 D.º Manuel Matarín Valverde	71 m²
10 D.º Pablo Ayala Blanes	394 m²
11 D.º Luis Ayala Matarín	96 m²
12 D.º Miguel Gómez Ayala	133 m²
13, 30 y 33 Confederación	28 + 911 + 304 m²
14 y 35 D.º Expedito Gil Ibáñez	137 + 167 m²

Día 6 abril 1994 a partir de las 11 horas en Ayuntamiento Alboloduy

Finca núm. 15 D.º María García Ferrer	115 m²
16 D.º Antonio López Rodríguez	133 m²
17 D.º Antonio Valverde Rodríguez	28 m²
18 D.º María García Matarín	219 m²
19 D.º José García Ayala	62 m²
20 D.º Miguel García Ayala	214 m²
21 D.º José Matarín Ibáñez	1.244 m²
22 D.º Ana Matarín Valverde	204 m²
23 D.º Encarnación Velázquez	302 m²
24-A D.º Juan Guil Abad	42 m²
24 D.º Clara Gil Padilla	799 m²

Día 7 abril 1994 a partir de las 11 horas en Ayuntamiento Alboloduy

Finca núm. 25 D.º Joaquín Barón Matarín	179 m²
26 D.º Juan Diego y D.º Herminia García Ayala	666 m²
27, 29 y 37 Excmo. Ayuntamiento	912 + 679 + 250 m²
28 D.º Miguel Ayala García	63 m²
31 D.º Manuel y D.º Juan Antonio Matarín López	28 m²
32 D.º Andrés Blanes Gil	235 m²
34 D.º Abelardo Ibáñez Gil	187 m²
36 D.º José García Gil	495 m²
38 D.º Antonio Valverde Cuadra	164 m²
39 y 40 D.º Rita Gómez Martínez	161 + 109 m²
41 y 42 D.º Juan Gómez Angosto	99 + 130 m²

Día 12 de abril a partir de las 11 horas en Ayuntamiento Alboloduy

Finca núm. 1 D.º María Dolores García de los Ríos	Vivienda
2 y 7 D.º Juan Matarín Valverde	Vivienda
3 D.º Manuela y D.º Vicente de los Ríos Cadenas	Vivienda

Almería, 25 de febrero de 1994.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del anuncio de 12 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública, el expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Cueva de la Pileta en Benaoján (Málaga). (BOJA núm. 133, de 7.12.93).

Advertido error en el anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 12 de noviembre de 1993, B.O.J.A. núm. 133 de 7 de diciembre de 1993, se procede a rectificar de la forma siguiente:

En dicho anuncio donde dice:

«ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se somete a información pública el expediente de declaración de zona arqueológica, como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento denominado Cueva de la Pileta en Benaoján (Málaga).

Expediente: Declaración Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado Cueva de la Pileta en Benaoján (Málaga).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado Cueva de la Pileta, en Benaoján (Málaga)».

Debe decir:

«ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se somete a información pública el expediente incoado para la delimitación de Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica denominado Cueva de la Pileta en Benaoján (Málaga), declarado Monumento Arquitectónico Artístico, por R.O. de 25 de abril de 1924 publicado en Gaceta de Madrid núm. 128, de 7 de mayo de 1924».

Expediente: Delimitación de Bien de Interés Cultural categoría Zona Arqueológica denominado Cueva de la Pileta en Benaoján (Málaga).

Encontrándose en tramitación el expediente incoado para la delimitación de Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado Cueva de la Pileta, en Benaoján (Málaga), declarada Monumento Arquitectónico Artístico, por R.O. de 25 de abril de 1924, publicado en Gaceta de Madrid núm. 128, de 7 de mayo de 1924...»

Por tanto una vez subsanado el error se procede de nuevo a su publicación.

Sevilla, 18 de febrero de 1994

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 3209/93).

El Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30.9.93 prestó aprobación definitiva al Estudio de Detalle para desarrollo de la Unidad de Actuación V-4 promovido por D. José Rodríguez Rodríguez y otros, cuyo tenor es el siguiente:

«8. APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE U.A. V-4.

Dada cuenta del expediente de referencia, que fue aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión

celebrada el día 28.1.93, y que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 183, de 12.8.93, en el de la Junta de Andalucía núm. 87, de 10.8.93, y en el diario «Ideal» de 27.7.93.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, acreditativo de que no se ha presentado alegación alguna.

Visto lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23.6.78.

Se somete a votación ordinaria el citado expediente, registrándose el voto favorable de los dieciséis miembros de la Corporación asistentes a la sesión, por lo que, siendo diecisiete el número de miembros que de derecho integran la Corporación, se ha obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La Presidencia declaró que quedaba aprobado definitivamente, por unanimidad, el Estudio de Detalle de referencia debiéndose publicar dicha aprobación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, así como darse traslado de la misma a la Comisión Provincial de Urbanismo».

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Pinos Puente, 13 de octubre de 1993.- El Alcalde, Manuel Bejarano Zafra.

EDICTO. (PP. 365/94).

El Alcalde-Presidente de esta ciudad

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión de 30.12.93 prestó aprobación inicial al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V-4 en Valderrubio.

Conforme con la legislación vigente, se somete a información pública, por quince días a contar de su publicación en el BOJA para examinar el expediente y formular alegaciones y reclamaciones.

Pinos Puente, 28 de enero de 1994.- El Alcalde, Manuel Bejarano Zafra.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 467/94).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1993 acordó: Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Granada las competencias que, en relación con la gestión del impuesto sobre actividades económicas, atribuye la vigente legislación sobre haciendas locales a este Ayuntamiento, con el alcance y contenido fijado en el artículo 92.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con efectos desde el ejercicio 1994 y hasta tanto no se acuerde lo contrario.

Maracena, 8 de febrero de 1994.- El Alcalde, José Manuel Macías Romero.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO sobre aprobación inicial de proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal. (PP. 524/94).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1994 el Proyecto de modificación puntual de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal presentada por la Entidad GAYLO, S.C. y otros, redactado por el Arquitecto D. Manuel Avila Rivas, núm. de visado colegial 5124/92-1, que tiene por el objeto el cambio de calificación urbanística, de industrial a residencial, de las fincas urbanas sitas en C/ Raso de Santa Ana núm. 3 y Paseo de la Cruz del Carmen, parcelas catastrales números 65.11.7.14 y 60.03.3.68, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, por espacio de un mes, durante el cual quienes se consideren interesados podrán presentar las oportunas alegaciones o reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 114 y 128 del vigente texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Carmona, 15 de febrero de 1994.- El Alcalde, Enrique Rivas Gómez.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 539/94).

El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 1994, acordó aprobar inicialmente la redelimitación de la Unidad de Ejecución UE66 «El Pedroso» de la revisión-adaptación del P.G.O.U., y someter el expediente a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el B.O.J.A., para que pueda ser examinado por cualquier persona y presentadas las alegaciones procedentes.

San Fernando, 10 de febrero de 1994.- El Secretario General: P.O., M.ª Dolores Larrán Oya.

ANUNCIO. (PP. 541/94).

El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 1994, acordó aprobar inicialmente la redelimitación de la Unidad de Ejecución UE27 «C/ San Federico» de la revisión-adaptación del P.G.O.U., y someter el expediente a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el B.O.J.A., para que pueda ser examinado por cualquier persona y presentadas las alegaciones procedentes.

San Fernando, 10 de febrero de 1994.- El Secretario General: P.O., M.ª Dolores Larrán Oya.

AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 545/94).

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1993, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Sección VI del P.D.S.U. de Rosal de la Frontera.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 114 y 128 de la Ley del Suelo aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A., quedará el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rosal de la Frontera, 14 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LEPE

ANUNCIO. (PP. 556/94).

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero del corriente año, se adoptó por mayoría absoluta de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar Inicialmente la Modificación del P.E.R.I Núm. 5 de La Antilla redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un mes, mediante Anuncios que se insertarán en el B.O.J.A., B.O.P. de Huelva y Diario Huelva Información para su continuación posterior, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de un mes, a contar del siguiente a la última publicación de este Anuncio, en cuyo plazo podrá consultarse el expediente en el Area de Obras y Servicios sita en C/ Iglesia, núm. 50, de 9,00 a 14,00 horas, y presentar alegaciones o reclamaciones.

Lepe, 15 de febrero de 1994.- El Tte. de Alcalde, Delegado Area Obras y Servicios, José A. Ramírez Muriel.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANUNCIO. (PP. 632/94).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 113, correspondiente al día 19 de octubre de 1993, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 260, correspondiente al día 21 de noviembre de 1993, se publicaban las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Guardia de la Policía Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de enero de 1994 acordó modificar las referidas bases en los siguientes términos:

Suprimir el siguiente requisito de la Base 2.ª: «Ser Policía Interino de este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de la Consejería de Gobernación, ciento ochenta y seis de mil novecientos noventa y dos, de veinticuatro de noviembre, reseñado en la Base primera».

Disponer que el último párrafo de la Base 9.ª quede configurado en los siguientes términos:

«El aspirante propuesto por el Tribunal tendrá que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado el curso, se efectuará por la Alcaldía el nombramiento que se notificará personalmente al interesado y se hará público en el Boletín Oficial del Estado».

Montoro, 10 de febrero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE COIN

ANUNCIO. (PP. 673/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1994, acordó aprobar inicialmente el

«Proyecto de Plan Parcial de Ordenación de Sierra Gorda» del Plan General de Ordenación Urbana de Coin.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», podrá ser examinado el expediente por cualquier persona en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, y formularse las alegaciones que procedan.

Coin, 25 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, Juan José Rodríguez Osorio.

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO de bases y programas para la provisión de vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Don José Ignacio Díaz Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobada en su día y publicada en el Boletín Oficial del Estado la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para 1993, el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y al que asistieron diez de los trece miembros que lo forman, adoptó en su punto tercero, por unanimidad de los sres. presentes, acuerdo relativo a la aprobación de las Bases y Programas que figuran en los Anexos que siguen.

Olivares, 27 de enero de 1994.- El Alcalde, José Ignacio Díaz Romero.

ANEXO I

Bases que han de regir para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. Sistema de acceso: Oposición. Turno Libre.

Primera. Objeto de la convocatoria. Provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, de esta Corporación, encuadrada en el Grupo C, Escala Administrativa, Subescala Administrativo de Administración General, Clase Administrativo, con tareas específicas de gestión de personal y fomento de empleo, con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias fijadas por la legislación vigente.

Sistema Selectivo: Oposición. Turno libre.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes. Los requisitos que han de reunir los aspirantes, referidos todos ellos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, son:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional 2.º o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Administración Local o Ente Autonomico, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

Tercera. Instancia. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán a SS.º el Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante publicación en el B.O.P. y B.O.J.A., en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y por cualquier otro medio que se considere conveniente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cuarta. Derechos de examen: Se establecen unos derechos de examen de 2.000 pts., que serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso directo, transferencia, giro postal o telegráfico en cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento en el Banco Exterior, Oficina de Olivares.

En cualquier caso la instancia solicitando tomar parte en la oposición deberá acompañarse necesariamente del resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Quinta. Admisión. Terminado el plazo de presentación de instancias y en el término máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación en el B.O.P.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 71 Ley 30/92, se abre un plazo de subsanación de errores de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el B.O.P.

Sexta. Tribunal Calificador. Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un funcionario de este Ayuntamiento de igual Escala y Subescala.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el art. 29 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros

titulares o suplentes, indistintamente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Séptima. Comienzo de ejercicios. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En todo caso el desarrollo de los ejercicios no comenzarán antes de tres meses contados a partir de la última publicación de estas bases.

Los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, que será apreciada libremente por el Tribunal.

Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

Las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente comenzarán por aquel cuyo apellido se inicie por la letra N, según sorteo realizado al efecto por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas en 1993.

Octava. Pruebas a superar. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primero: Copiado a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad, limpieza y exactitud de lo copiado, así como la corrección que presente el escrito.

Segundo: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de tres temas, entre cinco, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

Dos temas se extraerán del grupo de materias comunes, debiendo desarrollar uno. Otros dos se extraerán del grupo de temas específicos apartado Régimen Local, debiendo desarrollar uno. El último tema se extraerá del apartado de temas específicos denominado Personal y Fomento de Empleo.

Los opositores darán lectura a sus ejercicios en sesión pública convocada oportunamente por el Tribunal, debiendo atenderse estrictamente a lo que conste por escrito, que podrá ser comprobado en todo momento por el Tribunal.

Tercero: Práctico escrito. Redacción, en un tiempo máximo de tres horas, de informes con propuestas de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal y que serán determinados inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relativos a materias propias de la subescala y las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que vengán provistos.

Se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

b) Ejercicio de carácter voluntario, que se expresará por el aspirante en la propia solicitud:

Cuarto: Consistirá en la realización de un supuesto o supuestos prácticos, de carácter informático (utilización de procesador de textos, hojas de cálculo, etc.).

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

El plazo mínimo podrá reducirse cuando los aspirantes que deban concurrir a la siguiente prueba o trámite manifestasen, por escrito dirigido al Tribunal, su deseo de obviar el plazo. Resolviendo el Tribunal lo que oportunamente considere.

Novena. Calificación. Los ejercicios obligatorios, tendrán el carácter de eliminatorios y se puntuarán de cero a diez, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de cinco puntos. El ejercicio voluntario se puntuará con un máximo del diez por ciento de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios por cada opositor, en cualquier caso no determinará la eliminación del aspirante.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos. No se considerarán las puntuaciones máxima y mínima de los miembros del Tribunal que arrojen una diferencia superior a tres puntos.

Finalizada la calificación de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aspirantes que la hayan superado, con expresión de su puntuación.

Décima. Relación de aprobados. Finalizada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento en fase de prácticas.

Undécima. Presentación de documentos. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a hacerse pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigieron en la base segunda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso SS.º el Alcalde resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición figura en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, siempre que presente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Duodécima. Período de prácticas. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, SS.º el Alcalde procederá mediante resolución al nombramiento; como funcionario en prácticas, del aspirante propuesto.

La fase de prácticas abarcará un período de seis meses. El último día hábil del primer trimestre el funcionario deberá presentar una memoria detallada de todas sus actuaciones, informes y trabajos realizados juntamente con una propuesta, igualmente detallada, de la organización de los servicios, dependencias o trabajos bajo su responsabilidad.

Dicha memoria será calificada por el propio Tribunal encargado de juzgar la oposición, convocado al efecto dentro del cuarto y último mes de prácticas, que se pronunciará con la calificación de superada o no superada la fase de prácticas.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada por SS.º el Alcalde, previo informe de Secretaría General.

Decimotercera. Nombramiento de funcionario de carrera. Superado el período de prácticas el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento definitivo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le notifique el nombramiento. Si no tomare posesión en tal plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Decimocuarta. Normativa aplicable. La realización de la oposición libre convocada se regirá por las siguientes Bases, y en lo previsto en ellas, por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 896/1991, que establece las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimoquinta. Impugnación de las bases. Las presentes bases y su anexo, ajustadas a lo dispuesto en el R.D. 896/91, de 7 de junio, son susceptibles de impugnación por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Diligencia de Aprobación. Las presentes bases y su anexo han sido aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de

MODELO DE INSTANCIA

D., mayor de edad, con D.N.I. núm., domiciliado en y a efectos de notificaciones en

SOLICITA

Ser admitido como aspirante en el proceso de selección para cubrir plaza de Administrativo de Administración General, haciendo constar expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda que rige la convocatoria.

Acompaña resguardo de ingreso de ... ptas. a favor del Ayuntamiento de Olivares como derechos de examen.
(Fecha y firma)

ANEXO

Temario de Administrativo de Administración General.

a) Temas comunes:

1. La Constitución Española de 1978: principios generales. Título preliminar. Reforma de la Constitución. Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías. Suspensión. El Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo Andaluz.

3. La Jefatura del Estado: La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

4. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. Organización Territorial del Estado. Sistema de competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

6. Órganos de la Administración: Clases. Principios

de Organización y funcionamiento: Jerarquía, descentralización, desconcentración, delegación, avocación, eficacia, economía. Reglas para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Consecuencia de su incumplimiento.

7. El sistema de fuentes del Derecho Administrativo tras la Constitución de 1978. Los principios de jerarquía y competencia. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

9. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Normas reguladoras. Principios generales del procedimiento administrativo.

10. Los recursos administrativos. Requisitos generales. Materia recurrible. Legitimación y órganos competentes. Clases de recursos. Recurso contencioso-administrativo.

11. Los contratos administrativos. Concepto y clases. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

12. Los derechos reales administrativos: el dominio público; el patrimonio privado de la Administración. La expropiación forzosa.

13. Formas de actividad administrativa. Actividad de policía. Los servicios públicos y su forma de gestión. El fomento.

14. El gasto público y sus clases. Idea general del presupuesto español. Principios de la Ley General Presupuestaria. El control interno del gasto. El control por el Tribunal de Cuentas. Responsabilidades que derivan de la actividad económica.

15. Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas. Los precios públicos. Principios básicos de la Ley General Tributaria.

b) Temas específicos Administrativo. Gestión de personal:

I. Régimen Local

1. Principios constitucionales Régimen Local Español. La autonomía local. Régimen electoral local.

2. Las entidades locales. Clases. Potestades. Principios generales sobre competencia y relaciones con otras administraciones. La Provincia. La Comarca. Áreas metropolitanas. Las Mancomunidades: Concepto, competencias, procedimiento para su constitución.

3. El Municipio. Concepto. Territorio. Población. Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadana. Organización del Municipio. Competencias de municipios superiores a 5.000 habitantes. Delegación de competencias.

4. Funcionamiento de los Entes Locales. Régimen de mayoría en los acuerdos de los órganos colegiados. Control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos. La Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios.

5. El requisito de los actos y acuerdos de los Entes Locales conforme al procedimiento administrativo básico. Eficacia, validez. La notificación: contenido, forma de practicarla y problemática. Ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa. Medios y procedimientos.

6. Régimen de recursos contra actos y acuerdos de los Entes Locales. Reclamaciones, recursos e impugnación contra actos y acuerdos locales. La revisión en vía administrativa. El ejercicio de acciones por los Entes Locales. La responsabilidad de los Entes Locales.

7. Potestad reglamentaria de los Entes Locales. Clases de Ordenanzas y Reglamentos. Procedimientos de elaboración y aprobación. La intervención de otras Administraciones Públicas. Entrada en vigor.

8. El Patrimonio de los Entes Locales. Clasificación de los Bienes. Adquisición y enajenación.

9. Los contratos administrativos en la esfera local.

Principios generales del contrato administrativo. Legislación aplicable. La selección del contratista. La formalización del contrato.

10. El servicio público local. Gestión directa. Los Organismos autónomos. Gestión indirecta. La concesión. La actividad de fomento. Las subvenciones.

11. El gasto público local. Presupuestos locales.

II. Personal y fomento de empleo

1. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Obligaciones, derechos, situaciones administrativas y laborales. Régimen retributivo y sancionador. Responsabilidad.

2. El personal al servicio de las entidades locales. Normativa reguladora. Clasificación del personal. Plantilla. Relación de puestos de trabajo. Registro de personal. Oferta Pública de Empleo. Ingreso y selección de los funcionarios de Administración Local. Importancia del factor humano en la organización del trabajo en equipo. Motivación y autoestima del personal.

3. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos de los funcionarios. Derechos pasivos. Derechos sindicales y de participación en la determinación de las condiciones de trabajo. La Seguridad Social de los Funcionarios Locales. Problemática de la incapacidad laboral transitoria y las prestaciones asistenciales en el Régimen Local.

4. Deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

5. Régimen Laboral. Ambito de aplicación del Derecho del Trabajo. Fuentes de Ordenamiento Laboral. El contrato de trabajo. Concepto, naturaleza, sujeto, forma, contenido y régimen jurídico.

6. Modalidades del Contrato de Trabajo. Contrato en función de la duración. Temporales, a tiempo parcial, de relevo y de duración determinada. Contratos en prácticas y contratos para la formación. Contratos de trabajadores mayores de 45 años, de trabajadores minusválidos y de jóvenes trabajadores menores de 26 años.

7. El salario: concepto y clases. Composición. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones. Permisos y licencias.

8. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido. Despido por circunstancias objetivas. Despido disciplinario; peculiaridades en el régimen local. La reclamación previa a la vía judicial laboral.

9. Los convenios colectivos. Unidades de negociación. Legitimación. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. Régimen de los servicios mínimos. La Inspección de Trabajo.

10. El sistema español de la Seguridad Social. Descripción. Principios que informan la Ley de Bases. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. La Ley 26/1985, de 31 de julio.

11. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General. Regímenes especiales.

12. La Ley 51/1980 Básica de Empleo y sus normas modificadoras y de desarrollo. Programa de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades laborales. Programa de promoción del empleo autónomo.

13. Promoción de iniciativas locales para la creación de empleo. Colaboración entre el I.N.E.M. y los Organismos Públicos. Los trabajos temporales de colaboración social. Incentivo en la contratación de jóvenes trabajadores.

14. El Plan de Empleo Rural. Características generales y contenido. Regulación. La formación ocupacional. El programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

15. El desempleo. Concepto y clases. La protección del desempleo. Requisitos para el nacimiento del derecho

a las prestaciones contributivas. Suspensión y extinción del derecho.

16. El subsidio por desempleo. Nacimiento del derecho. Beneficiarios. Cuantía y duración. Suspensión y extinción. Las prestaciones de asistencia sanitaria. El subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario.

17. El régimen de incompatibilidades en las prestaciones por protección del desempleo. Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones de trabajadores y empresarios.

18. La gestión del personal. Selección de personal. Perfil de puesto de trabajo y requisitos de los candidatos. Prueba. Calificación profesional y calificación de ocupaciones. Pruebas profesionales.

ANEXO II

Bases que han de regir para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario vacante en la Policía Local, categoría Policía, del Ayuntamiento de Olivares, incluida en la oferta publicada de empleo 1993. Sistema de acceso: Oposición. Turno: Libre.

Primera. Objeto de la Convocatoria. Provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, de esta Corporación, encuadrada en el Grupo D. Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias fijados por la legislación vigente.

Sistema selectivo: Oposición. Turno: Libre.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes. Los requisitos que han de reunir los aspirantes, reñidos todos ellos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, son:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de 30 en la fecha en termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar. Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Administración Local o Ente Autonómico, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases B-1 y B-2.

h) Alcanzar una talla mínima de 1.70 m. para los hombres y 1.65 para las mujeres.

i) Acreditar la carencia de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

Estos requisitos deberán estar cumplidos como máximo el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirijan a SS. SS.º el Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas; en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del

Estado. De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante publicación en el B.O.E. y B.O.J.A., en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y por cualquier otro medio que se considere conveniente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cuarta. Derechos de examen. Se establecen unos derechos de examen de 1.500 ptas., que serán satisfechos por los aspirantes mediante ingresos directos, transferencia, giro postal o telegráfico, en cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento en el Banco Exterior de España, Oficina de Olivares.

En cualquier caso la instancia solicitando tomar parte en la oposición deberá acompañarse necesariamente del resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Quinta. Admisión. Terminado el plazo de presentación de instancias y en el término máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación en el B.O.P.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, se abre un plazo de subsanación de errores de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el B.O.P.

Sexta. Tribunal calificador. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un miembro de la Policía Local designado por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el art. 29 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Séptima. Comienzo de ejercicios. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En todo caso el desarrollo de los ejercicios no se efectuará antes de tres meses, contados a partir de la última publicación de estas Bases.

Los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, que será apreciada libremente por el Tribunal.

Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

Las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente comenzarán por aquel cuyo apellido se inicie por la letra N, según sorteo realizado al efecto por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas en 1993.

Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

Octava. Pruebas a superar. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Prueba previa y eliminatoria: Examen médico que deberá acreditar que el aspirante no incurre en el cuadro de exclusiones médicas que se acompañan como anexo a estas Bases.

b) Ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio. Prueba física:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los ejercicios se realizarán por el orden que se relaciona y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

- Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical:

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Se permiten dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

Segundo ejercicio. Prueba Psicotécnica:

Consistirá en pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican, y que se dividirá en dos partes:

Primera:

Intelectuales: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

Segunda:

Características de personalidad: ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Tercer ejercicio. Teórico:

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a dos temas, entre cuatro, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

Los opositores darán lectura a sus ejercicios en sesión pública convocada oportunamente por el Tribunal, debiendo atenderse estrictamente a lo que consta por escrito, que ser comprobado en todo momento por el Tribunal.

Cuarto ejercicio. Práctico:

Los opositores deberán redactar a máquina la resolución de los supuestos que formule el Tribunal, respecto a cuestiones o incidencias que puedan presentarse en el

desarrollo de las funciones que les estén encomendadas. Tiempo para el ejercicio, una hora.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

El plazo mínimo podrá reducirse cuando los aspirantes que deban concurrir a la siguiente prueba o trámite manifiesten, por escrito dirigido al Tribunal, su deseo de obviar el plazo. Resolviendo el Tribunal lo que oportunamente considere.

Novena. Calificación. El examen médico, las pruebas físicas y la prueba psicotécnica se calificarán como apto o no apto. Los restantes ejercicios se puntuarán de cero a diez, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación de cada ejercicio en que deba expresarse puntuación será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos. No se considerarán las puntuaciones máxima y mínima de los miembros del Tribunal que arrojen una diferencia superior a cuatro puntos.

Finalizada la calificación de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aspirantes que la hayan superado, con expresión de su puntuación.

Décima. Relación de Aprobados. Finalizada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento en fase de prácticas.

Undécima. Presentación de documentos. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a hacerse pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigieron en la base segunda.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiesen haber incurrido por falsedad. En este caso SS.º el Alcalde resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que presenten certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y justificante de los restantes requisitos.

Duodécima. Período de prácticas. Transcurridos el plazo de presentación de documentos, SS.º el Alcalde procederá mediante resolución al nombramiento de funcionario en prácticas del aspirante propuesto.

Una vez nombrado funcionario en prácticas, deberá realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Durante el tiempo de permanencia en la escuela de Seguridad Pública tendrá la condición de funcionario en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

Decimotercera. Nombramiento de funcionario de carrera. Una vez realizado el curso en el Escuela de

Seguridad Pública, y teniendo en cuenta el informe que remite al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno, SS.º el Alcalde le nombrará definitivamente como funcionario de carrera, si el informe es favorable, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le notifique el nombramiento. Si no tomare posesión en tal caso, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Decimocuarta. Normativa aplicable. La realización de la oposición libre convocada se regirá por las presentes Bases, y en lo previsto en ellas, por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. 896/1991, que establece las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 196/92 de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimoquinta. Impugnación de las bases. Las presentes bases y su anexo, son susceptibles de impugnación por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia de aprobación. Las presentes bases y sus anexos han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de

Olivares,

MODELO DE INSTANCIA

Don, mayor de edad, con D.N.I. número, domiciliado en y a efectos de notificaciones en

SOLICITA

Ser admitido como aspirante en el proceso de selección para cubrir plaza de Policía, perteneciente al Cuerpo de Policía Local, haciendo constar expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda que rige la convocatoria.

Acompaña resguardo de ingreso de a favor del Ayuntamiento de Olivares como derechos de examen. (fecha y firma)

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas que regira para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 m los hombres, 1,65 m las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (talla \text{ en cms} - 100) + 4 \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección a los dos tercios

de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión arterial diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica; así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitaciones funcional y otro proceso patológico que dificulte el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnósticos (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO 2

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado, la provincia y el municipio.

12. La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la administración local.

13. Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO III

Bases que han de regir para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de dos plazas de Limpiadora de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Olivares.

Primera. Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de limpiadora, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1993, dotada con los emolumentos correspondientes de conformidad con la normativa legal.

Segunda. Requisitos. Para tomar parte en el concurso-oposición es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Edad mínima: 18 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administra-

ciones Públicas, ni inhabilitado, conforme a las leyes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Estos requisitos deberán estar cumplidos como máximo el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se ajustarán al modelo que figurará en el anexo, haciendo constar expresamente, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán a S.S.º el Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante publicación en el B.O.P. y B.O.J.A., en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y por cualquier otro medio que se considere conveniente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Cuarta. Derechos de examen. Las instancias deberán acompañarse de la relación y justificación documental de cuantos méritos aporten para su valoración en la fase de concurso y del resguardo de haber ingresado, en la cuenta corriente del Ayuntamiento en el Banco Exterior de España; Agencia de Olivares, los derechos de examen, que ascienden a 500 ptas.

Quinta. Admisión. Terminado el plazo de presentación de instancias y en el término máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares, a los efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el B.O.P.

Asimismo, conforme con lo establecido en el art. 71 Ley 30/92, se abre un plazo de subsanación de errores de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el BOP.

Sexta. Tribunal Calificador. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un miembro del personal que presta servicios en el Ayuntamiento.

La composición del Tribunal será predominante técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el art. 29 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Tendrán competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Séptima. Comienzo de ejercicios. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará, con una antelación mínima de quince días en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En todo caso el desarrollo de los ejercicios no comenzarán antes de dos meses contados a partir de la última publicación de estas bases.

En todos los casos en que el proceso de selección requiera que los aspirantes actúen individualmente se iniciará por orden alfabético, a partir del primero cuyo apellido comience por la letra N, conforme al resultado del sorteo realizado en su día por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en 1993.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, y apreciada libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios a realizar.

Fase de oposición: Que constará de los siguientes ejercicios:

- Primero, escrito: Ejercicio de cultura general, consistirá en la redacción sobre un tema a elegir por el Tribunal, y dos operaciones ordinarias de aritmética. Los ejercicios serán acordados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Se valorará la expresión verbal, ortografía, sintaxis, limpieza y exactitud de los cálculos.

- Segundo, práctico: Consistirá en realizar las pruebas o resoluciones de supuestos prácticos que en relación con el cometido de las plazas decida el Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

El plazo mínimo podrá reducirse cuando los aspirantes que deban concurrir a la siguiente prueba o trámite manifesten por escrito dirigido al Tribunal su deseo de obviar el plazo, resolviendo el Tribunal lo que oportunamente considere.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, sin que se tomen en consideración las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambos exista una diferencia superior a tres puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación conseguida por cada uno de los aspirantes en los dos ejercicios que han de realizar.

Finalizada la calificación de cada ejercicio, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes que la hayan superado con expresión de su puntuación.

Décima. Fase de concurso. El Tribunal procederá al examen de la documentación presentada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Desempeño de plaza análoga a la convocada:

- En cualquiera de las Administraciones Públicas: 1,5 puntos por años las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

- En empresas o entidades privadas: 1,2 puntos por año, las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

b) Diplomas certificados que habiliten para el desempeño de la plaza o impliquen un mayor perfeccionamiento en su cometido: hasta un máximo de tres puntos.

El número de puntos a conceder en esta fase no podrá ser superior a diez días.

Undécima. Calificación final. La calificación final se determinará por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y el concurso.

Duodécima. Relación de aprobados. Obtenida la puntuación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, el tribunal levantará acta con la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación de todos los que resulten aprobados, haciendo pública la misma hasta un total de aspirantes igual al número de plazas convocadas. Al mismo tiempo elevará propuesta de los que deban ser nombrados para desempeñar las plazas objeto de la convocatoria, no pudiendo exceder los propuestos del número de plazas convocadas.

Decimotercera. Presentación de documentos. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente de la publicación de la lista de aprobado, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigiere en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no fuese presentada la documentación, o no se reuniesen los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá formalizarse el correspondiente contrato de trabajo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso SS.^º el Alcalde resolverá el contrato con el aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figuren en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato no nacerá el derecho a percepción económica alguna.

Decimocuarta. Período de pruebas. Desde la formalización del contrato, el trabajador quedará sujeto a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal laboral fijo hasta la superación satisfactoriamente del período de pruebas, que queda fijado en quince días hábiles.

De no superar el período de prueba, la relación laboral será resuelta mediante resolución motivada de SS.^º el Alcalde, procediéndose en la forma prevista en la base anterior, para el supuesto en que no se presente la documentación o no se reúnan los requisitos exigidos.

Decimoquinta. Normativa aplicable. La realización de la oposición libre convocada se regirá por las presentes Bases, y en lo no previsto en ellas, por el R.D.L. 781/86 de 18 de abril; Ley 30/24, de 2 de agosto; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admi-

nistración del Estado, aprobado por R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimosexta. Impugnación de las bases. Las presentes bases y su anexo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

D., mayor de edad, con D.N.I. Número, domiciliado en, y a efectos de notificación en

SOLICITA

Ser admitido como aspirante en el proceso de selección para cubrir plaza de limpiadora, haciendo constar expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda que rige la convocatoria.

Acompaña resguardo de ingreso de 500 ptas. en favor del Ayuntamiento de Olivares, como derecho de examen.

Relación de documentos y justificantes de los méritos que aporte para la fase de concurso:

- | | |
|-----|-----|
| 1.- | 3.- |
| 2.- | 4.- |

(Fecha y firma)

C.P. MAESTRO ROJAS

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 565/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de D.^a Carmen Valverde Domínguez expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio de E.G.B. Maestro Rojas.

Nerja, 17 de febrero de 1994.- El Director, José Macías Carrasco.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVI

sábado, 12 de marzo de 1994

Número 30 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

ANUNCIO de Bases

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, RAMA ECONÓMICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial, encuadradas en la clase Técnicos Superiores, Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que se establezcan.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

A los Técnicos de Administración Especial, Rama Económica, se les podrá encomendar funciones de Técnico de Administración General.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión de título universitario superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 -apartados a, b y c- son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad.

2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Técnico de Administración Especial, Rama Económica, según lo indicado en la Base I de esta convocatoria.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excmá. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

El procedimiento de selección, constará de dos fases:

A) Fase de concurso.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0'05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excmá. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.b) Otra Licenciatura en la misma área de conocimientos exigidos para acceder a la plaza, además de la exigida para tomar parte en la selección convocada: 1,00 punto.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
de 200 horas en adelante	1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

Méritos académicos	2,00 puntos.
Méritos profesionales	3,00 puntos.
Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto.
Superación de pruebas selectivas	1,50 puntos.

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede otorgar en la fase de concurso es de 7,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de coti-

zaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/u hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

A los efectos dispuestos en el apartado 1 del baremo de la presente convocatoria, cuando se trate de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, se considera que los puestos de licenciado en derecho, técnico de administración general, técnico administrativo y técnico de gestión tributaria y recaudación son de similares contenido a los de técnico de rama económica.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas. Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.

Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.

Carácter temporal o permanente de la provisión.

Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

A los efectos dispuestos en el apartado 4 del baremo de la presente convocatoria, cuando se trate de pruebas selectivas celebradas en esta Excm. Diputación Provincial se considera que los puestos de licenciado en derecho, técnico de administración general, técnico administrativo y técnico de gestión tributaria y recaudación son iguales a los de técnico de rama económica.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de tres horas y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I y de dos temas correspondientes a los Bloques II y III, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en el desarrollo durante un máximo de tres horas, de dos temas correspondientes a los Bloques IV y V, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de técnico de rama económica y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de mayo de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de abril de 1993, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 223/84, de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

7. FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien de legue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial.

El director o jefe del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Un representante de la Junta de Personal.

Un técnico en la materia.

Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate con la aplicación de los siguientes criterios, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Excm. Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la empresa privada.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado,

se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo los interesados podrán interponer recurso, de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 26 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales, de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autónoma. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 1. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados internacionales como norma de Derecho interno.

Tema 2. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autónomos. Leyes estatales y autonómicas de relación.

Tema 3. El Reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

Tema 4. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 5. La organización pública. Bases constitucionales de la organización; artículos 1 y 2 de la Constitución. Repercusión sobre las Administraciones Públicas.

Tema 6. Los sujetos del Derecho Administrativo. Administración Pública y Derecho. La teoría del administrado. Las situaciones jurídicas del administrado. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Concepto. Clases. La regulación del procedimiento administrativo en nuestro Derecho. Principios Generales. Los interesados. Fases del procedimiento general. Procedimientos especiales. El silencio administrativo. Defensa contra la inactividad material de la Administración.

Tema 8. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones de eficacia. La notificación y publicación. La retroactividad de los actos administrativos. Los actos administrativos sometidos a condición suspensiva o resolutoria. La suspensión y sus clases.

Tema 9. La ejecución del acto administrativo. La coacción administrativa. El acto administrativo como título de la ejecución. Medios de ejecución forzosa.

Tema 10. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Nulidad absoluta. Anulabilidad. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes. La revocación de los actos administrativos. Clases. Revocación por motivo de legalidad. La revisión de oficio. Revocación por motivo de oportunidad.

Tema 11. Los contratos de la Administración en general. Naturaleza y clases. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

Tema 12. El procedimiento de contratación general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. Los procedimientos de selección de contratistas. La formalización del contrato. Garantías de la contratación. Los contratos nominados.

Tema 13. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de los precios. La invalidez de los contratos administrativos. La doctrina de los actos separables. La resolución de los contratos administrativos. Causas, modalidades y efectos. La cesión del contrato y el subcontrato.

Tema 14. Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Principios generales. Los recursos ordinarios de alzada y reposición. Los recursos de súplica y de revisión.

Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Sistemas de organización. Extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Organos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso. El procedimiento en primera o única instancia. La sentencia y ejecución. Recursos contra las sentencias.

Tema 16. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. El objeto de la potestad expropiatoria. La causa. El contenido de la expropiación.

Tema 17. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencias de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 19. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. Estudio especial de las subvenciones. La policía administrativa. Clases. Técnicas de la acción de policía.

Tema 20. El concepto de servicio público. Evolución y crisis. Los servicios públicos virtuales o impropios. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 21. La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.

Tema 22. El arrendamiento. El concierto. La Empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 23. El dominio público. Concepto y naturaleza. El criterio de la afectación. Las mutaciones demaniales. Elementos. Elementos del dominio público. Sujetos, objeto

y destino. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización, estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 24. El patrimonio privado de las Entidades Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y Régimen de adquisición, uso y enajenación.

BLOQUE III

Tema 1. El régimen local. Principios constitucionales de la Administración Local en España. Garantía institucional de la autonomía local. Contenido y límites de la autonomía. Doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 2. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Organos titulares. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. El procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanzas y Reglamentos. La publicidad de las normas locales.

Tema 3. Las Entidades Locales. Clases. El Municipio. Concepto. El Municipio como Entidad básica de la organización territorial del Estado, representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos. Elementos del Municipio. El territorio. La población municipal. Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos; de los extranjeros.

Tema 4. Las elecciones locales. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración electoral. Procedimiento electoral.

Tema 5. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias y estatuto peculiar. Los Tenientes de Alcalde. Representaciones personales del Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde.

Tema 6. El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. Comisión de Gobierno: Composición y funciones. La organización complementaria de municipios y provincias. La participación ciudadana.

Tema 7. Regímenes especiales municipales. Concejo abierto. Otros regímenes especiales. Las áreas metropolitanas en Derecho. Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios. Creación, organización y competencias; la Comarca en el Derecho Local Español; Comunidades de villa y tierra; la Entidad Local Menor, organización y competencias.

Tema 8. La Provincia. La Provincia en la Constitución Española de 1978. La Provincia en el ámbito de las Comunidades Autónomas. Comunidades uniprovinciales. Las Diputaciones como Administraciones territoriales de las Comunidades Autónomas. Regímenes provinciales especiales.

Tema 9. Organos de gobierno y administración de la Provincia. El marco constitucional. Composición e integración de las Diputaciones. La Comisión de Gobierno. El Presidente de la Diputación. Atribuciones de los distintos órganos de gobierno.

Tema 10. Teoría general de las competencias locales. Sistemas de determinación de la competencia local. El criterio del interés prevalente y la articulación de competencias de los Entes Públicos. Competencias y obligaciones mínimas. Los conflictos de competencias y de atribuciones.

Tema 11. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Clases. Los acuerdos de las Corporaciones Locales.

Clases y formas. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 12. Especialidades locales del acto administrativo. Impugnación de los actos locales por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ejecutividad de los actos administrativos locales. El procedimiento ejecutivo local. El procedimiento de apremio. Ejecución subsidiaria. Sanción coercitiva. Compulsión sobre las personas. Desahucio administrativo.

Tema 13. La revisión de los actos administrativos locales. La revisión de oficio. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos de las Corporaciones Locales.

Tema 14. El patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. El dominio público local. Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. El inventario. Bienes comunales. Adquisición y enajenación de los bienes de propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 15. El servicio público en la esfera local. La iniciativa pública local para el ejercicio de actividades económicas, conforme a los artículos 128.2 de la Constitución y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Supuestos, requisitos y procedimiento. Modos de gestión de servicios públicos locales. Los Consorcios. Los Convenios. El fomento en la esfera local.

Tema 16. La función pública local. Concepto y clases de funcionarios. Los Habilitados Nacionales de la Administración Local. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Grupos, Escalas y atribuciones. Funcionarios de empleo. Personal contratado. Clases y régimen jurídico.

Tema 17. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Libertades políticas y sindicales. Situaciones administrativas.

Tema 18. Régimen de retribuciones. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios locales. Extinción de la relación funcionarial. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y Funcionarios locales.

BLOQUE IV

Tema 1. Concepto de Presupuesto. Formación histórica del Derecho Presupuestario. Principios Presupuestarios. La crisis de los principios presupuestarios clásicos.

Tema 2. Fórmulas presupuestarias y estabilidad económica. El presupuesto compensatorio. El presupuesto cíclico. El presupuesto de estabilización automática. Fórmulas de adaptación coyuntural del presupuesto.

Tema 3. El objetivo de eficacia y el presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. Análisis especial del PPBS. El presupuesto de base cero.

Tema 4. Los Presupuestos Generales del Estado en España. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contenido. Las modificaciones presupuestarias.

Tema 5. El Presupuesto de las Entidades Locales. Contenido. Especial referencia a la estructura presupuestaria y a las Bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. El Presupuesto prorrogado.

Tema 6. Los créditos del Presupuesto de Gastos. Deli-

mitación y situación de los créditos. Las modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Generación de créditos por ingresos. Incorporación de remanentes de crédito. Bajas por anulación.

Tema 7. La ejecución del Presupuesto de Gastos. Fases. Las órdenes de pago a justificar. Los anticipos de caja fija. Los reintegros. Los gastos plurianuales.

Tema 8. El cierre y liquidación de los Presupuestos. El remanente de tesorería.

Tema 9. La Contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta: concepto, clases y operatoria funcional. Tema 10. Los planes de Cuentas. La planificación contable en España. El plan general contable especial.

Tema 11. La Contabilidad financiera. El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones. El resultado del ejercicio. Periodificaciones de resultados. Las cuentas de resultados.

Tema 12. La contabilidad analítica. El concepto contable del coste. Costes y precios de coste: Definición, clasificación y métodos de cálculo. La contabilidad marginal.

Tema 13. La contabilidad en las Entidades Locales. Fines. Estados y Cuentas.

Tema 14. El control interno en las EE.LL. Organos. Funciones. Procedimientos.

Tema 15. El control externo. El Tribunal de Cuentas. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 16. Ingresos públicos: Concepto y clases. Análisis de los precios públicos. Las tasas. Las Contribuciones Especiales. Concepto de Impuesto, elementos y clases.

Tema 17.- Principios de la imposición. Los principios del beneficio, capacidad de pago y equidad. La suficiencia, flexibilidad y neutralidad de los impuestos.

Tema 18. El ordenamiento tributario español: Principios y sistema constitucional. La aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

Tema 19. La relación jurídico tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el Derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 20. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.

Tema 21. Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condenación de sanciones. El delito fiscal.

Tema 22. La gestión tributaria. Organos administrativos: La competencia. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias, las autoliquidaciones. La consulta tributaria. El pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

BLOQUE V

Tema 1. El sistema financiero diseñado por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los recursos de las Haciendas Locales. Régimen transitorio. Ingresos de Derecho Privado. Las subvenciones.

Tema 2. Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Multas y sanciones.

Prestaciones de Derecho Público. Prestación Personal y de Transporte.

Tema 3. Tasas. Precios Públicos. Contribuciones Especiales.

Tema 4. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 5. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión.

Tema 6. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión.

Tema 7. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

Tema 8. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

Tema 9. La inspección tributaria. Fuentes normativas. Régimen jurídico y sujetos de la inspección.

Tema 10. La inspección en la Administración Local. Ambito y Régimen jurídico. Las Ordenanzas Fiscales de Inspección. Estatuto jurídico de los funcionarios de Inspección.

Tema 11. Elementos objetivos de la inspección. Contenido. Comprobación e Investigación. Facultades de la Inspección Tributaria. La información tributaria.

Tema 12. La documentación de las actividades inspeccionadas. Actas. Sus clases. Diligencias. Comunicaciones. Informes.

Tema 13. La gestión recaudatoria. Régimen legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales.

Tema 14. Obligados al pago: Enumeración y clasificación. Domicilio. El pago o cumplimiento: requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 15. La recaudación en el período voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 16. El procedimiento de apremio: Naturaleza y carácter. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término y notificaciones.

Tema 17. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Intereses de demora.

Tema 18. Embargo de bienes: Disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo o en cuentas en Entidades de Depósito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 19. Embargo de Bienes Inmuebles. Embargo de 2 establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

Tema 20. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes, créditos incobrables y finalización del expediente.

Tema 21. Tercerías. Recursos y responsabilidades.

ANUNCIO de Bases

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de diez plazas de Auxiliar de Clínica, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Excma. diputación Provincial de Almería y dotadas con las retribuciones que establece el convenio colectivo del Personal Laboral de esta Excma. Diputación Provincial.

De las plazas incluidas en la presente convocatoria se reserva una plaza para personal con minusvalías, en cumplimiento de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido. En el caso de que la plaza reservada a minusválido quedara sin cubrir, se acumularía a las incluidas en el procedimiento de acceso libre.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

A) Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización, la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

c) Estar en posesión de título de F.P. 1^{er}. Grado-Rama Sanitaria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión señalado.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) Condiciones generales de capacidad que habrán de cumplir las personas que pretendan acceder a la plaza reservada para minusválidos.

Habrá de cumplir la condición de ser minusválido debidamente acreditada por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, que también habrán de acreditar su aptitud para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Auxiliar de Clínica.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) En su caso certificado de cotización de la Seguridad Social.
- 3) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los aspirantes que soliciten acceder a la plaza reservada a minusválidos deberán hacerlo constar en la instancia y no podrán acceder a las plazas del turno libre. Deberán acompañar a su instancia, tanto una certificación de los órganos competentes de la Junta de Andalucía que acredite su condición de minusválidos, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Auxiliar de Clínica.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1.- Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Cursos y seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
de 200 horas en adelante	1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

3.- Superación de pruebas selectivas

3.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

3.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

Méritos profesionales	2,00 puntos.
Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas	0,65 puntos.
Superación de pruebas selectivas	1,00 punto.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/u hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

3. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.

Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
Carácter temporal o permanente de la provisión.

Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. El Tribunal podrá optar entre una de estas dos pruebas:

A) Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de hora y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I y de un tema del Bloque II y de un tema de Bloque III, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario tipo test o de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de mayo de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de abril de 1993, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

7. FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición es el relacionado en el Anexo núm. I.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de tres puntos y sesenta y cinco centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios, que se relacionan por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Excm. Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la empresa privada.

En la propuesta del Tribunal que culmina el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso, de alzada ante el Pleno de la Diputación, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta cate-

goría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales, de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Dipu-

tación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 17 de noviembre de 1993.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

PROGRAMA

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

BLOQUE II

Tema 1. Organización y funcionamiento de una Residencia Asistida de Ancianos.

Tema 2. La institucionalización en el anciano: efectos, actuación del personal de enfermería para evitarlos. Alternativas a la institucionalización.

Tema 3 Relación asistencial y terapéutica con el anciano residente.

Tema 4. La jubilación y sus consecuencias. Las políticas de atención a los mayores en España. El Plan Gerontológico Nacional.

Tema 5 .Geriatría y Gerontología. Conceptos. objetivos. Valoración geriátrica.

Tema 6. La higiene en el anciano. Higiene del anciano encamado.

Tema 7. Régimen de vida en el anciano. El sueño y sus alteraciones. Actuación de enfermería.

Tema 8. La alimentación en el anciano sano y en el anciano enfermo. Anorexia y nutrición. Actuación de enfermería.

BLOQUE III

Tema 1. La psicología del anciano.

Tema 2. Patologías psíquicas más frecuentes en el anciano.

Tema 3. Atención no farmacológica a los dementes seniles.

Tema 4. Principales causas de caídas y pérdida de conocimiento en el anciano. Actuación de enfermería y prevención.

Tema 5. Los cuidados de larga estancia en unidades geriátricas.

Tema 6. Terapia ocupacional y actividades de la vida diaria en el anciano. Prevención del deterioro psicofísico.

Tema 7. La rehabilitación y revitalización en el anciano. Principios y objetivos. Actividad física en la senectud.

Tema 8. La atención integral de enfermería al anciano.

ANEXO I

MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE AUXILIARES DE CLINICA

PRESIDENTE

Titular: D. José Luis Cruz Amario

Suplente: Dña. María Isabel Zapata Ibáñez

VOCALES:

Un representante del profesorado oficial.

Titular: D. José Manuel Gallego Moreno

Suplente: D. Juan José Terol López

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Titular: Dña. Carmen Torres Almécija

Suplente: Dña. Ma del Rosario Fernández Fernández

El director o jefe del respectivo servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Titular: D. Manuel Martínez Domene

Suplente: D. Francisco Angel Martínez Amat

Un representante del Comité de Empresa

Titular: D. José Cortes Martínez

Suplente: D. Juan Miguel Orta Salvador

Un Técnico en la materia Titular: Dña. Teresa Belmonte García

Suplente: Dña. Trinidad Rodríguez Miranda

Un Técnico de Administración General, que actuará como SECRETARIO:

Titular: D. Juan Antonio Varona Arciniega

Suplente: Dña. Isabel Gómez Polo

ANUNCIO de Bases

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE RECAUDACION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Recaudación, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Excma. Diputación

Provincial, y dotada con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

Los Auxiliares de Recaudación vendrán obligados a desplazarse con sus medios propios a los diferentes municipios de la Provincia.

2. CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o equivalente, carnet de conducir B-1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 -apartados a, b y c- son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.
- 3) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- 4) Carnet de Conducir B1.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Auxiliar de Recaudación, según lo indicado en la Base I de esta convocatoria.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1.- Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0'05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
de 200 horas en adelante	1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

3. Superación de pruebas selectivas

3.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

3.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

Méritos profesionales	3,00 puntos.
Cursos, Seminarios,	
Congresos y Jornadas	1,00 punto.
Superación de pruebas selectivas	1,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos

de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/u hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

3. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.

Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.

Carácter temporal o permanente de la provisión.

Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, se utilizan máquinas eléctricas, las pulsaciones obtenidas se reducirán en un diez por ciento, a efectos de igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Los aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio deberán consignar en la solicitud, en el apartado «otros datos que hace constar el aspirante», el texto «UTILIZACION DE MAQUINA ELECTRICA».

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes.

Segundo ejercicio. El Tribunal podrá optar entre una de estas dos pruebas:

A) Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de hora y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I, de un tema del Bloque II y de un tema del Bloque III, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario tipo test o de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de marzo de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de abril de 1993, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

7. FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien de legue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Jefe del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación o quien le sustituya.

Un representante del Comité de Empresa.

El Secretario de la Corporación o empleado de la misma que le sustituya.

Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate con la aplicación de los siguientes criterios, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar prestados en la Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios en puesto similar prestados en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar prestados en la empresa privada.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de finalización del plazo de 10 días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 26 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se

presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsa con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) Carnet de conducir y fotocopia del mismo.

i) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales, de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7

de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

TEMARIO

BLOQUE I. TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificadas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

BLOQUE II. FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Tema 1. El ordenamiento tributario español: Principios y sistema constitucional. La aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

Tema 2. La relación jurídica tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y Clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el Derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 3. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.

Tema 4. Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El delito fiscal.

Tema 5. El sistema financiero diseñado por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los recursos de las Haciendas Locales. Régimen transitorio. Ingresos de Derecho Privado. Las subvenciones.

Tema 6. Multas y sanciones. Prestaciones de Derecho Público. Prestación Personal y de Transporte. Tasas. Precios Públicos. Contribuciones Especiales.

Tema 7. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 8. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

BLOQUE III. GESTION RECAUDATORIA

Tema 1. La gestión recaudatoria. Régimen legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales.

Tema 2. Obligados al pago: Enumeración y clasificación. Domicilio. El pago o cumplimiento: requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 3. La recaudación en el período voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 4. El procedimiento de apremio: Naturaleza y carácter. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término y notificaciones.

Tema 5. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Intereses de demora.

Tema 6. Embargo de bienes: Disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo o en cuentas en Entidades de Depósito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 7. Embargo de Bienes Inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

Tema 8. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes, créditos incobrables y finalización del expediente.

Tema 9. Tercerías. Recursos y responsabilidades.

ANUNCIO de Bases

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE OFICIAL TERCERA DE RECAUDACION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial Tercera de Recaudación, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial, y dotada con las retribuciones que establece el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excma. Diputación Provincial.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

Los Oficiales de Recaudación vendrán obligados a desplazarse con sus medios propios a los diferentes municipios de la Provincia.

2. CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o equivalente, carnet de conducir B-1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad.

2) En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

4) Carnet de Conducir B1.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Oficial 3º de Recaudación, según lo indicado en la Base I de esta convocatoria.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de

aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
de 200 horas en adelante	1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

3. Superación de pruebas selectivas

3.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

3.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

Méritos profesionales	3,00 puntos.
Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto.
Superación de pruebas selectivas	1,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/u hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jor-

nadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

3. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.

Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.

Carácter temporal o permanente de la provisión.

Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de ciento ochenta pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, las pulsaciones obtenidas se reducirán en un diez por ciento, a efectos de igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Los aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio deberán consignar en la solicitud, en el apartado «otros datos que hace constar el aspirante», el texto «UTILIZACION DE MAQUINA ELECTRICA».

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes.

Segundo ejercicio. El Tribunal podrá optar entre una de estas dos pruebas:

A) Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de hora y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I, de un tema del Bloque II y de un tema del Bloque III, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario tipo test o de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de mayo de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de abril de 1993, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 223/84, de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

7. FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Un Jefe del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación o quien le sustituya.

Un representante del Comité de Empresa.

Un Secretario de la Corporación o empleado de la misma que le sustituya.

Un técnico de administración general, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate con la aplicación de los siguientes criterios, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar prestados en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la empresa privada.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de 10 días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 26 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Carnet de conducir y fotocopia del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estando a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

g) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

h) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

i) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales, de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

PROGRAMA

BLOQUE I: TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

BLOQUE II: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Tema 1. Ingresos públicos: Concepto y clases. Análisis de los precios públicos. Las tasas. Las Contribuciones especiales. Concepto de impuesto, elementos y clases.

Tema 2. Principios de la imposición. Los principios del beneficio, capacidad de pago y equidad. La suficiencia, flexibilidad y neutralidad de los impuestos.

Tema 3. El ordenamiento tributario español: Principios y sistema constitucional. La aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

Tema 4. La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el Derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 5. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directas e indirectas. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.

Tema 6. Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El delito fiscal.

Tema 7. La gestión tributaria. Organos administrativos: La competencia. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias, las autoliquidaciones. La consulta tributaria. El pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 8. El sistema financiero diseñado por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los recursos de las Haciendas Locales. Régimen transitorio. Ingresos de Derecho privado. Las subvenciones.

Tema 9. Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Multas y sanciones. Prestaciones de Derecho público. Prestación personal y de Transporte.

Tema 10. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 11. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 12. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión.

Tema 14. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

Tema 15. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

BLOQUE III: GESTION RECAUDATORIA

Tema 1. La gestión recaudatoria. Régimen legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria de las entidades locales.

Tema 2. Obligados al pago: Enumeración y clasificación. Domicilio. El pago o cumplimiento: requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 3. La recaudación en el período voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 4. El procedimiento de apremio: Naturaleza y carácter. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término y notificaciones.

Tema 5. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Intereses de demora.

Tema 6. Embargo de bienes: Disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo o en cuentas en entidades de depósito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 7. Embargo de bienes inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

Tema 8. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes, créditos incobrables y finalización del expediente.

Tema 9. Tercerías. Recursos y responsabilidades.

ANUNCIO de Bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE LICENCIADO/A EN DERECHO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Licenciado/a en Derecho, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial, encuadrada en la clase Técnicos Superiores, Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que se establezcan.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

A los Licenciados en Derecho se les podrá encomendar funciones de Técnico de Administración General.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de título de Licenciado/a en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 -apartados a, b y c- son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad.

2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Licenciado/a en Derecho, según lo indicado en la Base 1 de esta convocatoria.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución,

que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

El procedimiento de selección, constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta 0,05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto 1,00 puntos.

2.b) Otra Licenciatura en la misma área de conocimientos exigidos para acceder a la plaza, además de la exigida para tomar parte en la selección convocada 1 punto.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentran relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
de 200 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o pue-

to iguales a los que se pretende acceder 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

Méritos académicos	2,00 puntos
Méritos profesionales	3,00 puntos
Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas	1, 00 punto
Superación de pruebas selectivas	1,5 puntos

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede otorgar en la fase de concurso es de 7,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional:

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Régimen General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

A los efectos dispuestos en el apartado 1 del baremo de la presente convocatoria, cuando se trata de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, se considera que los puestos de técnico de administración general y técnico administrativo son de similar contenido al de Licenciado en Derecho.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas, número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.

Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.

Carácter temporal o permanente de la provisión.

Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

A los efectos dispuestos en el apartado 4 del baremo de la presente convocatoria, cuando se trate de pruebas selectivas celebradas en esta Excm. Diputación Provincial se considera que los puestos de técnico de administración general y técnico administrativo son iguales al de Licenciado/a en Derecho.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio. Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de tres horas y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I y de dos temas correspondientes a los Bloques II y III, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo Ejercicio. Escrito. Consistirá en el desarrollo durante un máximo de tres horas, de dos temas correspondientes a los Bloques IV y V, respectivamente, del programa

que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer Ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuesto determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de Licenciado/a en Derecho y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION.

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de marzo de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de abril de 1993, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellidado.

7. FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales

Un representante del profesorado oficial.

El director o jefe del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Un representante de la Junta de Personal.

Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate con la aplicación de los siguientes criterios, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Excm. Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la empresa privada.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 26 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se

presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/Navarro Rodrigo nº 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quién dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. BASE FINAL.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio,

por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado de Ordenación, Luis Guerrero Martínez.

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructuras.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley Clases de Leyes.

Tema 5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo, recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las entidades locales.

Tema 18. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación, y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 1. La Administración pública. Principios constitucionales de la Administración pública española. El concepto de derecho administrativo.

Tema 2. La organización administrativa. La potestad organizatoria de la administración: los órganos administrativos. Los principios de la organización administrativa.

Tema 3. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. La Jerarquía de las fuentes. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley: Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo como fuerza de ley.

Tema 4. El Reglamento. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. La defensa contra los reglamentos ilegales. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Significado. Ambito de Aplicación. Entrada en vigor y efectos derogatorios. El estatuto del ciudadano en la ley 30/92.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Concepto. Principios Generales. Las fases del procedimiento administrativo común en la Ley 30/92.

Tema 7. Eficacia de los actos administrativos. Suspensión. Ejecutoriedad de los actos administrativos. La ejecución. Los medios de ejecución forzosa. Los interdictos frente a la Administración.

Tema 8. Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conversión y conservación. Revisión de oficio.

Tema 9. Recursos administrativos. Tipología y régimen jurídico. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 10. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos que lo integran. Afectación y Mutaciones demaniales. Uso y utilización. La protección del dominio público.

Tema 11. Patrimonio privado de las Entidades públicas. Régimen jurídico. La legislación del Patrimonio del Estado.

Tema 12. Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.

Tema 13. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración y el equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios. Cumplimiento. Riesgo y ventura y fuerza mayor.

Tema 14. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto, causa y contenido de la expropiación. El procedimiento expropiatorio general. El procedimiento de urgencia. Las garantías jurisdiccionales.

Tema 15. La potestad sancionadora de la Administración: principios generales. El procedimiento sancionador.

Tema 16. La función pública. Naturaleza de la relación funcional. Adquisición y pérdida de la condición funcional. Situaciones en que pueden encontrarse los funcionarios públicos. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 17. Las formas de acción administrativas: La actividad de policía. La actividad de fomento.

Tema 18. El Servicio público. Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.

BLOQUE III

Tema 1. El régimen local español. La autonomía local. Tipología de las entidades locales. La Legislación sobre el Régimen Local.

Tema 2. El Municipio: Concepto. Elementos. El empadronamiento. El estatuto del vecino.

Tema 3. Organos de gobierno y administración municipales. El régimen de concejo abierto.

Tema 4. La Provincia. Organos de gobierno y administración de la Provincia.

Tema 5. La Comarca. Area Metropolitanas. Las entidades locales menores. Mancomunidades y otras organizaciones asociativas.

Tema 6. Régimen jurídico de los actos locales. El procedimiento administrativo local.

Tema 7. Procedimientos de revisión de los actos administrativos locales. Recursos administrativos. Reclamaciones previas. El ejercicio de acciones por las Corporaciones Locales.

Tema 8. Bienes de las Entidades Locales. Tipología. Régimen jurídico. Potestades administrativas respecto de sus bienes. Uso y utilización.

Tema 9. Las Haciendas Locales: Recursos que las integran. Las ordenanzas fiscales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 10. Las Haciendas Locales: La imposición local.

Tema 11. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión directa de los servicios públicos.

Tema 12. Los modos de gestión indirecta de los servicios públicos. Los Consorcios de las entidades locales.

Tema 13. La legislación urbanística. Antecedentes. El texto refundido de la Ley del Suelo de 1976. La Ley 8/90 de reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo. El Texto Refundido de 1992. La legislación sectorial y su incidencia en el urbanismo.

Tema 14. Organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y autonómicas. Competencias locales.

Tema 15. Planeamiento Urbanístico. Clases de Planes y normas urbanísticas.

Tema 16. Formación y aprobación de los planes. Efectos de su aprobación. Vigencia, revisión y modificación de los planes.

Tema 17. El estatuto legal de la propiedad del suelo. Clases de suelo y régimen jurídico.

Tema 18. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. Régimen de Valoraciones. Patrimonios Públicos del Suelo. Los derechos de tanteo y retracto.

Tema 19. Ejecución del planeamiento. Presupuesto jurídicos. Los sistemas de actuación. Ejecución de los Programas de Actuación Urbanística. Los convenios urbanísticos.

Tema 20. La Edificación: el deber de conservación y sus límites: la declaración de ruina. La edificación forzosa y las medidas de fomento de la edificación.

Tema 21. El control de la edificación: las licencias urbanísticas. El régimen de las parcelaciones urbanísticas.

Tema 22. La protección de la legalidad urbanística: Disciplina urbanística. Las infracciones urbanísticas. La acción pública en materia urbanística.

BLOQUE IV

Tema 1. El Derecho Procesal. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Procesal. Eficacia temporal y espacial de la ley procesal.

Tema 2. La Jurisdicción. Ordenes jurisdiccionales. La organización jurisdiccional española.

Tema 3. El derecho a la tutela judicial efectiva: La Acción. El Proceso: proceso y procedimiento. Los Actos Procesales: concepto, requisitos y clasificación.

Tema 4. Principios del proceso y del procedimiento. Las partes en el proceso civil.

Tema 5. La demanda, contestación y excepciones procesales en el proceso civil.

Tema 6. La prueba en el proceso civil. Conclusiones. Diligencias para mejor proveer.

Tema 7. La terminación del procedimiento civil. La cosa juzgada. Recursos.

Tema 8. Los procesos declarativos ordinarios. Tipología.

Tema 9. El orden jurisdiccional contencioso administrativo. Sistemas de organización. Extensión y límites. Organos.

Tema 10. Las partes en el procedimiento contencioso administrativo. Representación y defensa. Pluralidad de partes. El coadyuvante. El objeto del recurso contencioso administrativo. Pluralidad de objetos. La acumulación.

Tema 11. Fases del procedimiento contencioso administrativo. Iniciación. La interposición. Efectos. La suspensión del acto administrativo. La demanda.

Tema 12. Fase probatoria en el procedimiento contencioso administrativo. Conclusiones. La sentencia y su ejecución.

Tema 13. Recursos en el procedimiento contencioso administrativo.

Tema 14. Terminación anormal de procedimiento contencioso administrativo. Renuncia y desistimiento. Allanamiento. Satisfacción extraprocesal de la pretensión. Transacción. Caducidad.

Tema 15. El proceso laboral. Principios informadores. Organos jurisdiccionales. Las partes en el proceso laboral. Actos previos. preparatorios y de aseguramiento.

Tema 16. El proceso laboral ordinario.

Tema 17. Los procedimientos especiales en materia laboral: especial referencia al proceso en materia de despidos.

Tema 18. Los recursos en materia laboral: Suplicación y Casación. El recurso de revisión.

BLOQUE V

Tema 1. El Derecho de propiedad. Las facultades dominicales. Sistemas de adquisición del dominio.

Tema 2. La posesión. Naturaleza jurídica. Clases. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.

Tema 3. El Registro de la Propiedad. Los Principios hipotecarios. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Actas de notoriedad. Doble inmatriculación. Expediente de liberación de gravámenes. Excesos de cabida.

Tema 4. El usufructo. El Uso y la habitación.

Tema 5. El derecho real de servidumbre.

Tema 6. Los derechos reales de garantía.

Tema 7. El contrato. Concepto y elementos. El principio de la autonomía de la voluntad. Clasificación de los contratos.

Tema 8. Ineficacia de los contratos.

Tema 9. El contrato de compraventa. Concepto. Elementos. Contenido. Compraventas especiales.

Tema 10. La donación.

Tema 11. El arrendamiento: arrendamientos rústicos y urbanos.

Tema 12. El contrato de préstamo. El comodato. El mutuo. El precario. El depósito.

Tema 13. El mandato. La fianza.

Tema 14. El tiempo en relación con los derechos subjetivos y las acciones: prescripción y caducidad. La usurpación.

Tema 15. La Responsabilidad Civil.

Tema 16. El contrato de trabajo. Concepto, significación y naturaleza jurídica. Elementos. Sujetos del contrato. Relaciones laborales de carácter especial. Trabajos excluidos de la contratación laboral.

Tema 17. Prestaciones del trabajador. La duración del contrato de trabajo. La jornada laboral. Descanso semanal, festividades laborales y vacaciones. Las prestaciones del empresario. La prestación retributiva. Otros deberes del empresario.

Tema 18. La novación del contrato de trabajo. Modificación sustancial de condiciones. Movilidad. Disociación entre categoría profesional y funciones desempeñadas. Las subrogaciones empresariales. La suspensión del contrato de trabajo. Las interrupciones de la prestación laboral.

Tema 19. Extinción del contrato de trabajo: modalidades. La expiración del contrato por voluntad del empresario: El despido.

Tema 20. La representación de los trabajadores en la empresa.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de Bases.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1992.

TITULO I: BASES GENERALES

CAPITULO I: DELIMITACION DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1992 y que a continuación se relacionan, en su denominación, número, encuadre y anexos específicos:

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 1992

Denominación	Grupo	Núm. de vacantes	Turno			Reserva anexo internas minusv. número
			libre	promoc.	Reserva anexo internas minusv. número	

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

SUBESCALA TECNICA

Técnico de Administración General	A	1	1	-	-	1
---	---	---	---	---	---	---

SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar	D	38	15	15	8	2
----------	---	----	----	----	---	---

ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA TECNICA
CLASE TECNICOS MEDIOS

Asistente Social	B	1	1	-	-	3 1
---------------------	---	---	---	---	---	--------

ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
CLASE POLICIA LOCAL

Inspector	A	1	1	-	-	4
Oficial	A	4	4	-	-	5
Suboficial	B	1	-	1	-	6
Policia	D	12	12	-	-	7

CLASE EXTINCION DE INCENDIOS

Bombero	D	2	2	-	-	8
---------	---	---	---	---	---	---

CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Técnico Medio Sanidad Ambiental	B	1	1	-	-	9
Técnico Auxiliar Auxiliar Social	C	1	1	-	-	10
Técnico Auxiliar Auxiliar General	C	1	1	-	-	11

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada nivel y grupo, y sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y subescalas son los definidos en el Capítulo IV, Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. Los candidatos que superen las convocatorias a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que se accedan, y queda-

rán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes por los candidatos, salvo en el caso de las plazas que correspondan a las Clases de Policía Local y Extinción de Incendios, donde las vacantes a aumentar serán las producidas antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.

5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna, o en turno de reserva para minusválidos, de acuerdo con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en las Bases Generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo. Asimismo en las convocatorias de la Clase Policía Local se observará lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre; y Orden de 29 de enero de 1993.

6. Los funcionarios que participen en pruebas de promoción interna deberán tener una antigüedad de al menos 2 años en el Grupo al que pertenezcan con carácter fijo y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general en el Grupo inmediato superior al que aspiran a ingresar. La promoción interna se efectuará únicamente desde un determinado grupo de titulación al mismo grupo o a otro grupo inmediatamente superior. En cada anexo de las convocatorias de las pruebas se establecerá la exención de las materias que en las mismas se determinen, según lo dispuesto en el art. 31.2 del R.D. 28/1990, de 15 de enero. A estos efectos los Tribunales que enjuician las convocatorias deberán diferenciar, al confeccionar el contenido de los exámenes en su caso, la prueba que corresponde a los aspirantes de promoción interna o a los candidatos de acceso libre, sin perjuicio de que dichas pruebas se realicen simultáneamente. Si las plazas incluidas en el turno de promoción interna quedan desiertas acrecerán al turno de acceso libre, y a la inversa.

7. Se establece un turno de reserva para personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Esta acreditación se efectuará mediante certificado expedido por el Organismo oficial competente y deberá presentarse junto a la solicitud de participación en la convocatoria. La reserva al turno de personas discapacitadas afecta a ocho plazas de Auxiliares de Administración General. En el supuesto de que no se cubran las plazas indicadas en dicho turno de reserva para minusválidos, se incorporarán al turno de acceso libre y a la inversa, incrementando de este modo cada turno. En este sentido las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de minusválidos, deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para los aspirantes del turno de acceso libre, y el de promoción interna, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad.

8. Esta convocatoria con las correspondientes Bases y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos y excluidos que se efectuará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos. Igualmente en el BOJA se publicarán las bases selectivas de las diferentes convocatorias. En el Boletín Oficial del Estado, se publicará extracto detallado de esta convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

CAPITULO II: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

9. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad. Este requisito no será aplicable en los casos de promoción interna.
- c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en los anexos que acompañan a estas Bases o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, las convocatorias no establecerán exclusiones por limitación psíquica o física, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto o plaza a cubrir.
- e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Estos requisitos están sujetos a las modificaciones introducidas en los Anexos correspondientes a las plazas incluidas en la Clase Policía Local, de acuerdo con la normativa vigente.

10. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se especifique otra cosa en el anexo correspondiente.

CAPITULO III: SOLICITUDES

11. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en las Juntas Municipales de Distrito, en el servicio de información del Excmo. Ayuntamiento y en el Área de Recursos Humanos, o presentarla con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 2223/1984.

12. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y en su caso la especialidad a la que se opta, el sistema selectivo existente, si acceden a ella por el turno libre, en virtud de promoción interna, o en el turno de reserva para minusválidos, y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Los candidatos únicamente podrán optar por uno de los turnos (libre, promoción interna o reserva de minusválidos).

13. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y a la misma se adjuntará una fotografía tamaño carné.

14. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

15. Los derechos de examen serán:

Para plazas del Grupo A	2.500 ptas.
Para plazas del Grupo B	2.000 ptas.
Para plazas del Grupo C	1.500 ptas.
Para plazas del Grupo D	1.000 ptas.
Para plazas del Grupo E	750 ptas.

El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Málaga, número 134.587-9 de Unicaja, (Caja de Ahorros de Ronda, Oficina principal) en Málaga, o bien mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la propia Tesorería Municipal, haciendo constar, en este caso, y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y

lugar de la imposición, y que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de (indicación de la plaza a la que concurre). A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria, validado por ésta, o del giro postal, según corresponda.

16. Los aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. En caso de hacer efectivo el pago mediante giro postal o telegráfico, remitirán uno por cada una de las solicitudes presentadas. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Municipal vigente en la materia, no serán devueltas cuando los candidatos resulten excluidos en la lista definitiva, por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos mismos.

CAPITULO IV: ADMISION DE CANDIDATOS

17. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Ilma. Comisión de Gobierno se dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas.

18. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

19. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Ilma. Comisión de Gobierno apruebe las listas definitivas, y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio o de iniciación del concurso-oposición.

20. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de 1 mes, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y la composición de los Tribunales.

CAPITULO V: TRIBUNALES

21. Los Tribunales de selección tendrán la siguiente composición, según lo dispuesto en el art. 4 e) y f) del R.D. 896/1991 de 7 de junio:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

VOCALES:

a) El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad o en su defecto un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

b) Un miembro designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

c) Un especialista en la materia designado por el Ayuntamiento de Málaga.

d) Un funcionario o empleado designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Respecto a las convocatorias de las plazas incluidas en la Clase Policía Local, los Tribunales Calificadores tendrán la composición determinada anteriormente, aunque se les añadirá un vocal más, que será un especialista designado a propuesta de la Delegación de Seguridad, respetándose en todo caso lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre.

Los vocales de cada uno de los Tribunales deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes a cada vacante o grupo de vacantes y al menos la mitad más uno poseerán la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigidos a los candidatos para concurrir a las pruebas selectivas.

22. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección.

23. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

24. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

25. Los miembros de los Tribunales serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por la Ilma. Comisión de Gobierno, siempre que las propuestas se ajusten a los principios de especialidad y titulación.

26. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Ilma. Comisión de Gobierno cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

27. Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

28. Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y la efectúe el propio Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

29. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

30. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por la Resolución de 22 de marzo de 1993, emitida conjuntamente por las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

CAPITULO VI: DESARROLLO DE LA OPOSICION

SECCION 1: NORMAS GENERALES

31. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados, al menos, con 15 días de antelación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación. El llamamiento a los siguientes ejercicios será practicado por cada Tribunal mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar en donde se estén llevando a cabo las pruebas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a 48 horas. Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal lo anunciará, con una antelación de al menos 12 horas. Este último anuncio podrá ser efectuado oralmente al finalizar la última sesión del Tribunal.

32. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los propios candidatos, y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

33. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra I de conformidad con lo establecido en resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 1993, según el resultado del sorteo público celebrado el mismo día, todo ello de acuerdo con el art. 16 del R.D. 2223/1984.

34. Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su personalidad.

35. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, mediante prueba fehaciente, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o fal-

sedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el candidato de la convocatoria.

SECCION 2: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

36. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada una de ellas.

37. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

38. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los candidatos en el ejercicio práctico.
- b) Mayor edad de los aspirantes.

SECCION 3: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

39.a) En todas las oposiciones existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional. No obstante lo anterior, los anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

b) Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los aspirantes como normas general. No obstante, el Tribunal podrá decidir que dicho ejercicio escrito no sea leído públicamente sino por los propios miembros del Tribunal, en cuyo caso este deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto de la identidad de los aspirantes.

c) Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios será oral, en dicho ejercicio el Tribunal determinará un tiempo de preparación previo a la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15 minutos de duración. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos 20 minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre

materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

d) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os temas de carácter general, se procederá del modo siguiente: para la determinación de los mismos, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, se extraerán al azar diferentes bolas correspondientes a temas incluidos en las diversas partes del temario sobre las que verse el ejercicio, extracción que no tendrá que realizarse en sesión pública, aunque posteriormente deberá acreditarse la misma en el acta de la sesión que elabore el Secretario del Tribunal. El número de bolas correspondientes a temas incluidos en cada parte del temario, que serán extraídas, se determinará libremente por el Tribunal. Tomando como fundamento dichas materias extraídas a la suerte, el Tribunal decidirá el/los temas a desarrollar, que no tendrán que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El Tribunal determinará si la lectura del ejercicio se realiza por los opositores o por el propio Tribunal, y en todo caso tendrá lugar en los días y horas que oportunamente éste señale.

e) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del secretario de dicho Tribunal.

El Tribunal deberá informar a los candidatos, antes de la realización del ejercicio tipo test, la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo, las preguntas no contestadas (en blanco) o/y las contestadas erróneamente.

CAPITULO VII: DESARROLLO DEL CONCURSO

40. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso, se desarrollarán de acuerdo con lo determinado en el presente Capítulo, salvo aquéllas que especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente.

41. Los aspirantes, junto con su solicitud de participación en la respectiva convocatoria, deberán presentar su «curriculum vitae» y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

42. Los méritos a considerar necesariamente en los concursos serán, con el carácter de preferentes, la valoración del trabajo desarrollado en las anteriores plazas ocupadas, los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación y Perfeccionamiento, las titulaciones académicas, en su caso, y la antigüedad. Igualmente podrán valorarse otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas o que determinen la idoneidad de los aspirantes. A estos efectos los méritos alegados por los candidatos, se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

43. El baremo para calificar los méritos alegados, será el siguiente:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 7 puntos:

a) La antigüedad en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio, (no computándose las fracciones inferiores a seis meses), hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos de igual o similar naturaleza al convocado desempeñados en cualquier Administración Pública, conforme a lo que se determina en los correspondientes anexos, no podrá superar los tres puntos, valorándose según la siguiente proporción: 0,1 punto por cada mes completo de servicios acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y/o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1,50 puntos, siempre que el Anexo regulador de la convocatoria no disponga lo contrario:

Título de doctorado universitario	0,7 p
Título superior universitario	0,5 p
Título medio universitario	0,3 p
Título de F.P. 2, bachiller superior o equivalente	0,2 p
Título de F.P. 1, graduado escolar o equivalente	0,15 p

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. Igualmente, el título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo.

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que opta e impartidos por organismos oficiales, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

de 15 a 40 horas de duración	0,01 p
de 41 a 70 horas de duración	0,02 p
de 71 a 100 horas de duración	0,05 p
de 101 a 200 horas de duración	0,10 p
de 200 horas en adelante	0,15 p

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique adecuada-

mente su duración. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 1 punto.

3. Otros méritos relacionados con la plaza convocada, acreditados por el candidato mediante certificados u otros documentos oficiales y apreciados libre y motivadamente por el Tribunal, se puntuarán hasta un máximo de 0,5 puntos.

4. La puntuación total a otorgar en el sistema de concurso de méritos será, en todo caso, de 10 puntos, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

5. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso calificado, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia.

a) Mayor puntuación obtenida por los candidatos en el apartado 1 anterior (méritos profesionales).

b) Mayor edad de los candidatos.

44. La puntuación global otorgada en este sistema selectivo de concurso, es la que deberá ser tenida en cuenta, para determinar, según dispone la Base nº 50 de estas Normas Generales, la relación de candidatos en orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal respectivo.

CAPITULO VIII: DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

45. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición, se desarrollarán de acuerdo con lo determinado en el presente capítulo, salvo aquéllas que especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente.

46. Fase de concurso: Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar «curriculum vitae» y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales, certificados de empresas, contratos u otros documentos válidos oficialmente.

Los candidatos, a los efectos de conocer el desarrollo de la calificación de los méritos en la fase de concurso, podrán concurrir a partir del día, hora y lugar que se exprese en el anuncio indicado en la base nº 19 anterior.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado de dicha valoración, así como la fecha y lugar de celebración del primer examen de la oposición, con una antelación mínima de 5 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

47. El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso, será el previsto en el Capítulo VII de estas normas generales, salvo que el anexo de la convocatoria respectiva disponga otro distinto.

48. Fase de oposición: Se celebrará posteriormente a la fase de concurso, y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en el Capítulo VI de las Normas generales.

49. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa, se añadirá a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante de esta suma, es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la Base nº 50 de estas Normas Generales, la relación de candidatos en orden decreciente de puntuación, que propondrá el Tribunal respectivo.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso oposición, se seguirán para resolverlo los criterios expuestos en la base nº 38 anterior.

CAPITULO IX: LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

50. Finalizada la calificación, cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 3 días hábiles, ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de los 15 días siguientes, y ante la Ilma. Comisión de Gobierno. Igualmente, podrá interponerse recurso de alzada, en dicho plazo, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal. Asimismo podrán interponer los interesados las reclamaciones y recursos mencionados anteriormente contra las calificaciones que otorgue el respectivo Tribunal durante todo el proceso selectivo.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Ilma. Comisión de Gobierno, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. A estos efectos los candidatos a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos aspirantes son los que, exclusivamente se considerarán aprobados en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún candidato de los propuestos por el Tribunal no pudiera ser nombrado como funcionario de carrera por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, se efectuarán las siguientes actuaciones administrativas: Por el Area de Recursos Humanos se analizará las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo superado el procedimiento selectivo, no fueran propuestos por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso el órgano municipal competente requerirá al aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente, en el plazo fijado en la Base siguiente, la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera por la Ilma. Comisión de Gobierno.

51. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Excmo. Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Certificación en extracto del Acta de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos en el anexo de cada convocatoria.

f) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En el supuesto de las plazas ofertadas que afecten a las Clases de Policía Local y Extinción de Incendios, los requisitos deberán acreditarse documentalmente por los aspirantes propuestos antes de realizar el Curso de Ingreso o Capacitación, según proceda.

52. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse mediante prueba fehaciente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

53. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición sólo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

54. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación ni ofrecieran la justificación expuesta en la Base nº 52 anterior, o del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base nº 9 de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base nº 50, inciso final.

55. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Ilma. Comisión de Gobierno elevará a definitivas las propuestas de nombramiento practicadas en su día por los respectivos Tribunales. Los aspirantes nombra-

dos deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

56. El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPITULO X: NORMA FINAL

57. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás normas legales de aplicación, quedando además facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

58. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO 1: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, en régimen funcional y turno libre.

2. Requisitos específicos:

Poseer la titulación de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Intendente Mercantil o Actuario.

3. Procedimiento de selección Oposición.

3.1. El desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la Convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la totalidad del temario del programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no debe coincidir necesariamente con ningún tema o epígrafe concreto del mismo. La determinación del tema general objeto de este primer ejercicio la efectuará el Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la Base núm. 39, d) de las Normas Generales. El candidato, como complemento del ejercicio realizado, formulará separadamente unas conclusiones personales sobre el tema desarrollado.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando ade-

más, de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, cuatro temas extraídos al azar por el propio aspirante, debiendo corresponder dos de ellos a las materias comunes y los otros dos a las materias específicas del programa. Los candidatos deberán realizar el ejercicio, en un plazo máximo de sesenta minutos. Igualmente los aspirantes dispondrán de un periodo previo de preparación y reflexión de diez minutos, antes de iniciar su actuación ante el Tribunal. En el desarrollo de este ejercicio se observará lo dispuesto en la Base núm. 39, c) de las Normas Generales y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al grupo de temas incluido en las materias específicas del programa. Dicho ejercicio constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que los candidatos deben responder. Durante su desarrollo los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria. La duración del ejercicio será de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor durante un plazo de quince minutos acerca de las soluciones legales que haya propuesto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

3.2. Temario:

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

2. La Corona. Las funciones constitucionales del jefe del Estado. Sucesión y regencia. El referendo.

3. Las Cortes Generales. composición y funciones. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

4. El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

5. El Poder Judicial y su regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. Planta y organización de Juzgados y Tribunales. Principales competencias de los órganos jurisdiccionales. El Ministerio Fiscal.

6. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado central y periférica.

7. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

8. Estructura de la Administración Local: Entes locales básicos y opcionales. Organización y competencias del Municipio. Organización y competencias de la Provincia.

9. La Constitución como norma jurídica. La Ley: clases de Leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.

10. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderrogabilidad singular de los Reglamentos.

11. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Relación de los ordenamientos autonómicos con el estatal. El desarrollo normativo del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

12. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela administrativa. La potestad discrecional y su control. Responsabilidad de la Administración.

13. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. Silencio administrativo. Actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico y privado.

14. Invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación. El régimen jurídico de los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

15. El procedimiento administrativo: regulación, principios y fases del procedimiento.

16. La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Las partes en el proceso. Procedimiento. La sentencia y su ejecución. Los recursos de casación y revisión.

17. Los contratos administrativos. Contratos de la Administración en régimen jurídico privado. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción del contrato.

18. El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. Potestades administrativas sobre los bienes de su patrimonio. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de bienes patrimoniales.

19. La noción de servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.

20. La potestad expropiatoria: principios generales. Titulares de la potestad y beneficiarios de la expropiación. Requisitos y procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

21. La posición jurídica del administrado. Derechos subjetivos del administrado. Situaciones favorables y desfavorables del administrado.

22. Estructura de la Función Pública española. La relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y laboral. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas.

23. Ordenación del territorio y urbanismo: competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los entes locales. El Planeamiento: clases de instrumentos planificadores. sistemas de actuación. La propiedad privada ante la ordenación urbanística: derechos y deberes.

24. La licencia urbanística: actos sujetos y procedimiento de otorgamiento. Reacción ante licencias ilegales y ante actos de edificación y uso del suelo sin licencia. El derecho y la edificabilidad concluida. Deber de conservación y declaración de ruina.

25. Actividad económica y actividad financiera: concepto y características. Funciones de la Hacienda Pública: asignación, distribución y estabilización. Instrumentos y medios. Coordinación de dichas funciones.

26. El sector público: su delimitación. Operaciones que realiza. Índices para apreciar su dimensión. La contabilidad nacional y el sector público.

27. La actividad financiera descentralizada. Modelos de distribución y distintos esquemas de distribución.

28. Teoría de los bienes sociales.

29. El presupuesto: concepto y fines. Distintas técnicas presupuestarias.

30. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

31. El gasto público. Criterios de elección social. La ejecución del Presupuesto de Gastos: fases y procedimiento.

32. El control de la actividad financiera: concepto y clases. Organos que la realizan.

33. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. Ingresos públicos de naturaleza contractual y coactiva. El impuesto: concepto y clasificación.

34. Principios del ordenamiento tributario español. Potestad tributaria originaria y derivada. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. Los tributos: clasificación. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y liquidable. Cuota y deuda tributaria. Extinción de la obligación tributaria.

35. El procedimiento de gestión tributaria. Las declaraciones y liquidaciones tributarias. Infracciones tributarias y sanciones.

36. La recaudación de los tributos. Organos recaudadores y procedimiento.

37. El sistema tributario español. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio. Impuestos sobre Sociedades. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

38. El impuesto sobre el valor añadido. Hecho imponible. Operaciones no sujetas. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo del impuesto. Sujeto pasivo. Repercusión. Base Imponible y deuda tributaria. Deducciones y devoluciones.

39. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuestos Especiales. Tasas fiscales y exacciones parafiscales. Precios públicos.

40. Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios. Recursos financieros. Recargos sobre impuestos del Estado.

41. Las Haciendas Locales: principios constitucionales. Coordinación con las Haciendas estatal y autonómica.

42. El Presupuesto de las Entidades Locales. El principio de Presupuesto único: su significado. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación del Presupuesto. Prórroga del Presupuesto. El Presupuesto refundido.

43. Modificaciones presupuestarias y su tramitación. La liquidación del Presupuesto. Remanente de crédito. La Cuenta General: Contenido, tramitación y aprobación.

44. Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de aprobación. Entrada en vigor. Recursos contra los actos de ordenación y aplicación de los tributos.

45. Ingresos locales no impositivos. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones especiales. Impuestos locales: clasificación. El impuesto sobre Bienes Inmuebles.

46. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

47. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza urbana. La Hacienda Provincial. Recursos de otras Entidades Locales.

48. El crédito local. Tipología de créditos

49. Las Comunidades Europeas. Antecedentes y situación actual. sistema institucional. Derecho originario y Derecho derivado. El Derecho Comunitario: recepción y aplicación en España.

50. El tratado de Maastricht y la Unión Europea. Los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. El Comité de Regiones.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. El régimen local español: evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía. Significado y alcance.

2. Fuentes del Ordenamiento Local. Legislación estatal sobre Régimen Local: fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre Régimen Local. Aplicación por los entes locales de la legislación sectorial emanada del Estado y Comunidades Autónomas.

3. La potestad reglamentaria de los entes locales. Reglamento Orgánico. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aplicación, publicación y entrada en vigor. Reglamentos y Ordenanzas locales del Ayuntamiento de Málaga; especial referencia al Reglamento Orgánico Municipal

4. Límites de la potestad reglamentaria local. Régimen de su impugnación. Los Bandos: naturaleza, límites, publicación e impugnación.

5. Las elecciones locales. El distrito electoral. Electores y elegibles. Actuaciones de los entes locales en el procedimiento electoral.

6. El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Moción de censura.

7. El Municipio: concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. División del territorio en distritos y barrios.

8. La población municipal: clasificación. El padrón de habitantes. Estatuto del vecino. La participación vecinal. Derechos de los extranjeros.

9. Organización municipal: órganos necesarios y complementarios. El Alcalde: atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales delegados.

10. El Ayuntamiento Pleno: atribuciones y régimen de delegaciones. La Comisión de Gobierno: composición y atribuciones. Estatuto del Concejal.

11. Comisiones informativas: clases, composición y competencias. Las Juntas de Distritos y otros órganos complementarios.

12. Régimenes municipales especiales: concejo abierto y municipios con estatuto jurídico especial. Las Entidades Locales inframunicipales: órganos de gobierno y administración.

13. Las comarcas: creación y organización. Las Áreas Metropolitanas. Las Mancomunidades intermunicipales: creación y organización.

14. La Provincia como ente local: órganos de gobierno. Régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales. Régimen de Navarra, Territorios históricos del País Vasco, Canarias y Baleares.

15. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y forma de los acuerdos. Actas y certificaciones.

16. Especialidades de sesiones y acuerdos de la Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas. Acuerdos de la Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas. Acuerdos de las Entidades Inframunicipales necesarios de aprobación por el Ayuntamiento.

17. Notificación y publicación de acuerdos y actos locales. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de actos y acuerdos locales.

18. Relaciones entre las Administraciones Locales, Autonómicas y Estatal. Fórmulas de cooperación y coordinación.

19. Competencias de los entes locales: propias, delegadas y asignadas. Capacidad, competencia y obligaciones mínimas.

20. Competencias locales en materias de abastos, mataderos y mercados. Policía alimentaria y defensa del consumidor.

21. Competencias locales en materia de educación y cultura. Competencias sanitarias. Policía sanitaria y mortuoria. Competencias locales en materia de medio ambiente.

22. Competencias locales en materia de protección civil y servicios sociales. Competencias en materia de viviendas, turismo y deportes.

23. Competencias en materia de transportes y circulación. Competencias estatales y locales en materia de agua.

24. Ejercicio por las entidades locales de iniciativa pública de actividades económicas: servicios reservados y servicios públicos. Procedimiento de su efectiva ejecución.

25. Intervención de los entes locales en la actividad privada. reglamentación, control preventivo y órdenes de ejecución. Principios rectores de la intervención municipal en la actividad de los administrados.

26. Obras urbanísticas y ordinarias: diferenciación y régimen jurídico. La expropiación forzosa.

27. Competencias estatales y autonómicas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Legislación estatal y autonómica. Competencias Locales.

28. El planeamiento urbanístico: clases, contenido y naturaleza jurídica. El Plan General Municipal: objeto, determinaciones y documentación. Delimitación de áreas de reparto y fijación de aprovechamientos tipo. Límites legales a la potestad planificadora: los estándares urbanísticos y las normas de aprobación del Plan General. Competencias de la Comunidad Autónoma.

29. Normas Subsidiarias del Planeamiento: clases, objeto y determinaciones. Procedimiento de formación y aprobación. Las Normas complementarias: objeto, deter-

minaciones, documentos y procedimientos de aprobación. Régimen de los Municipios sin planeamiento general.

30. Los Programas de Actuación Urbanística: objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de aprobación y ejecución. Los Planes Especiales: clases, objeto, determinaciones, documentos y procedimiento de aprobación.

31. Los Planes Parciales: objeto, determinaciones y documentación. Estudios de Detalle: objeto, determinaciones, documentación y procedimiento de aprobación.

32. El presupuesto de los Entes Locales: contenido. Bases de ejecución del Presupuesto. Programas anuales de actuación y planes de inversión. El estado consolidado del Presupuesto.

33. Modificaciones presupuestarias: clases. Tramitación y aprobación.

34. La contabilidad pública: principios básicos. La contabilidad pública y la contabilidad nacional. El Plan General de Contabilidad Pública.

35. La Contabilidad Administrativa de los Entes Locales: ámbito de aplicación, competencias y fines.

36. Recaudación de derechos del presupuesto corriente.

37. Devolución de ingresos indebidos. Aplazamientos y fracciones de derechos reconocidos. El procedimiento de apremio.

38. La Función Pública Local. Funcionarios con habilitación nacional. La articulación en Administración General y Especial de los funcionarios locales. El personal eventual. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Órganos competentes en materia de personal en el ámbito local.

39. Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La oferta de empleo público. Los catálogos y relaciones de puestos de trabajo. Provisión de puestos de trabajo. Régimen retributivo del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

40. Adquisición y pérdida de la condición funcional. Situaciones administrativas. La promoción y sus clases. Derechos del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos colectivos. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades.

ANEXO 2: CONVOCATORIA DE 38 PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 38 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo D, en régimen funcional, 15 en turno libre, 15 en turno de promoción interna y 8 en turno de reserva a minusválidos.

2. Requisitos específicos.

Título de Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente.

Para los aspirantes del turno de promoción interna, se exigirá, además de poseer el título indicado anteriormente, una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio en plazas de los Grupos D o E de empleados fijos de esta Corporación.

Los candidatos del turno de reserva para minusválidos, además de poseer el título exigible y los restantes

requisitos establecidos en la convocatoria, deberán acreditar, mediante certificado expedido por el órgano oficial competente, que poseen una discapacidad del 33%, ostentando por ello la condición legal de minusválido.

3. Procedimiento de selección: Oposición.

3.1. El desarrollo de proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de una prueba de sesenta preguntas tipo test sobre:

a) Ortografía (40 preguntas).

b) Cálculo ajustado al nivel académico exigido en las Bases de la Convocatoria (20 preguntas).

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio deberán obtenerse cinco o más puntos. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, extraído de la prensa diaria de la fecha de realización de la prueba, y a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto (280 en caso de usar máquina eléctrica). La puntuación correspondiente a la velocidad expresada en el número de pulsaciones realizadas, será la que determine el Tribunal motivadamente de acuerdo con el nivel demostrado por los aspirantes que efectúen la prueba.

Del número de pulsaciones obtenidas por el aspirante se eliminarán los borrones, errores, faltas de ortografía, espacios en blanco no adecuados, etc. Dentro de la puntuación otorgada por el Tribunal en la valoración de las puntuaciones alcanzadas por los candidatos podrá tenerse en cuenta la forma de presentación, la limpieza y la exactitud del escrito copiado.

Para la práctica del ejercicio los opositores deberán presentarse con máquina de escribir. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Los aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio deberán consignar en la solicitud y en el apartado, «otros datos que hace constar el aspirante» el texto «utilización de máquina eléctrica». Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los candidatos para superarlo, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un test de 40 preguntas concretas o un cuestionario con idéntico número de supuestos sobre el total de materias del programa. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

d) Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Se entregará a los aspirantes un disco flexible con varios documentos. Deberán pasar al disco duro un fichero determinado, modificar parte del texto, incorporar un párrafo nuevo y copiar el documento rectificado a un disco flexible virgen que deberán formatear previamente. Los can-

didatos que manifiesten su deseo de efectuar este cuarto ejercicio, necesariamente lo desarrollarán del modo siguiente:

Efectuarán ineludiblemente una primera parte, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, en el procesador de textos que elijan entre las opciones Display Write 4 o Word Perfect, que se puntuará hasta un máximo de 3 puntos.

Además de lo anteriormente expuesto, los candidatos que así lo deseen, podrán realizar otra vez el mismo ejercicio en el procesador de textos Display Write 4 o Word Perfect que con anterioridad no hayan utilizado, puntuándose hasta un máximo de 2 puntos.

En este cuarto ejercicio se podrá obtener una puntuación total máxima de 5 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los 4 ejercicios anteriores se sumarán por el Tribunal a efectos de elaborar la relación de candidatos aprobados en la convocatoria, que se determina en la base nº 50 de las Normas Generales.

3.2. Los aspirantes del turno de promoción quedarán exentos, en la realización de los diferentes ejercicios, de los temas incluidos en la parte de materias comunes del temario.

3.3. Temario

MATERIAS COMUNES

1. Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.

2. El Estado de las Autonomías: principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonomías, Local, Institucional y Corporativa.

3. Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

4. Las Administraciones Locales: entidades que comprende. Regulación actual. Organos del Municipio y sus competencias. Organos de la Provincia y sus competencias.

5. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: sesiones y acuerdos.

6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Ordenanzas.

7. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga.

MATERIAS ESPECIFICAS

8. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

9. Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

10. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

11. La atención al público: acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

12. La comunicación en la Administración: ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

13. El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

14. El archivo: concepto. El Registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

15. El trabajo personal: su organización y planificación. Evaluación y autocontrol. La motivación del personal en el sector público.

16. Definición de informática. Concepto de ordenador. Clasificación de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivo de entrada y salida.

17. Representación de la información. Codificación de la información. Sistemas de codificación binaria. Medidas de la información (bit, byte, palabra, carácter).

18. Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Operaciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Dispositivo de almacenamiento. Ficheros en disco. Directorios.

19. El sistema lógico (software). Programas del sistema. Programas de aplicación. Sistema operativo.

20. Bases de datos. Necesidad. Objetivos. Prioridades. Estructura lógica.

21. Telemática. Transmisión de datos. Tipo de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos. Ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

ANEXO 3: CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Medio Asistente Social, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, perteneciente al Grupo B, en régimen funcional y turno libre.

2. Requisitos específicos:

Título de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social.

3. Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VIII de las Normas Generales de la convocatoria, desarrollándose como a continuación se indica:

A) Fase de Concurso:

Se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de las normas generales de la convocatoria aplicándose el baremo de acuerdo con la siguiente ponderación:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 7 puntos.

a) La antigüedad en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio, (no computándose las fracciones inferiores a 6 meses), hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al último día del plazo de presentación de instancias, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos de igual o similar naturaleza al convocado desempeñados en cualquier Administración Pública, no podrá superar los tres puntos, valorándose según la siguiente proporción: 0,1 punto por cada mes completo de servicios acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas y en plazo o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y/o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1,50 puntos:

Título superior universitario	0,7 p
Título medio universitario	0,5 p

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de puntuarse en este apartado. Igualmente, el título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo.

b) Los cursos y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que opta e impartidos por organismos oficiales, se valorarán de acuerdo a la siguiente proposición:

de 15 a 40 horas de duración	0,01 p
de 41 a 70 horas de duración	0,02 p
de 71 a 100 horas de duración	0,05 p
de 101 a 200 horas de duración	0,10 p
de 200 horas en adelante	0,15 p

No serán valorados los cursos cuando su duración sea inferior a 15 horas o no se justifique la misma. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 1 punto.

3. Otros méritos: relacionados con la plaza convocada, acreditados por el candidato mediante certificados y otros documentos oficiales y apreciados libre y motivadamente por el Tribunal, se puntuarán hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los aspirantes en la fase de concurso será de 10 puntos.

B) Fase de Oposición:

Se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, desarrollándose los ejercicios como a continuación se describe:

1. Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general correspondiente a la totalidad del temario adjunto, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 2 horas.

2. Segundo ejercicio: de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en exponer oralmente 4 temas elegidos al azar correspondiendo 1 al apartado de Materias Comunes y 3 al apartado de Materias Específicas del temario. La duración máxima de este ejercicio será de 40 minutos.

3. Tercer ejercicio: de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de dicho ejercicio será determinado por el Tribunal.

3.2. Temario:

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5. El procedimiento administrativo local: sus fases. Los actos presuntos.

6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7. Organización y competencias municipales.

8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

12. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Método básico de trabajo social.

2. El método, modelo y técnicas en el servicio de información y orientación.

3. La entrevista aplicada al trabajo.

4. Las técnicas de trabajo social y su aplicación metodológica.

5. Soportes documentales en trabajo social. La ficha social.

6. La evaluación en trabajo social.

7. La acción social. Concepto y niveles.

8. Bienestar social. Críticas y estrategias.

9. Evolución en España del trabajo social en la década de los 70 y 80.

10. Marco jurídico de los servicios sociales en España.

11. Los servicios sociales comunitarios. Concepto y organización.

12. Los servicios sociales especializados. Concepto y organización.

13. El municipio y los servicios sociales. Los servicios sociales municipales en la ciudad de Málaga.

14. Planificación y política social en la comunidad autónoma andaluza.

15. Trabajo social en los sistemas de protección social.

16. Trabajo social comunitario. Objetivos y etapas.

17. Metodología del trabajo en la comunidad. Planificación comunitaria y participación ciudadana.

18. Marco jurídico y objetivos del plan concertado.

19. Prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales.

20. Los equipamientos del sistema público de servicios sociales.

21. Programas de trabajo social de zona.

22. Programa de inserción social.

23. Programas de familia y convivencia.

24. Programa de cooperación social.

25. Gestión de los centros de servicios sociales.

26. Planificación y necesidades sociales.

27. Análisis de necesidades y recursos en la perspectiva del trabajo social.

28. Análisis de las políticas de tercera edad en España.

29. Sociología de la tercera edad.

30. La pobreza y sus causas. Concepto y teorías.

31. La marginación social. Problemática y causas.

32. Factores de conflicto en la estructura social.

33. Los grupos sociales.

34. La conducta desviada.

35. El cambio social. Concepto y factores que lo determinan. Agentes del cambio social.

36. Intervención social en las drogodependencias. Prevención y reinserción.

37. Trabajo social con familias.

38. Protección jurídica del menor. Adopción y acogimiento.

39. Medidas de protección para la mujer. Igualdad de oportunidades y trabajo.

40. Factores psicosociales de la vida adulta.

41. Integración y relaciones sociales.

42. Dinámica de los pequeños grupos.

43. Instituciones que intervienen en la acción social. Organizaciones no gubernamentales y públicas. Finalidades de cada una de ellas.

44. Voluntariado y sistema público de servicios sociales.

45. Autoayuda y apoyo social.
46. Política social en las Comunidades Europeas.
47. Aspectos de la política social de la Europa comunitaria: jóvenes, minusválidos, mujeres y pobreza.
48. Fondo Social Europeo y Carta Social Europea.

ANEXO 4: CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de la Policía Local, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo A, en régimen funcionarial y turno libre.

2. Requisitos específicos: los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

Nacionalidad española.

Tener, al menos, 18 años de edad y no haber cumplido aquella edad en que falten más de 10 para la jubilación forzosa por razón de edad.

Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales administrativas, si el interesado lo justifica.

Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B2.

Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarlos documentalmente por éstos antes de realizar el Curso Selectivo.

3. Procedimiento de selección. Concurso-oposición.

3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 1/1989, de 8 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y a la normativa que la desarrolla constituida por el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre y Orden de 29 de enero de 1993, así como a lo dispuesto en el Capítulo VIII de las Normas Generales de la Convocatoria, con carácter supletorio. En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

A) Fase de concurso:

1. Titulaciones académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la universidad: 0,5 puntos.

B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional: 0,25 puntos.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria, y que haya sido alegado para participar en la misma, podrá tenerse en cuenta a efectos de puntuarse en este apartado. Igualmente, el título superior que se alegue, como mérito o requisito de admisión, excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo. Asimismo tampoco se tomarán en consideración más de una titulación, ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

2. Antigüedad.

Por cada año prestado en la categoría de Subinspector de la Policía Local: 0,15 puntos, hasta un máximo puntuable de 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,1 punto, hasta un máximo puntuable de 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos, hasta un máximo puntuable de 15 años.

3. Formación.

Cada curso superado en centros docentes policiales se valorará a razón de 0,15 puntos por cada 35 horas lectivas. Las fracciones inferiores a 35 horas, se valorarán con 0,10 puntos.

Cada curso de interés policial superado en institucionales y escuelas, se valorará a razón de 0,1 puntos por cada 50 horas lectivas. Las fracciones inferiores a 50 horas, se valorarán con 0,05 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya precisado la condición de "asistencia", se valorarán con la tercera parte de la puntuación señalada en los mismo, según corresponda.

Por ser profesor en los cursos expuestos en los dos apartados anteriores y según la clase de curso, se otorgará una puntuación equivalente al quintuplo de las anteriormente mencionadas.

Las ponencias y publicaciones, se puntuarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

4. Otros méritos

a) Por haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía, se otorgará:

Categoría de oro	3 puntos
Categoría de plata	2 puntos

b) Por cada felicitación pública individual acordada en Pleno del Ayuntamiento, se otorgarán 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación total máxima a otorgar en la fase de concurso de méritos no podrá exceder de 4,5 puntos.

B) Fase de oposición:

Se ajustará a lo determinado a continuación, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria:

1. Primer ejercicio: pruebas físicas

a) Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo que aplique el cuadro de exclusiones médicas estipulado en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Junta de Andalucía, un certificado médico en el que se haga constar que el candidato reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. El cuadro de exclusiones médicas que se aplicará a los aspirantes se adjunta al presente anexo.

Los aspirantes declarados aptos por el Tribunal, tanto de la aplicación del cuadro de exclusiones como en virtud del preceptivo certificado médico para efectuar el ejercicio, realizarán las pruebas físicas, siendo excluidos de la convocatoria los declarados no aptos.

b) Las pruebas físicas consistirán en:
Carrera de velocidad (60 metros)
Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
Salto de longitud con los pies juntos.
Lanzamiento de balón medicinal.
Natación (25 metros estilo libre)

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a los cuadros números 1 (descripción) y 2 (pruebas y marcas mínimas para ser considerado apto) que se adjuntan. Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias para los aspirantes. Los candidatos deberán superar cuatro pruebas para ser considerados aptos y, consecuentemente, aprobar este primer ejercicio. La no superación de cuatro pruebas, de las cinco descritas anteriormente, supondrá la eliminación de la convocatoria. Por tanto el aspirante que no supere dos pruebas sucesiva o alternativamente quedará excluido de la convocatoria y será considerado no apto.

2. Segundo ejercicio: examen psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, una serie de cuestionarios que incluyan preguntas tipo test. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993. Posteriormente a la realización de la prueba tendrá lugar una entrevista personal con cada candidato que apoye las calificaciones obtenidas, entrevista que tendrá una duración máxima de treinta minutos. En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal Calificador deberá ser asistido por asesores técnicos cualificados. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener la calificación de aptos.

3. Tercer ejercicio Pruebas de conocimientos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos. Constará de:

1ª Prueba:

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de carácter general relacionados con el programa que se adjunta y en un tiempo máximo de dos horas. La determinación de los tres temas que desarrollarán los candidatos la efectuará el Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la Base núm. 39, d) de las Normas Gene-

rales de la convocatoria. La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superar esta prueba. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo en esta primera prueba resultarán excluidos de la convocatoria y no podrán realizar la segunda prueba.

2ª Prueba:

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta segunda prueba, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación. Constará de dos partes.

Primera parte: los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo y con los temas confeccionados en la primera prueba anterior, elaborados por el Tribunal momentos antes de su realización, debiendo los aspirantes ejecutarlos en el plazo máximo de 2 horas. Esta primera prueba será valorada con un máximo de 6 puntos.

Segunda parte: con posterioridad a los cauces reglamentarios, el Tribunal citará a los candidatos de forma individual para una sesión de entrevista donde el candidato defenderá, en sesión pública, la prueba práctica que previamente realizó por escrito, en el tiempo fijado por el Tribunal (no superior a 30 minutos ni inferior a 5). La valoración de esta segunda parte, sobre un máximo de 4 puntos, se realizará sobre el nivel de exposición de los candidatos, soporte profesional y calidad de los planteamientos, experiencia y adaptación profesional del aspirante al puesto de trabajo.

La calificación de este tercer ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos. Los candidatos deberán obtener al menos 5 puntos para superar este tercer ejercicio.

C) Curso de habilitación.

El Tribunal, terminada la calificación del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación en el concurso oposición, publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por el mismo, siendo este candidato el que pase al Curso de Habilitación.

El Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con la propuesta anterior, podrá en su caso proceder al nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante propuesto, rigiéndose, mientras permanezca en esta situación, por las normas que regulan este supuesto en la Administración Pública, como indican los artículos 41 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y 5 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre.

El candidato que supere el concurso oposición, deberá seguir un Curso Selectivo de Habilitación en la Escuela de la Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Málaga o en la E.S.P.A., que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentario previsto de las citadas escuelas. En cualquier caso el Curso no tendrá una duración inferior a 130 horas lectivas y no podrá superarse este Curso sin haber asistido, al menos al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Dada la selectividad del curso, la Escuela de Policía Local respectiva verificará una puntuación periódica de

éste, la cual podrá determinar la eliminación del aspirante, quedando anuladas todas las actuaciones anteriores (concurso-oposición y curso) si no supera los mínimos que se establezcan.

Igualmente podrá ser eliminado por el Tribunal calificador, a propuesta de la Escuela de Policía Local, el aspirante que tenga notorias faltas de asistencia, de aplicación o rendimiento, provoque alteraciones o pendeencias durante la celebración del Curso, o infrinja gravemente las normas aplicables al Cuerpo de la Policía Local.

Terminado el Curso, la Escuela de la Policía Local remitirá al Tribunal las calificaciones que haya otorgado el aspirante. Si no supera la puntuación mínima que se haya establecido para el Curso quedará eliminado del mismo y anuladas todas sus actuaciones anteriores, no pudiendo, por tanto, ser propuesto para su nombramiento como Inspector de la Policía Local.

Terminada la clasificación del aspirante, el Tribunal publicará anuncio que expresará la calificación total, obtenida de la suma de las puntuaciones atribuidas en el concurso-oposición y curso de Habilitación o Ingreso. El nombramiento será efectuado por el Excmo. Sr. Alcalde en base a la propuesta efectuada por el Tribunal.

3.2. Temario:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2. La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.

3. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantías y suspensión de los mismos.

4. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

5. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas.

8. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales, Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

12. Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

13. Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.

14. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

15. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

16. La organización y funcionamiento del municipio. El Alcalde, La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

17. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

18. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

19. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

20. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

21. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

22. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.

23. La función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario

24. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

25. La función policial como servicio público. Concepto de policía: modelo policial español.

26. Competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Las policías autónomas.

27. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

28. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

29. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

30. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

31. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.

32. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

33. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

34. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

35. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

36. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

37. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

38. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

39. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

40. Delitos contra las personas.

41. Delitos contra la propiedad.

42. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

43. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

44. Faltas contra las personas y la propiedad.

45. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y tribunales penales. Normas de funcionamiento.

46. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

47. La Policía Local como policía judicial. Legislación y funciones.

48. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

49. Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

50. La detención. Sujetos activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de «habeas corpus».

51. Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

52. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

53. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

54. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

55. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

56. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

57. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

58. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

59. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía Local.

60. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

61. Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

62. Técnicas de tráfico: Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

63. Técnicas de Tráfico: Estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

64. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

65. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

66. Criminología. Concepto. Evolución histórica. principales tendencias.

67. El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.

68. Delincuencia urbana. Principales características.

69. Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

70. La víctima del delito. Consideraciones generales.

71. Sociedad. Concepto. La dinámica social: factores de la misma. Rasgos característicos de la sociedad moderna. Características actuales de la sociedad española.

72. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

73. La sociología y el trabajo policial. Importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.

74. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

75. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

76. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

77. Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.

78. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

79. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

81. Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.

82. Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.

83. Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.

84. Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.

85. Informática. Aplicación al servicio de la Policía Local. La seguridad y el delito informático.

86. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho.

87. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

88. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas.

89. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

90. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

91. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

92. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

93. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

CUADRO Nº 1

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,5 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separa-

dos los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Natación (25 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

CUADRO Nº 2

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES							
Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1.000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m.)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m.)	10"00	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1.000 m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	4'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m.)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla: estatura mínima 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.

2. Obesidad-degaldez: obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratoma radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa, muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: asma, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.4.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías

as y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

ANEXO 5: CONVOCATORIA DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial de la Policía Local, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes al Grupo A, en régimen funcional y turno libre.

2. Requisitos específicos: Los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

Nacionalidad española.

Tener, al menos, 18 años y no haber cumplido aquella edad en que falten más de 10 para la jubilación forzosa por razón de edad.

Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Estatura mínima de 1,70 metros los hombre y 1,65 las mujeres.

No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estar en posesión de los permisos de conducir de las Clases A2 y B2.

Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por éstos antes de realizar el Curso Selectivo.

3. Procedimiento de selección. Concurso-oposición.

3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 1/1989, de 8 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y a la normativa que la desarrolla constituida por el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre y Orden de 29 de enero de 1993, así como, supletoriamente a lo dispuesto en el Capítulo VIII de las Normas Generales de la Convocatoria. En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

A) Fase de Concurso:

1. Titulaciones académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la universidad: 0,5 puntos.

B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional 2º grado: 0,25 puntos.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria, y que haya sido alegado para participar en la misma, podrá tenerse en cuenta a efectos de puntuarse en este apartado. Igualmente, el título superior que se alegue, como mérito o requisito de admisión, excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo. Asimismo tampoco se tomarán en consideración más de una titulación, ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

2. Antigüedad.

Por cada año prestado en la categoría de Suboficial de la Policía Local: 0,15 puntos, hasta un máximo puntuable de 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,1 punto, hasta un máximo puntuable de 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos, hasta un máximo puntuable de 15 años.

3. Formación.

Cada curso superado en centros docentes policiales se valorará a razón de 0,15 puntos por cada 35 horas lectivas. Las fracciones inferiores a 35 horas, se valorarán con 0,10 puntos.

Cada curso de interés policial superado en instituciones y escuelas, se valorará a razón de 0,1 punto por cada 50 horas lectivas. Las fracciones inferiores a 50 horas, se valorarán con 0,05 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya precisado la condición de «asistencia», se valorarán con la tercera parte de la puntuación señalada en los mismos, según corresponda.

Por ser profesor en los cursos expuestos en los dos apartados anteriores y según la clase de curso se otorgará una puntuación equivalente al quintuplo de las anteriormente mencionadas.

Las ponencias y publicaciones, se puntuarán por el Tribunal en función del valor específico o interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

4. Otros méritos.

a) Por haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía, se otorgará:

Categoría de oro	3 puntos
Categoría de plata	2 puntos

b) Por cada felicitación pública individual acordada en Pleno del Ayuntamiento, se otorgarán 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación total máxima a otorgar en la fase de concurso de méritos no podrá exceder de 4,5 puntos.

B) Fase de Oposición:

Se ajustará a lo determinado a continuación, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria:

1. Primer ejercicio: pruebas físicas.

a) Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo que aplique el cuadro de exclusiones médicas estipulado en la Orden de 29 de enero de 1993 de la Junta de Andalucía, un certificado médico, en el que se haga constar que el candidato reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. El cuadro de exclusiones médicas que se aplicará a los aspirantes se adjunta al presente anexo.

Los aspirantes declarados aptos por el Tribunal, tanto en el cuadro de exclusiones como en virtud del preceptivo certificado médico para efectuar el ejercicio, realizarán las pruebas físicas, siendo excluidos de la convocatoria los declarados no aptos.

b) Las pruebas físicas consistirán en:

- Carrera de velocidad (60 metros)
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación (25 metros estilo libre).

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a los cuadros números 1 (descripción) y 2 (pruebas y marcas mínimas para ser considerado apto) que se adjuntan. Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias para los aspirantes. Los candidatos deberán superar cuatro pruebas para ser considerados aptos y, consecuentemente, aprobar este primer ejercicio. La no superación de cuatro pruebas, de las cinco descritas anteriormente, supondrá la eliminación de la convocatoria. Por tanto el aspirante que no supere dos pruebas sucesiva o alternativamente quedará excluido de la convocatoria y será considerado no apto.

2. Segundo ejercicio: Examen psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, una serie de cuestionarios que incluyan preguntas tipo test. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993. Posteriormente a la realización de la prueba tendrá lugar una entrevista personal con cada candidato que apoye las calificaciones obtenidas, entrevista que tendrá una duración máxima de treinta minutos. En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal Calificador deberá ser asistido por asesores técnicos cualificados. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener la calificación de aptos.

3. Tercer ejercicio. Pruebas de conocimientos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos. Constará de:

1ª Prueba:

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de carácter general relacionados con el programa que se adjunta, y en un tiempo máximo de dos horas. La determinación de los tres temas que desarrollarán los candidatos, la efectuará el Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la Base número 39, d) de las Normas Generales de la convocatoria. La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como

mínimo 5 puntos para superar esta prueba. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo en esta primera prueba resultarán excluidos de la convocatoria y no podrán realizar la segunda prueba.

2ª Prueba:

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta segunda prueba, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no alcancen dicha puntuación. Constará de dos partes:

Primera parte: los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo y con los temas confeccionados en la primera prueba anterior, elaborados por el Tribunal momentos antes de su realización, debiendo los aspirantes ejecutarlos en el plazo máximo de 2 horas. Esta primera parte será valorada con un máximo de 6 puntos.

Segunda parte: con posterioridad, por los cauces reglamentarios, el Tribunal citará a los candidatos de forma individual para una sesión de entrevista donde el candidato defenderá, en sesión pública, la prueba práctica que previamente realizó por escrito, en el tiempo fijado por el Tribunal (no superior a 30 minutos ni inferior a 5). La valoración de esta segunda parte, sobre un máximo de 4 puntos, se realizará sobre el nivel de exposición de los candidatos, soporte profesional y calidad de los planteamientos, experiencia y adaptación profesional del aspirante al puesto de trabajo.

La calificación de este tercer ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos. Los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos para superar este tercer ejercicio.

3.2. Curso de Habilitación.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en orden decreciente, precisando los candidatos que hayan obtenido las mayores calificaciones hasta un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que pasen al Curso de Habilitación.

El Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con la propuesta anterior, podrá, en su caso, proceder al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, rigiéndose mientras permanezcan en esta situación por las normas que regulan este supuesto en la Administración Pública, como indican los artículos 41 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y 5 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre.

Los candidatos que superen el concurso oposición, deberán seguir un Curso Selectivo de Habilitación en la Escuela de la Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Málaga o en la E.S.P.A., que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas Escuelas. En cualquier caso el Curso no tendrá una duración inferior a 130 horas lectivas y no podrá superarse este Curso sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Dada la selectividad del Curso, la Escuela de Policía

Local respectiva verificará una puntuación periódica de éste, la cual podrá determinar la eliminación de los aspirantes, quedando anuladas todas las actuaciones anteriores (concurso oposición y curso) si no superan los mínimos que se establezcan.

Igualmente podrán ser eliminados por el Tribunal Calificador, a propuesta de la Escuela de Policía Local, los aspirantes que tengan notorias faltas de asistencia, de aplicación o rendimiento, provoquen alteraciones o pendencias durante la celebración del Curso, o infrinjan gravemente las normas aplicables al Cuerpos de la Policía Local.

Terminado el Curso, la Escuela de la Policía Local remitirá al Tribunal las calificaciones que hayan otorgado a los aspirantes. Si no superan la puntuación mínima que se haya establecido para el Curso quedarán eliminados del mismo y anuladas todas sus actuaciones anteriores, no pudiendo, por tanto, ser propuestos para su nombramiento como Oficiales de la Policía Local.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará anuncio que expresará las calificaciones totales, obtenidas de la suma de las puntuaciones atribuidas en el concurso oposición y Curso de Habilitación. El nombramiento será efectuado por el Excmo. Sr. Alcalde en base a la propuesta efectuada por el Tribunal.

3.2. Temario.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.
3. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantías y suspensión de los mismos.
4. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
5. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas.
8. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución española.
9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
12. Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
13. Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.
14. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
15. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

16. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

17. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

18. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

19. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

20. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

21. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

22. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.

23. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

24. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

25. La función policial como servicio público. Concepto de policía: modelo policial español.

26. Competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Las policías autónomas.

27. Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes Régimen disciplinario.

28. Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.

29. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

30. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

31. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.

32. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

33. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

34. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

35. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

36. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

37. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

38. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

39. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

40. Delitos contra las personas.

41. Delitos contra la propiedad.

42. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

43. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas

cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

44. Faltas contra las personas y la propiedad.

45. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales penales. Normas de funcionamiento.

46. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

47. La Policía Local como policía judicial. Legislación y funciones.

48. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

49. Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

50. La detención. Sujetos activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de «habeas corpus».

51. Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

52. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamiento. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

53. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

54. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

55. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

56. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

57. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

58. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

59. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

60. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

61. Técnicas de tráfico: Ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: Densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

62. Técnicas de tráfico. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

63. Técnicas de tráfico: estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

64. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

65. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

66. Criminología. Concepto. Evolución histórica. Principales tendencias.

67. El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.

68. Delincuencia urbana. Principales características.

69. Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

70. La víctima del delito. Consideraciones generales.

71. Sociedad. Concepto. La dinámica social: Factores de la misma. Rasgos característicos de la sociedad moderna. Características actuales de la sociedad española.

72. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

73. La sociología y el trabajo policial. Importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.

74. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

75. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

76. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

77. Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.

78. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales, integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

79. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios de actuación policial.

80. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

81. Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.

82. Técnicas de dirección de personal: Obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.

83. Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.

84. Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.

85. Informática. Aplicación al servicio de la Policía Local. La seguridad y el delito informático.

86. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información de un Estado de Derecho.

87. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

88. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas.

89. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

90. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. La diligencias policiales y el informe.

91. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

92. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

93. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

CUADRO Nº 1

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,5 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Natación (25 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina en el borde de la salida.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Natación (25 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

CUADRO Nº 2

HOMBRES

Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m.)	9''00	9''3	9''8	10''1	10''4	10''7	10''10	11''2
Carrera Resistencia (1000 m.)	3'40''	4'05''	4'15''	4'25''	4'35	4'45''	4'55''	5'05''
Salto Longitud (pies juntos)	2'00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,,70	4,,60	4,,50	4,40	4,,30
Natación (25 m.)	29''	31'	36''	38''	41''	43''	46''	49''

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m.)	10''	10''5	11''	11''5	12''1	12''5	12''9	13''2
Carrera Resistencia (1000 m.)	4'25	4'50''	5'00''	5'15'''	5'45''	6'15''	6'40''	6'55''
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m.)	29''	36'	43''	49''	53''	58''	1,03''	1,09''

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN
EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL
DE ANDALUCIA

1. Talla: estatura mínima 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.

2. Obesidad-delgadez: obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratomía radial.

3.2.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que supongan una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en

más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

ANEXO 6: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Suboficial de la Policía Local, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo B, en régimen funcional y turno de promoción interna..

2. Requisitos específicos:

- Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente

- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría de Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento de Málaga.

- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por éstos antes de realizar el Curso Selectivo.

3. Procedimiento de selección. Concurso-oposición.

3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 1/1989, de 8 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y a la normativa que la desarrolla constituida por el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre y Orden de 29 de enero de 1993, así como, supletoriamente a lo dispuesto en el Capítulo VIII de las Normas Generales de la Convocatoria. En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

A) FASE DE CONCURSO:

1. Titulaciones académicas:

- Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o acceso a la universidad: 0,5 puntos.
- B.U.P., Bachiller superior o Formación Profesional 2º grado: 0,25 puntos.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria, y que haya sido alegado para participar en la misma, podrá tenerse en cuenta a efectos de puntuarse en este apartado. Igualmente, el título superior que se alegue, como mérito o requisito de admisión, excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo. Asimismo tampoco se tomarán en consideración más de una titulación, ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

2. Antigüedad.

Por cada año prestado en la categoría de Sargento de la Policía Local: 0,15 puntos, hasta un máximo puntuable de 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,1 punto, hasta un máximo puntuable de 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos, hasta un máximo puntuable de 15 años.

3. Formación.

- Cada curso superado en centros docentes policiales se valorará a razón de 0,15 puntos por cada 35 horas lectivas. Las fracciones inferiores a 35 horas, se valorarán con 0,10 puntos.

- Cada curso de interés policial superado en instituciones y escuelas, se valorará a razón de 0,1 punto por cada 50 horas lectivas. Las fracciones inferiores a 50 horas, se valorarán con 0,05 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya precisado la condición de «asistencia», se valorarán con la tercera parte de la puntuación señalada en los mismos, según corresponda.

- Por ser profesor en los cursos expuestos en los dos apartados anteriores y según la clase de curso, se otorgará una puntuación equivalente al quintuplo de las anteriormente mencionadas.

- Las ponencias y publicaciones, se puntuarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

4. Otros méritos.

- a) Por haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía se otorgará:

- Categoría de oro 3 puntos.

- Categoría de plata 2 puntos.

- b) Por cada felicitación pública individual acordada en Pleno del Ayuntamiento, se otorgarán 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación total máxima a otorgar en la fase de concurso de méritos no podrá exceder de 4,5 puntos.

B) FASE DE OPOSICION:

Se ajustará a lo determinado a continuación, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria:

1) Primer ejercicio: pruebas físicas.

- a) Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo que aplique el cuadro de exclusiones médicas estipulado en la Orden de 29 de enero de 1993 de la Junta de Andalucía, un certificado

médico en el que se haga constar que el candidato reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. El cuadro de exclusiones médicas que se aplicará a los aspirantes se adjunta al presente anexo.

Los aspirantes declarados aptos por el Tribunal, tanto de la aplicación del cuadro de exclusiones como en virtud del preceptivo certificado médico para efectuar el ejercicio, realizarán las pruebas físicas, siendo excluidos de la convocatoria los declarados no aptos.

b) Las pruebas físicas consistirán en:

- Carrera de velocidad (60 metros).
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación (25 metros estilo libre).

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a los cuadros números 1 (descripción) y 2 (pruebas y marcas mínimas para ser considerado apto) que se adjuntan. Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias para los aspirantes. Los candidatos deberán superar cuatro pruebas para ser considerados aptos y, consecuentemente, aprobar este primer ejercicio. La no superación de cuatro pruebas, de las cinco descritas anteriormente, supondrá la eliminación de la convocatoria. Por tanto el aspirante que no supere dos pruebas sucesiva o alternativamente quedará excluido de la convocatoria y será considerado no apto.

2. Segundo ejercicio: Examen psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, una serie de cuestionarios que incluyan preguntas tipo test. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993. Posteriormente a la realización de la prueba tendrá lugar una entrevista que tendrá una duración máxima de treinta minutos. En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal Calificador deberá ser asistido por asesores técnicos cualificados. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener la calificación de aptos.

3. Tercer ejercicio. Pruebas de conocimientos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos. Constará de:

1ª Prueba:

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de carácter general relacionados con el programa que se adjunta, y en un tiempo máximo de dos horas. La determinación de los tres temas que desarrollarán los candidatos, la efectuará el Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la Base número 39, d) de las Normas Generales de la convocatoria. La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superar esta prueba. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo en esta primera prueba resultarán excluidos de la convocatoria y no podrán realizar la segunda prueba.

2ª Prueba:

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta

segunda prueba, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima. Constará de dos partes:

- Primera parte: los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo y con los temas confeccionados en la primera prueba anterior, elaborados por el Tribunal momentos antes de su realización, debiendo los aspirantes ejecutarlos en el plazo máximo de 2 horas. Esta primera parte será valorada con un máximo de 6 puntos.

- Segunda parte: con posterioridad, por los cauces reglamentarios, el Tribunal citará a los candidatos de forma individual para una sesión de entrevista donde el candidato defenderá, en sesión pública, la prueba práctica que previamente realizó por escrito, en el tiempo fijado por el Tribunal (no superior a 30 minutos ni inferior a 5). La valoración de esta segunda parte, sobre un máximo de 4 puntos, se realizará sobre el nivel de exposición de los candidatos, soporte profesional y calidad de los planteamientos, experiencia y adaptación profesional del aspirante al puesto de trabajo.

La calificación de este tercer ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos. Los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos para superar este tercer ejercicio.

C) CURSO DE HABILITACION

El Tribunal, terminada la calificación del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación en el concurso oposición, publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por el mismo, siendo este candidato el que pase el Curso de Habilitación.

El Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con la propuesta anterior, podrá, en su caso, proceder al nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante propuesto, rigiéndose mientras permanezca en esta situación por las normas que regulan este supuesto en la Administración Pública, como indican los artículos 41 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y 5 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre.

El candidato que supere el concurso-oposición, deberá seguir un Curso Selectivo de Habilitación en la Escuela de la Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Málaga o en la E.S.P.A., que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas escuelas. En cualquier caso el Curso no tendrá una duración inferior a 130 horas lectivas y no podrá superarse este Curso sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Dada la selectividad del Curso, la Escuela de Policía Local respectiva verificará una puntuación periódica de éste, la cual podrá determinar la eliminación del aspirante, quedando anuladas todas las actuaciones anteriores (concurso-oposición y curso) si no supera los mínimos que se establezcan.

Igualmente podrá ser eliminado por el Tribunal Calificador, a propuesta de la Escuela de Policía Local, el aspirante que fenga notorias faltas de asistencia, de aplicación o rendimiento, provoque alteraciones o pendencias durante la celebración del Curso, o infrinja gravemente las normas aplicables al Cuerpo de la Policía Local.

Terminado el Curso, la Escuela de la Policía Local remitirá al Tribunal las calificaciones que haya otorgado al aspirante. Si no supera la puntuación mínima que se haya establecido para el Curso quedará eliminado del mismo y anuladas todas sus actuaciones anteriores, no pudiendo, por tanto, ser propuesto para su nombramiento como Suboficial de la Policía Local.

Terminada la calificación del aspirante, el Tribunal publicará anuncio que expresará la calificación total, obtenida de la suma de las puntuaciones atribuidas en el concurso-oposición y Curso de Habilitación o Capacitación. El nombramiento será efectuado por el Excmo. Sr. Alcalde en base a la propuesta efectuada por el Tribunal.

3.2. Temario.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Organización del Estado Español.

2. La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.

3. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantías y suspensión de los mismos.

4. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

5. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

8. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución española.

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

12. Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

13. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

19. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

20. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

21. Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de

actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

22. Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

23. Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

24. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

25. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo. abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.

26. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

27. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

28. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

29. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

30. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

31. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

32. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

33. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

34. Delitos contra las personas.

35. Delitos contra la propiedad.

36. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

37. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

38. Faltas contra las personas y la propiedad.

39. La Policía Local como policía judicial. Legislación y funciones.

40. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

41. Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

42. La detención. Sujetos activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de «habeas corpus».

43. Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

44. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

45. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajo eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

46. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

47. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

48. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

49. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

50. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

51. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

52. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

53. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

54. El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.

55. Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

56. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características.

57. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

58. Técnicas de dirección personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

59. Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.

60. Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.

61. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

62. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales, integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

63. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

CUADRO Nº 1

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de largo y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,5 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Natación (25 metros estilo libre)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

CUADRO Nº 2

HOMBRES

PRUEBAS

EDADES

Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera resistencia (1000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m.)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

MUJERES

PRUEBAS

EDADES

Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera resistencia (1000 m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (5 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m.)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGI-
RAN EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA
LOCAL DE ANDALUCIA

1. Estatura mínima 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: obesidad o delgadez mani-
fiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las
funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior
al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula
siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los
dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a ju-
icio de los inspectores médicos, dificulte de manera impor-
tante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre
1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hert-
zios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pér-
dida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o
superior a 30 decibelios.

páginas 115 a 125

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato
locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función
policia, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores
médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología
ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcio-
nales de causa muscular o articular, defectos de columna ver-
tebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y
cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los ins-
pectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de
trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial
de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en
reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90
mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia veno-
sa periférica, así como cualquier otra patología o lesión
cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos,
puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

ANEXO 7: CONVOCATORIA DE 12 PLAZAS DE POLICIA LOCAL.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 12 plazas de Policía Local, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes al Grupo D, en régimen funcional y turno libre.

2. Requisitos específicos: los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

- Nacionalidad española.
- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Tener, al menos, 18 años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán reunirse por los aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los candidatos están obligados a acreditarlos documentalmente antes de realizar el Curso Selectivo de Ingreso.

3. Procedimiento de selección: oposición.

3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 1/1989, de 8 de marzo, de Coordinación de

las Policías Locales de Andalucía, y a la normativa que la desarrolla constituida por el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre y Orden de 29 de enero de 1993, así como, supletoriamente, a lo dispuesto en el Capítulo VI de las Normas Generales de la Convocatoria. En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

a) Primer ejercicio. Pruebas de conocimientos. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de:

1ª Prueba:

Consistirá en contestar en un plazo máximo de 30 minutos, un test de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre el conjunto del temario que se adjunta. La puntuación a otorgar por la realización de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo en esta primera prueba resultarán excluidos de la convocatoria y no podrán realizar la segunda prueba. El desarrollo de esta primera se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Base nº 39, e) de las Normas Generales de la Convocatoria.

2ª Prueba:

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos 5 puntos para superar esta segunda prueba quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo y el temario que se adjunta, definidos por el Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. La prueba podrá ser leída por los aspirantes en sesión pública o por el Tribunal, en cuyo caso se adoptarán las medidas precisas para salvaguardar el secreto en la identidad de los candidatos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional y calidad de los planteamientos, y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo.

La calificación de este primer ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos. Los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos para superar este primer ejercicio.

b) Segundo ejercicio: examen psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, una serie de cuestionarios que incluyan preguntas tipo test. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993. Posteriormente a la realización de la prueba tendrá lugar una entrevista personal con cada candidato que apoye las calificaciones obtenidas, entrevista que tendrá una duración máxima de treinta minutos. En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal Calificador deberá ser asistido por asesores técnicos cualificados. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener la calificación de aptos.

c) Tercer ejercicio: pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Posteriormente a los aspirantes se les efectuará un reconocimiento médico que analice la adecuación o no de los candidatos al cuadro de exclusiones médicas estipulado en la Orden de 29 de enero de 1993 de la Junta de Andalucía que se incorpora al presente anexo. Los candidatos declarados aptos por el Tribunal, tanto de la aplicación del cuadro de exclusiones como en virtud del preceptivo certificado médico para realizar el ejercicio, realizarán las pruebas físicas, siendo excluidos de la convocatoria los declarados no aptos.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

Dichas pruebas consistirán en:

FUERZA FLEXORA

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos

SALTO VERTICAL (hombres y mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tascos.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8" 50 para los hombres y 9" 50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA (2.000 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

NATACION (50 metros estilo libre)

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a lo dispuesto anteriormente debiendo alcanzarse por los aspirantes, las marcas mínimas para superarlas. Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias para los aspirantes. Los candidatos deberán superar las siete pruebas para ser considerados aptos y, consecuentemente, aprobar este primer ejercicio. La no superación de una prueba (no apto) impedirá la realización de la siguiente y supondrá la eliminación de la convocatoria.

3.2. Curso de Habilitación o Ingreso.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por los mismos en orden decreciente, precisando los candidatos que hayan obtenido las mayores calificaciones que serán los que pasen al Curso de Habilitación o Ingreso.

El Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con la propuesta anterior, podrá, en su caso, proceder al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, rigiéndose mientras permanezcan en esta situación por las normas que regulan este supuesto en la Administración Pública, como indican los artículos 41 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y 5 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre.

Los candidatos que superen la oposición, deberán seguir un Curso Selectivo de Habilitación o Ingreso en la Escuela de la Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Málaga o en la E.S.P.A.,

que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas escuelas. En cualquier caso el Curso no tendrá una duración inferior a 130 horas lectivas y no podrá superar este Curso sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Dada la selectividad del Curso, la Escuela de Policía Local respectiva verificará una puntuación periódica de éste, la cual podrá determinar la eliminación de los aspirantes, quedando anuladas todas las actuaciones anteriores (oposición y curso) si no superan los mínimos que se establezcan.

Igualmente podrán ser eliminados por el Tribunal Calificador, a propuesta de la Escuela de Policía Local, los aspirantes que tengan notorias faltas de asistencias, de aplicación o rendimiento, provoquen alteraciones o pendeencias durante la celebración del Curso, o infrinjan gravemente las normas aplicables al Cuerpo de la Policía Local.

Terminado el Curso, la Escuela de la Policía Local remitirá al Tribunal las calificaciones que haya otorgado a los aspirantes. Si no superan la puntuación mínima que se haya establecido para el Curso quedarán eliminados del mismo y anuladas todas sus actuaciones anteriores, no pudiendo, por tanto, ser propuestos para su nombramiento como Policías Locales.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará anuncio que expresará la calificación total, obtenida de la suma de las puntuaciones atribuidas en la oposición y Curso de Habilitación o Ingreso. El nombramiento será efectuado por el Excmo. Sr. Alcalde en base a la propuesta efectuada por el Tribunal.

3.2. Temario.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomías para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla: estatura mínima 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.

2. Obesidad-delgadez: obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.2.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que supongan una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier casusa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

ANEXO 8: CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE BOMBEROS

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Bomberos, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo D, en régimen funcional y turno libre.

2. Requisitos específicos:

- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º grado o equivalente.

- Tener, al menos, 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C2.

- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Protección Civil, Extinción de Incendios y Salvamentos, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán reunirse por los aspirantes

antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los candidatos están obligados a acreditarlos documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 51 de las Normas Generales de la Convocatoria.

3. Procedimiento de selección: oposición.

3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la Convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de dos pruebas:

1º Prueba:

Consistirá en contestar un test de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre el conjunto del temario que se adjunta. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. El desarrollo de esta primera prueba se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Base nº 39, e) de las Normas Generales de la convocatoria.

2º Prueba:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general relacionados con el programa que se adjunta, y en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. La determinación de los dos temas que desarrollarán los candidatos, la efectuará el Tribunal calificador de conformidad con lo dispuesto en la Base nº 39, d) de las Normas Generales de la convocatoria. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

La calificación de este primer ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos. Los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos para superar este primer ejercicio.

b) Segundo ejercicio: pruebas físicas. Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar al Tribunal un certificado médico que acredite su aptitud para efectuar las pruebas físicas. Los candidatos que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados no aptos por el Tribunal y excluidos de la convocatoria. Asimismo antes de la realización de este ejercicio, los aspirantes serán examinados por los servicios médicos del Ayuntamiento, con la finalidad de analizar si superan el cuadro de exclusiones médicas que también se incorpora al presente anexo. A tal efecto los candidatos deberán ser declarados aptos por el Tribunal, a la vista del informe médico emitido, para poder efectuar las pruebas físicas, siendo eliminados de la convocatoria los declarados no aptos.

Las pruebas físicas, de las que se adjunta a este anexo cuadro indicativo de localización anatómica y valor de las mismas, figuran en el cuadro 2. Estas pruebas se realizarán con arreglo al cuadro 3, debiendo obtenerse en todas y cada una de las pruebas una puntuación igual o superior a 5 puntos. Dichas pruebas serán

comunes para todos los candidatos y eliminatorias cada una de ellas, siendo declarados no aptos, y por tanto eliminados, aquellos candidatos que no superen alguna de las marcas mínimas.

Inmediatamente después de realizadas cada una de las pruebas, se declarará por el Tribunal el apto o no para pasar al ejercicio siguiente y así sucesivamente.

El orden de ejecución de las pruebas será determinado por el Tribunal libremente.

c) Tercer ejercicio: de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba práctica que demuestre la capacitación de los aspirantes en el conocimiento de los vehículos, útiles y herramientas necesarias y complementarias en las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos. Constará de dos partes:

Primera parte: el Tribunal determinará las pruebas teórico-prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los aspirantes en el conocimiento y conducción de los vehículos del Servicio. Esta primera parte será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo en esta primera resultarán excluidos de la convocatoria y no podrán realizar la segunda parte.

Segunda parte: el Tribunal determinará las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación de la calificación profesional de los aspirantes en los conocimientos básicos, reflejados en el temario, de aquellas profesiones de tipo operativo y en el desarrollo de habilidades en el manejo de aquellos útiles y herramientas que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos. Esta segunda parte será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo en esta segunda parte resultarán excluidos de la convocatoria.

La calificación de este tercer ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda parte de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos. Los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos para superar este tercer ejercicio.

3.2. Curso de Habilitación o Ingreso.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, publicará la relación de los que hayan obtenido las mejores puntuaciones en orden decreciente y sumen un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que pasen al Curso de Habilitación o Ingreso.

El Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con la propuesta anterior, podrá, en su caso, proceder al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, rigiéndose mientras permanezcan en esta situación por las normas que regulan este supuesto en la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Los candidatos que superen la oposición, deberán seguir un Curso Selectivo de Habilitación en la Escuela de la Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Málaga, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de la citada Escuela.

Dada la selectividad del Curso, la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios, verificará una puntuación periódica de éstos, la cual podrá determinar la eliminación de los aspirantes, quedando anuladas todas las actuaciones anteriores (oposición y curso) si no superan los mínimos que se establezcan.

Igualmente podrán ser eliminados por el Tribunal Calificador, a propuesta de la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios, los aspirantes que tengan notorias faltas de asistencia, de aplicación o rendimiento, provoquen alteraciones o pendencias durante la celebración del Curso, o infrinjan gravemente las normas aplicables al Real Cuerpo de Bomberos.

Terminado el Curso, la Escuela de la Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios, remitirá al Tribunal las calificaciones que haya otorgado a los aspirantes. Si no superan la puntuación mínima que se haya establecido para el Curso quedarán eliminados del mismo y anuladas todas sus actuaciones anteriores, no pudiendo, por tanto, ser propuestos para su nombramiento como Bomberos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará anuncio que expresará la calificación total, obtenida de la suma de las puntuaciones atribuidas en la oposición y Curso de Habilitación. El nombramiento será efectuado por la Il.ª Com. de Gobierno en base a la propuesta efectuada por el Tribunal.

4. Temario.

1. La Constitución española de 1978: idea general. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Monarquía. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

3. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. El Régimen Local español. El municipio: organización y competencias.

5. Los funcionarios de la Administración Local: clases, derechos y deberes.

6. La Ley de Protección Civil y su normativa de desarrollo. Misiones y competencias. El voluntariado.

7. Estructura y organización del Servicio de Protección Civil y Extinción de Incendios. Competencias de los distintos departamentos. Funciones del personal. Partes y documentos del Servicio.

8. Naturaleza del fuego. Tipos de combustión. Transmisión del calor. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los incendios.

9. Propagación de incendios. Comportamiento de los materiales. Actuación de los elementos constructivos.

10. Prevención y protección. Instalaciones de un edificio. Plan de autoprotección o emergencia.

11. Sistema de extinción. Agentes extintores. Clasificación y campo de aplicación.

12. Útiles de extinción. Extintores. Características generales. Clasificación.

13. Útiles de extinción. Mangueras. Lanzas. Sistemas de unión entre mangueras.

14. Vehículos de extinción y salvamento. Tipos, características y aplicaciones.

15. Equipos de protección personal. Características. Protección respiratoria.

16. Instalaciones fijas de detección y extinción de incendios. Clasificación y funcionamiento.

17. Nociones básicas sobre mercancías peligrosas. Clasificación. Señalización de los productos.

18. Conocimientos generales sobre construcción. Estructuras de los edificios. Elementos verticales y horizontales.

19. Nociones fundamentales de electricidad. Electricidad estática y dinámica. Magnetismo. Tensión, intensidad y resistencia eléctrica. Leyes fundamentales.

20. Principios generales del socorrismo. Concepto y actuación del socorrista.

21. Quemaduras. Concepto y clasificación. Shocks, sus causas y actuación.

22. Respiración artificial. Parada cardiorespiratoria. Masaje cardíaco.

23. Heridas. Hemorragias. Vendajes.

24. Fracturas. Esguinces. Inmovilizaciones.

CUADRO NUMERO 1 DE EXCLUSIONES

Criterios:

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología. No padecer:

Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medidas sin corrección.

- Retinopatía (Se admite la coriorretinitis central serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemianopsia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica.

- Alteraciones oculomotoras importantes.

- Dacriocistitis crónica.

- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

- Tumores oculares.

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología. No padecer:

No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

- Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según norma E.L.I. (Early Loss Index).

- Vértigo.

- Dificultades importantes en la fonación.

- Perforación timpánica.

3. Aparato Locomotor. No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimiento: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

- Abducción hasta 120°.

- Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140°.

- Extensión hasta 0°.

- Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-extensión hasta 120°.

Mano y dedos:

- Dinamometría: no inferior a 30 kgs. en cualquiera de las manos.

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120°.

- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla:

- Extensión completa.

- Flexión hasta 130°.

- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie:

- Pie zambo.

- Pie plano.

- Pie plano espástico.

- Pie cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

- Hallux Valgus.

- Dedo en martillo.

C/Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.

- Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavía».

- Hernia discal.

D) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis.

- Osteoporosis.

- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4. Aparato digestivo. No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presente secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato cardiovascular. No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardias sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloque aurículo-ventricular de 2º ó 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6. Aparato respiratorio. No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo de 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7. Sistema nervioso central. No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.
- Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alternaciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y faneras. No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de bombero. No padecer:

- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patologías de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: aluminuria y/o cilindruria importantes.

10. Alcoholismo y drogodependencia. No padecer.

11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

CUADRO NUMERO 2

APTITUDES FISICAS

1. Salto de longitud (pies juntos)

Localización: tren inferior, tronco, brazos.

Valor de la prueba: capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

2. Salto de longitud (en carrera).

Localización: tren inferior, tronco, brazos.

Valor de la prueba: capacidad neuromuscular, capacidad extensora del tren inferior, capacidad flexo extensora-lumbar.

3. Salto de altura en carrera (hombres 1,35 m. y mujeres 1,20 m.) siendo el último impulso en un solo apoyo.

Localización: tren inferior, tronco, brazos.

Valor de la prueba: capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación, capacidad impulsiva tren inferior.

Valor de la prueba: capacidad impulso-extensora del brazo, capacidad explosiva muscular.

4. Carrera de velocidad (60 metros).

Localización: tren inferior.

Valor de la prueba: capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación, contráctil, capacidad de respuesta al estímulo

5. Carrera de resistencia (1.000 metros).

Localización: tren inferior.

Valor de la prueba: capacidad resistencia muscular, capacidad cardiovascular.

6. Lanzamiento de peso de 7 kilos con un solo brazo, a una distancia mínima de 7 metros, hombres, y 6 metros, mujeres.

Localización: tren inferior.

Valor de la prueba: capacidad impulso-extensora del brazo, capacidad explosiva muscular.

7. Levantamiento de peso, levantamiento desde el suelo dos veces consecutivas, por encima de la cabeza, con piernas y brazos estirados (un peso de 50 kilos hombres y 35 kilos mujeres).

Localización: tren inferior, tren superior, musculatura del tronco.

Valor de la prueba: capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación de brazos y piernas.

8. Trepa de cuerda sin presa de pies.

Localización: general.

Valor de la prueba: capacidad neuromuscular, coordinación, capacidad impulsora del tren superior.

9. Natación (220 m. estilo libre).

Localización: general.

Valor de la prueba: capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

10. Tabla de equilibrio de 10 a 15 centímetros de ancho por 5 metros de longitud, pasarla en pie a una altura del suelo de 3 metros sin red o de 5 metros con red.

Localización: tren inferior, sentido elástico.

Valor de la prueba: equilibrio, serenidad, coordinación, decisión, capacidad de relajación.

CUADRO NUMERO 3

PRUEBAS Y MARCAS

Estos ejercicios se realizarán según orden establecido por el Tribunal con el suficiente descanso y relajación o calentamiento entre prueba y prueba.

1. Salto de longitud (pies juntos) tres intentos.

Puntuación	Marcas hombres	mujeres
10	2,90 m.	2,40 m.
9	2,80 m.	2,30 m.
8	2,70 m.	2,20 m.
7	2,60 m.	2,10 m.
6	2,40 m.	1,90 m.
5	2,20 m.	1,70 m.

2. Salto de longitud (en carrera) tres intentos.

Puntuación	Marcas hombres	mujeres
10	5,00 m.	4,20 m.
9	4,90 m.	4,00 m.
8	4,80 m.	3,80 m.
7	4,70 m.	3,60 m.
6	4,50 m.	3,40 m.
5	4,30 m.	3,20 m.

3. Salto de altura (en carrera) tres intentos.

Puntuación	Marcas hombres	mujeres
Apto o no apto	1,35 m.	1,20 m.

4. Carrera de velocidad (60 metros) un solo intento.

Puntuación	Marcas hombres	mujeres
10	7"	8"9
9	7"3	9"2
8	7"7	9"5
7	8"1	9"8
6	8"5	10"1
5	8"8	10"4

5. Carrera de resistencia (1000 metros) un solo intento.

Puntuación	Marcas hombres	mujeres
10	2'35"	3'40"
9	2'50"	3'50"
8	3'05"	4'05"
7	3'20"	4'20"
6	3,25"	4'35"
5	3'30"	4'50"

6. Lanzamiento de peso (7 kg.) dos intentos.

Puntuación	Marcas hombres	mujeres
10	8,50 m.	7,50 m.
9	8,00 m.	7,25 m.
8	7,75 m.	7,00 m.
7	7,50 m.	6,50 m.
6	7,25 m.	6,25 m.
5	7,00 m.	6,00 m.

7. Levantamiento de pesas.

50 kilos sobre barra - hombres: dos intentos.

35 kilos sobre barra - mujeres: dos intentos.

Calificación: apto o no apto.

8. Trepa de cuerda sin presa de pies.

Puntuación	Marcas hombres	mujeres
Apto o no apto	2,25 m.	2,00 m.

Un solo intento.

9. Natación (200 metros estilo libre):

5 minutos - un intento.

Calificación: apto o no apto. Sin marcas de puntuación.

10. Tabla de equilibrio.

Un intento.

Calificación: apto o no apto.

EJERCICIOS FISICOS

1. Salto de longitud con pies juntos.

1.1. Disposición:

El aspirante se colocará ante una raya de 1,50 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,5 metros del borde anterior del mismo.

1.2. Ejecución:

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

1.3. Medición:

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

1.4. Intentos:

Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones:

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

1.6. Marcas mínimas:

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

2. Salto de longitud.

2.1. Disposición:

El aspirante se colocará en un pasillo de saltos, en el lugar señalado, pudiendo iniciar la salida de pie o agachado.

2.2. Ejecución:

La propia de una prueba de saltos.

2.3. Medición:

Se efectuará desde el límite de la tabla batida hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

2.4. Intentos:

Se efectuarán tres intentos.

2.5. Invalidaciones:

De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

2.6. Marcas mínimas:

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3. Salto de altura en carrera.

3.1. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

3.2. Ejecución:

Cuando esté dispuesto el aspirante, el juez de prueba le dará la orden de ejecución del salto, iniciará la carrera hacia el listón y ha de intentar sobrepasarlo, teniendo en cuenta que la última batida ha de ser con un solo apoyo.

3.3. Medición:

Se efectuará desde el plano del suelo, hasta el límite superior de la barra horizontal o listón.

3.4. Intentos:

Podrá realizarse tres intentos.

3.5. Invalidaciones:

De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

3.6. Marcas mínimas:

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

4.1. Disposiciones:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

4.2. Ejecución:

La propia de una carrera de velocidad.

4.3. Medición:

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las mediciones.

4.4. Intentos:

Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones:

De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

4.6. Marcas mínimas:

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

5. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

5.1. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

5.2. Ejecución:

La propia de este tipo de carrera.

5.3. Medición:

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

5.4. Intentos:

Un solo intento.

5.5. Invalidaciones:

De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

5.6. Marcas mínimas:

Según lo indicado en el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

6. Lanzamiento de peso (7 kilos).

6.1. Disposición:

El aspirante se colocará en el círculo de lanzamiento y tomará el peso.

6.2. Ejecución:

Cuando esté dispuesto se colocará el peso entre el hombro y el cuello del brazo del lanzamiento, quedando dicho peso apoyado sobre la palma de la mano que lanza. Desde esta posición y por la acción extensión del brazo, se impulsará hacia adelante, quedando a elección del aspirante el giro o no giro del cuerpo antes del lanzamiento.

6.3. Medición:

Se efectuará desde la circunferencia de lanzamiento hasta la huella dejada por el peso en su primer contacto en el suelo.

6.4. Intentos:

Se efectuarán dos intentos.

6.5. Invalidaciones:

De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

6.6. Marcas mínimas:

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

7. Levantamiento de peso (50 kilos).

7.1. Disposición:

El aspirante se colocará frente a la barra de levantamiento que tendrá los discos con el peso señalado.

7.2. Ejecución:

Cuando esté dispuesto, flexionando las piernas y cogiendo con ambas manos la barra, levantará éste por encima de la cabeza quedando el aspirante en el movimiento final de bipedestación, con las piernas rectas y los brazos levantados por encima de la cabeza. Este movimiento lo hará dos veces consecutivas.

7.3. Medición:

Se considerará levantamiento correcto cuando, estando el aspirante con el peso levantado en posición final, el examinador le ordene bajar la barra.

7.4. Intentos:

Dos intentos.

7.5. Invalidaciones:

Se considerará que no es válida la realización:

- cuando no se lleve la barra a la posición final, con piernas extendidas y brazos también por encima de la cabeza.

- cuando se bajen las pesas antes de que el examinador le ordene.

7.6. Marcas mínimas:

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

8. Tropa de cuerda sin presa de pies.

8.1. Disposición:

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a 2,25 metros del suelo, para hombres y 2,00 metros para mujeres.

8.2. Ejecución:

Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos, no haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar la marca situada en la cuerda a partir del suelo a 2,25 metros o 2,00 metros respectivamente.

8.3. Medición:

Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

8.4. Intentos:

Un solo intento.

8.5. Invalidaciones:

Se considerará que no es válida la realización:

- cuando no se alcance con ambas manos la marca correspondiente.

- cuando se suba realizando presa con los pies.

- cuando se pare para descansar, durante la trepa.

8.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

9. Natación.

9.1. Disposición:

El aspirante se colocará al borde de la piscina de pie.

9.2. Ejecución:

La propia de este tipo de pruebas.

9.3. Medición:

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad en pista.

9.4. Invalidaciones:

De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

10. Tabla de equilibrio.

10.1. Disposición:

El aspirante se colocará sobre la tabla de equilibrio en el lugar señalado.

10.2. Ejecución:

Cuando esté dispuesto la atravesará en pie.

10.3. Medición:

Se efectuará directamente y a la vista, cuando el aspirante recorra el tramo de la tabla hasta la marca previamente señalada.

10.4. Intentos:

Un solo intento.

10.5. Invalidaciones:

Se considerará que no es válida la realización:

- cuando no se llegue a la marca señalada.

- cuando se pierde el contacto en algún momento con la tabla.

- cuando se apoye otra parte del cuerpo sobre la tabla que no sean los pies.

ANEXO 9: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TECNICO DE SANIDAD AMBIENTAL

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Medio de Sanidad Ambiental, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Grupo B, en régimen funcional y turno libre.

2. Requisitos específicos:

- Título de Diplomado Universitario en Biología, Geología o Química.

3. Procedimiento de selección: Oposición.

3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general correspondiente a los temas incluidos en el grupo de Materias Específicas del temario, aunque no se atenga a un epígrafe o tema concreto del mismo. En la realización de este primer ejercicio se observará especialmente lo dispuesto en la Base número 39, d) de las Normas Generales. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para efectuar el ejercicio será de 90 minutos.

b) Segundo ejercicio: de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en exponer oralmente 4 temas extraídos al azar y distribuidos de la forma siguiente: 1 del apartado de materias comunes y 3 del apartado de materias específicas. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 40 minutos para la realización del ejercicio, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en la Base número 39, c) de las Normas Generales.

c) Tercer ejercicio: de carácter asimismo obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos. Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 2 horas, dos supuestos prácticos relacionados con la totalidad del temario, elaborados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y que se refieren a las funciones propias de las plazas a cubrir.

3.2. Temario.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometiendo de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.
4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
5. El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.
6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
7. Organización y competencias municipales.
8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
12. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. El ciclo del agua.
2. Hidrología del mar Mediterráneo.
3. Proceso biogeoquímicos en embalses y lagos.
4. Polución del mar Mediterráneo. Principales fuentes contaminantes.
5. Avenidas e inundaciones. Prevención de daños.
6. Lluvias ácidas. Causas y efectos sobre los ecosistemas.
7. Ley de aguas.
8. Usos del suelo.
9. La erosión.
10. Contaminación atmosférica urbana.
11. Legislación atmosférica. Ordenanzas municipales.
12. Acción antrópica sobre la biosfera. Cambio climático global.
13. Fotointerpretación y teledetección.

14. Redes automáticas de control de la contaminación atmosférica.
15. Tratamiento y depuración de aguas residuales.
16. Bioindicadores de contaminación.
17. Cambio temporal de los sistemas. La sucesión ecológica.
18. Técnicas de muestreo y censos.
19. La transferencia de materia y energía. Producción primaria y secundaria.
20. Pisos bioclimáticos y series de vegetación climática en la provincia de Málaga.
21. Espacios naturales protegidos en el municipio de Málaga. Características.
22. Repercusiones de la contaminación ambiental en el medio natural.
23. Repercusiones medioambientales de las técnicas agrícolas.
24. Nutrientes, fitoplacton y producción primaria en el mar Mediterráneo.
25. Los sistemas fluviales.
26. Estuarios, marismas y saladeros.
27. Ley de conservación de la naturaleza.
28. Medidas de complejidad de los ecosistemas.
29. Vegetación natural correctora de impactos.
30. Relaciones tróficas colaterales.
31. Climatología. El clima urbano.
32. Los residuos sólidos urbanos.
33. Legislación de los residuos sólidos urbanos. Ordenanzas municipales.
34. Gestión de los residuos sólidos urbanos.
35. Los residuos industriales.
36. Residuos tóxicos y peligrosos. Legislación.
37. Espacios arbolados: bordes urbanos, fluviales y marítimos.
38. Vegetación en la ciudad.
39. La planificación en el desarrollo de la flora y fauna de áreas urbanas.
40. Información, sensibilización y participación ciudadana.
41. Flora ornamental en el municipio de Málaga.
42. Figuras de planeamiento urbanístico.
43. Figuras de protección.
44. Evaluación de impacto ambiental. Legislación.
45. Educación ambiental en el medio urbano.
46. Métodos de valoración de la vegetación ornamental.
47. Métodos de estudio en paisaje.
48. Criterios de selección de especies vegetales en el entorno urbano.

ANEXO 10: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR. AUXILIAR SOCIAL

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Auxiliar, Auxiliar Social, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Grupo C, en régimen funcional y turno libre.

2. Requisitos específicos:

- Título de Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente. A estos efectos se considerará como titulación equivalente la documentación oficial acreditativa de haber superado las

pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

3. Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VIII de las normas Generales de la convocatoria, desarrollándose como a continuación se indica:

A) FASE DE CONCURSO:

Se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de las normas generales de la convocatoria aplicándose el baremo de acuerdo con la siguiente ponderación:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 7 puntos:

a) La antigüedad en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio, (no computándose la fracciones inferiores a 6 meses), hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al último día de presentación de instancias reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos de igual o similar naturaleza al convocado desempeñados en cualquier Administración Pública, no podrá superar los tres puntos, valorándose según la siguiente proporción: 0,1 punto por cada mes completo de servicios acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas y en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y/o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1,50 puntos:

- Título medio universitario 0,7 p.
- Título de F.P. 2, bachiller superior o equivalente

0,5 p.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de puntuarse en este apartado. Igualmente, el título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo.

b) Los cursos y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- de 15 a 40 horas de duración 0,01 p.
- de 41 a 70 horas de duración 0,02 p.
- de 71 a 100 horas de duración 0,05 p.
- de 101 a 200 horas de duración 0,10 p.
- de 200 horas en adelante 0,15 p.

No serán valorados los cursos cuando su duración sea inferior a 15 horas o no se justifique la misma. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 1 punto.

3. Otros méritos relacionados con la plaza convocada, acreditados por el candidato mediante certificados u otros documentos oficiales y apreciados libre y motivadamente por el Tribunal, se puntuarán hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima que los aspirantes podrán alcanzar en la fase de concurso será de 10 puntos.

B) FASE DE OPOSICION:

Se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, desarrollándose los ejercicios como a continuación se describe:

1. Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general correspondiente a la totalidad del temario adjunto, aunque no se atenga a un epígrafe o tema concreto del mismo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 2 horas.

2. Segundo ejercicio: de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un test de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre el conjunto del programa. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

3. Tercer ejercicio: de carácter asimismo obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de dicho ejercicio será determinado por el Tribunal.

3.2. Temario:

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

3. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

4. El procedimiento administrativo local. Sus fases. Los actos presuntos. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y competencias municipales.

7. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Personal al Servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
2. Competencias de las Administraciones Locales en servicios sociales.
3. Evolución e historia de los servicios sociales.
4. Servicios sociales comunitarios. Definición y funciones.
6. Plan Concertado de Prestaciones Básicas.
7. Protección jurídica del menor en España.
8. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la protección del menor.
9. Tratamiento legal y social de la mendicidad infantil.
10. Instituciones y servicios para el menor en Andalucía.
11. Los servicios sociales en el Ayuntamiento de Málaga.
12. Recursos sociales para los menores en Málaga.
13. Recursos sociales para la mujer en Málaga.
14. Recursos sociales para los marginados sin hogar en Málaga.
15. Recursos sociales para la tercera edad en Málaga.
16. Recursos sociales para drogadictos en Málaga.
17. El menor marginado. Concepto y aspectos sociales.
18. Marginados sin hogar. Concepto y factores intervinientes.
19. Aspectos sociales de la tercera edad.
20. Los centros de servicios sociales comunitarios. Programas y prestaciones.
21. Los centros para menores. Concepto y tipos.
22. Los centros para la tercera edad. Concepto y tipos.
22. Los centros para la tercera edad. Concepto y tipos.
23. La marginación social. Concepto y causas.
24. La inadaptación social. Concepto y causas.
25. Malos tratos a la infancia y abandono familiar. Conceptos. Factores de riesgo y variables intervinientes.
26. La entrevista como técnica de trabajo. Concepto y fases.
27. La observación como técnica de registro. Concepto y clases.
28. El auxiliar social: perfil y campos de actuación.
29. El auxiliar social en los equipos interdisciplinarios.
30. Técnicas e instrumentos de trabajo del auxiliar social.
31. El auxiliar social en el trabajo con familias. Funciones.
32. La intervención del auxiliar social en casos de transeuntismo.

ANEXO 11: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TECNICO AUXILIAR, AUXILIAR GENERAL

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Auxiliar, Auxiliar General, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos

Especiales, perteneciente al Grupo C, en régimen funcional y turno libre.

2. Requisitos específicos:

- Título de Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente. A estos efectos se considerará como titulación equivalente la documentación oficial acreditativa de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

3. Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VIII de las Normas Generales de la convocatoria, desarrollándose como a continuación se indica:

A) FASE DE CONCURSO:

Se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de las normas generales de la convocatoria aplicándose el baremo de acuerdo con la siguiente ponderación:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 7 puntos:

a) La antigüedad en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio, (no computándose las fracciones inferiores a 6 meses), hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al último día de presentación de instancias reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos de igual o similar naturaleza al convocado desempeñados en cualquier Administración Pública, no podrá superar los tres puntos, valorándose según la siguiente proporción: 0,1 punto por cada mes completo de servicios acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas y en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y/o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1,50 puntos:

- Título medio universitario 0,7 p.

- Título de F.P. 2, bachiller superior o equivalente: 0,5 p.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de puntuarse en este apartado. Igualmente, el título superior que se alegue

excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo.

b) Los cursos y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

de 15 a 40 horas de duración	0,01 p.
de 41 a 70 horas de duración	0,02 p.
de 71 a 100 horas de duración	0,05 p.
de 101 a 200 horas de duración	0,10 p.
de 200 horas en adelante	0,15 p.

No serán valorados los cursos cuando su duración sea inferior a 15 horas o no se justifique la misma. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 1 punto.

3. Otros méritos relacionados con la plaza convocada, acreditados por el candidato mediante certificados u otros documentos oficiales y apreciados libre y motivadamente por el Tribunal, se puntuarán hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima que los aspirantes podrán alcanzar en la fase de concurso será de 10 puntos.

B) FASE DE OPOSICION:

Se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, desarrollándose los ejercicios como a continuación se describe:

1. Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general correspondiente a la totalidad del temario adjunto, aunque no se atenga a un epígrafe o tema concreto del mismo. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 2 horas.

2. Segundo ejercicio: de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un test de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre el conjunto del programa. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

3. Tercer ejercicio: de carácter asimismo obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de dichos ejercicio será determinado por el Tribunal.

3.2. Temario:

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

3. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

4. El procedimiento administrativo local. Sus fases.

Los actos presuntos. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y competencias municipales.

7. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Personal al Servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Competencias de las Administraciones Locales en servicios sociales.

3. Concepto de servicios sociales. Evolución e historia.

4. Los servicios sociales comunitarios. Definición y funciones.

5. Los servicios sociales especializados. Definición y funciones.

6. Plan concertado de prestaciones básicas.

7. Protección jurídica del menor en España.

8. Tratamiento legal y social de la mendicidad.

9. Los servicios sociales en el Ayuntamiento de Málaga.

10. Recursos sociales para los menores en Málaga.

11. Recursos sociales para la mujer en Málaga.

12. Recursos sociales para la tercera edad en Málaga.

13. Recursos sociales para los marginados sin hogar en Málaga.

14. Recursos sociales para drogodependientes en Málaga.

15. Ley Reguladora del Derecho de Asilo y Residencia.

16. Protección civil. Legislación. Funciones de las diferentes administraciones.

17. La marginación social. Concepto y causas.

18. La pobreza y sus causas. Concepto y teorías.

19. La entrevista como técnica de trabajo. Concepto y tipos.

20. La observación como técnica de trabajo. Concepto y tipos.

21. El auxiliar general: perfil y funciones.

22. Rol del auxiliar general en un equipo interdisciplinar.

23. Técnicas e instrumentos de trabajo del auxiliar general.

24. Aspectos legales y sociales de los marginados sin hogar.

25. Aspectos sociales de la problemática de la tercera edad.

26. Aspectos legales y sociales de la mendicidad. Diferencias entre la ejercida por adultos y la ejercida por menores.

27. Los centros de servicios sociales comunitarios. Programas y prestaciones.

28. Los centros para menores. Concepto y fines.

29. Los centros para la tercera edad. Conceptos y fines.
30. Los centros asesores de la mujer. Concepto y fines.
31. Los centros de acogida para marginados sin hogar. Concepto. Fines. Tipos.
32. La intervención del auxiliar general en casos de mendicidad callejera.

Málaga, 26 de enero de 1994.- La Teniente de Alcalde Delegada de Organización y Personal, Genoveva Huerta Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

ANUNCIO de Bases.

Convocatorias y bases de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas de Sargento y tres de Cabo de la Policía

BASES GENERALES

PRIMERA. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de la plantilla de personal funcionario que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas están dotadas presupuestariamente de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente y que figuran en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para 1.993, aprobada en sesión plenaria el día 8 de Julio de 1.993

SEGUNDA. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, y en su defecto se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/1989, de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/1992, de 24 de Noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993 de la Consejería de Gobernación y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento perteneciente a la categoría que se detalla en los anexos.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme.
- d) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en las plazas que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

CUARTA. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en el concurso mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38, 40 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

QUINTA. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas o concurso, en su caso. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos; composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, será publicado con quince días de antelación a la fecha fijada. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos. La Resolución del concurso o concurso oposición no podrá tener lugar hasta transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTA. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Junta de Personal.

El Sr. Jefe de la Policía Local.

Dos funcionarios de carrera pertenecientes a la

subescala de servicios especiales, de igual o superior titulación a la plaza convocada, designado por la Alcaldía Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base quinta.

El Tribunal, en su caso podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 92, de 26 de Noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, de al menos, cuatro vocales y Presidente titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley.

SEPTIMA. Desarrollo de los ejercicios: El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

En las convocatorias que se establezcan el sistema de selección por concurso, los aspirantes admitidos deberán personarse en el lugar que se determine para la valoración de los méritos alegados, pudiendo ser requeridos por el Tribunal durante dicha valoración.

Para la realización de las pruebas en que tenga que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "F", o en su defecto letras siguientes del alfabeto.

OCTAVA. Sistema de calificación. Fase de oposición: Todos los ejercicios de las distintas pruebas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, ser de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Fase de concurso: La calificación de la fase de concurso se realizará en la forma en que se indica en cada uno de los anexos.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, en cuyo caso se aplicará el que se especifique en el mismo.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal ca calificador levantará acta de sus actuaciones, hará público el resultado, por orden de puntuación, y lo elevará a la autoridad competente, no pudiendo rebasar la relación de aprobados el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DECIMA. Curso de Capacitación:

El aspirante propuesto deberá realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las policías Locales de Andalucía, y artículo 3 del Decreto 186/92, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

UNDECIMA. Nombramiento: El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días naturales a la finalización del curso, a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, incluido el correspondiente diploma de haber superado el citado curso, determinando la falta de este requisito la pérdida de todos los derechos a su nombramiento. Quienes tuvieren la condición de funcionario público podrán presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición, estando en consecuencia exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados.

Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde Presidente procederá a efectuar el nombramiento en favor del aspirante propuesto.

DUODECIMA. Toma de posesión: El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto de trabajo.

DECIMOTERCERA. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

DECIMOCUARTA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lebrija, 14 de diciembre de 1993. -El Alcalde

ANEXO 1 BASES DE SARGENTO

Plazas: Sargento de la Policía Local
Nº de plazas: Dos
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: P Policía Local y sus auxiliares
Grupo: C

Sistema de selección: Concurso Oposición

Forma de provisión: Promoción interna

Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Lebrija con una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos en el referido empleo.

b) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A 2 y B 2.

c) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o tener superado el Curso de dispensa de grado recogido en la disposición transitoria primera de la Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos alegados, que s sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente

BAREMO DE MERITOS:

A. TITULACIONES ACADEMICAS: PUNTOS

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3
Licenciatura o escuela técnica superior	2
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1
Selectividad o acceso a la Universidad	0,5
B.U.P., bachiller superior o formación profesional II	0,25

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B. ANTIGÜEDAD PUNTOS

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de la Policía Local	0,15
Máximo 15 años.	
Por cada año prestado en otros cuerpos y verzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente	0,10
Máximo 15 años.	
Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas	0,05
Máximo 15 años.	

C. FORMACION

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 Puntos.

Las fracciones con 0,10 Puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 Puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 Puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en a tercera parte. Ser profesor en los cursos anteriores respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor Específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 Punto.

D. OTROS MERITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía

Categoría de oro 3 Puntos.

Categoría de plata 2 Puntos.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos.

Máximo 4 felicitaciones.

E. OPCIONALES

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores hasta un máximo de 1 Punto.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

PRIMERA. PRUEBAS DE APTITUD FISICA:

1. Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos

3. Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies; estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de os pies sobre el suelo.

4. Lanzamiento de balón medicinal:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.
Dos intentos

Invalidaciones :
Levantar los pies del suelo en su totalidad.
Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento

CUADRO DE MARCAS: HOMBRES

PRUEBAS

EDADES

	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C.Vel.	9''0	9''3	9''8	10''1	10''4	10''7	10''10	11''2
C.Resi	3'40''	4'05''	4'15'	4'25'	4'35''	4'45''	4'55''	5'05''
S.Long.	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B Med	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

SEGUNDA. PRUEBAS PSICOTECNICAS:

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial, incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por la Unidad Psicopedagógica de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO o no APTO.

TERCERA. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas, en un plazo máximo de dos horas, extraídos al azar, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre los que figuran en el programa de estas bases. Uno de entre los temas 1 al 29 y el otro del 30 al 45.

Segundo ejercicio: Se realizará por escrito, y consistirá en la realización de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, referido a las tareas propias de las plazas a cubrir, en un plazo máximo de una hora.

Ambos ejercicios serán valorados de cero a diez puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en cada uno. La calificación final de esta prueba, será la suma dividida por dos.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

TEMARIO PLAZAS DE SARGENTO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.

3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

6. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas.

7. El Estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas.

8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipo de entidades locales.

11. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

12. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15. Función pública local. su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

21. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal.

cial. Participación ciudadana. protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27. Delitos contra las personas.

28. Delitos contra la propiedad.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30. Faltas contra las personas y la propiedad.

31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos Orgánica 6/84 de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

34. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II BASES DE CABO

Plazas: Cabos de la Policía Local
Nº de plazas: Tres

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: policía Local y sus auxiliares

Grupo: D

Sistema de selección: Concurso Oposición

Forma de provisión: Promoción interna

Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Lebrija con una antigüedad mínima de 2 años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A 2 y B 2. c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente o tener superado el Curso de dispensa de grado recogido en la disposición transitoria primera de la Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía. Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases

Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificables documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente

BAREMO DE MERITOS

A. TITULACIONES ACADEMICAS:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado 3 Puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior 2 Puntos

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1 Punto Selectividad o acceso a la Universidad 0,5 Puntos B.U.P., bachiller superior o formación profesional II 0,25 Puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B. ANTIGÜEDAD:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de Policía Local 0,15 Puntos. Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10 Puntos. Máximo 15 años

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 Puntos. Máximo 15 años.

C. FORMACION:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 Puntos

Las fracciones con 0,10 Puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 Puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 Puntos. En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán respectivamente, en la tercera parte

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 Punto.

D. OTROS MERITOS:

Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía

Categoría de oro 3 Puntos.

Categoría de plata 2 Puntos

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una 0,25 Puntos Máximo, 4 felicitaciones.

E. OPCIONALES:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 Punto.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas: PRIMERA. PRUEBAS DE APTITUD FISI-CA:

Serán las mismas que se establecen en el Anexo 1.

SEGUNDA. PRUEBAS PSICOTECNICAS:

Las establecidas en el Anexo I, referidas a la categoría de Cabo.

TERCERA. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas, en un plazo máximo de dos horas, extraídos al azar, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre los que figuran en el programa de estas bases. Uno de entre los temas 1 al 15 y el otro del 16 al 29.

Segundo ejercicio: se realizará por escrito, y consistirá en la realización de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, referido a las tareas propias de las plazas a cubrir, en un plazo máximo de una hora.

Ambos ejercicios serán valorados de cero a diez puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en cada uno. La calificación final de esta prueba, será la suma dividida por dos.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

TEMARIO PLAZAS DE CABO

1. La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey.

Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, institucional.

4. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13. Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a las policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23. El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. La sociedad de masas. Características.

27. La Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

28. La Ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.

29. Ética policial.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de bases.

Bases de la Convocatoria que han de regir para la provisión mediante concurso libre de una plaza de la plantilla presupuestaria de Funcionario de este Ayuntamiento.

Primero. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante concurso libre de la siguiente plaza y características:

Número: 1.
Grupo: E.
Escala: Administración General.
Subescala: Subalterna.
Categoría: Subalterno.
Título exigido: Estudios Primarios.

Segundo. Derecho y deberes. Quien obtenga esta plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial en el Ordenamiento Jurídico Local.

Tercero. Condiciones de los aspirantes. Para ser admitido a la realización de las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido 18 años en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa. A los efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- f) Estar en posesión de la titulación requerida.

Cuarto. Instancias. Los aspirantes que deseen tomar parte en el Concurso deberán hacerlo constar en instancia en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el BOE, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 (Ley 30/92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la instancia deberá acompañarse fotografía tamaño carnet, fotocopia del DNI y justificante del pago de los derechos de examen, que se establecen en 1.000 ptas.

Quinto. Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la

Corporación dictará resolución en el plazo máximo de 30 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a efectos de reclamación, las que de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será, asimismo, hecha pública de idéntica forma.

Sexto. Tribunal calificador. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Consejería de Gobernación; dos Concejales del Ilmo. Ayuntamiento designados por la Comisión Informativa de Personal, y un representante sindical del personal Funcionario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesario siempre la presencia del Presidente y del Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

Séptimo. Comienzo y desarrollo del concurso. Cada aspirante al presentar su instancia acompañará justificación documental de los méritos que concurran. Dichos documentos deberán presentarse, originales o fotocopias, debidamente compulsadas, sin cuyo requisito, que no se considera subsanable, el Tribunal no las tomará en consideración.

Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de carrera, interino o en régimen laboral, computándose para cada aspirante hasta el momento de presentación de instancias:

Servicio prestado al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte en puestos de trabajos igual al convocado, por cada año completo, 0,70 puntos hasta un máximo de 4,50 puntos, o en aquellos otros similares (agente notificador, o auxiliar de policía).

Servicios prestados a otras Administraciones Públicas, por cada año completo, 0,20 puntos, con un máximo total de 2 puntos, en las mismas categorías que las plazas convocadas.

Por trabajo desarrollado en la empresa privada en las mismas categorías que la plaza convocada, 0,10 puntos, por cada mes, hasta un máximo de 1 punto.

Por asistencia a cursillos, jornadas, conferencias, etc., que a juicio del Tribunal sean relevantes, en relación con la plaza a proveer, 0,10 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

El Tribunal se reunirá el día en que se fije la resolución de la Alcaldía.

Una vez haya quedado válidamente constituido el Tribunal, procederá a puntuar a cada aspirante según los méritos alegados, previa comprobación de que la documentación acreditativa de los mismos reúne los requisitos exigidos por las presentes bases.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo se observare la vulneración de las bases de convocatoria o de cualquier otra anomalía, los concursantes podrán reclamar del Tribunal en el mismo día de la infracción o

dentro del siguiente hábil. La Corporación resolverá y contra su acuerdo resolutorio podrán los interesados ejercitar ante la misma el recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Octavo. Calificación final. Será la resultante de sumar para cada aspirante los puntos que se le conceda por cada uno de los méritos alegados.

Noveno. Publicidad de los resultados. Una vez valorados por el Tribunal los méritos aportados por los concurrentes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial los nombres de los candidatos seleccionados y lo elevarán a la Autoridad competente. En todo caso, el número de seleccionados no podrá ser superior al de las plazas convocadas, bajo sanción de nulidad.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión.

Décimo. Presentación de documentos. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo

de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que se haga pública la relación de seleccionados.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo únicamente presentar certificación del órgano correspondiente acreditando su condición y demás circunstancias que conste en el expediente personal.

Décimo primero. Toma de posesión. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado Funcionario de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el BOE.

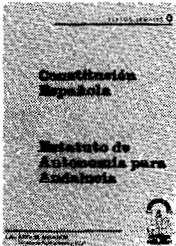
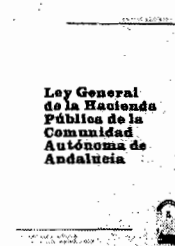
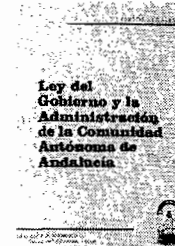
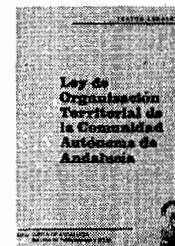
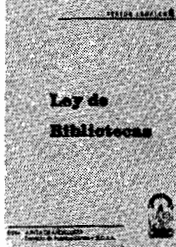
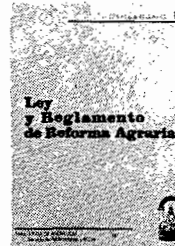
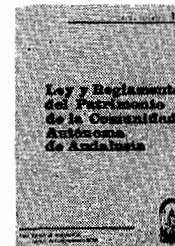
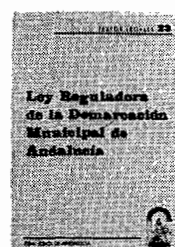
El Funcionario tomará posesión en el plazo de 30 días de la notificación individual del acuerdo del nombramiento.

Décimo segundo. Norma final. La convocatoria; sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ayamonte, 17 de enero de 1994

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES

				
PVP: 450 ptas.	PVP: 200 ptas.	Ver núm. 20	PVP: 200 ptas.	PVP: 200 ptas.
				
PVP: 200 ptas.	PVP: 200 ptas.	PVP: 200 ptas.	Agotado	Agotado
				
Agotado	PVP: 300 ptas.	PVP: 200 ptas.	Agotado	PVP: 560 ptas.
				
Agotado	PVP: 200 ptas.	PVP: 300 ptas.	PVP: 550 ptas.	PVP: 400 ptas.
				
PVP: 300 ptas.	PVP: 300 ptas.	PVP: 490 ptas.	PVP: 450 ptas.	PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art.º 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Art.º 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63